ACTA N°167-2026

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veintitrés de junio del dos mil veintiséis. Asisten los señores regidores propietarios: Alberto Acevedo Gutiérrez quien preside, Andrés Damián Zúñiga Orozco, Franci Noheli Camacho Vargas, Alonso Picado Chacón, Marvin Alvarado Méndez, Grettel Quesada Moya, Jonathan Arce Moya, Marcela Quesada Cerdas y Caleb Pichardo Aguilar. Las regidoras y regidores suplentes: Mónica Machado Barquero, Natalia Serrano Redondo, Braulio José Martínez Rojas, Luis Martín Martínez Rojas, Roberto Carlos Solano Ortega, Stephanie Melissa Meneses Quirós, Manuel Enrique González Espinoza, Armando José Canno Díaz y Jorge Armando Brenes Calderón. Los síndicos y síndicas del distrito Oriental Jorge Arturo Alfaro Soto y Gretel Rivera Olivares; del distrito Occidental Elvira Eugenia Rivera Taborda y Gerardo Cedeño Mora; del distrito El Carmen Gonzalo Campos Tencio y María Odilie Calderón Hernández; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y Harold Alberto Ortega Hernández; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Martín Orozco Mata; del distrito de Guadalupe Wanda Brigitte Monge Guido; del distrito de Corralillo Lidiette Solano Monge C.C. Lidiette Solano Monge e Ignacio José Ceciliano Solano; del distrito Tierra Blanca Juan Pablo Rivera Brenes; del distrito Dulce Nombre Carlos Alberto Sánchez Solano y Maricruz Hernández Mata; del Distrito Llano Grande Alexander Leitón y del distrito de Quebradilla Johnny Gómez Tencio y Verónica Melissa Quesada Romero. Ausentes: Jennifer Ramírez Brenes y Virginia Jiménez Giacchero. - Se encuentran en la sesión el alcalde Mario Redondo Poveda, el vicealcalde segundo Marco Brenes Tinoco, la secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández y la asesora legal Shirley Sánchez Garita. ----------

---

ARTÍCULO 1. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 165-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 165-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 165-2026. ----------**

ARTÍCULO 2. –LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 166-2026. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez indica: si está suficientemente discutida la sometemos a votación de ustedes levantando la mano para aprobar el acta 166-2026. **En votación; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el acta 166-2026. ----------**

ARTÍCULO 3. - CONF-68-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA. ----------

Se conoce CONF-68-2026.- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con

acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 4. –JURAMENTACIONES. ----------

– El presidente Acevedo Gutiérrez procede a realizar el acto de juramentación **a los señores Osvaldo Cordero Cedeño cédula 303210702, como miembro de la Junta de Educación del Centro Educativo Cooperosales, para el período de ley correspondiente del 07 de marzo del 2026 al 06 de marzo del 2029. Nombramiento efectivo a partir del 26 de mayo del 2026. A Alvaro Castillo Hernández cédula 303140223 y María José Ureña Navarro cédula 305430726, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Danilo Jiménez Veiga. Para el período de ley correspondiente que vence el 12 de abril del 2027. Nombramiento efectivo a partir del 09 de junio del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09I07I2016. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la MSc. Laura Pereira Pereira, Directora de la Escuela Cooperosales al correo esc.cooperosales@mep.go.cr, a la MSc. Francine González Bustos, directora al correo lic.corralillo@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 5. – TEMAS ADMINISTRATIVOS. ----------

. – El alcalde Redondo Poveda, después de saludar a todos los presentes y a quienes siguen la transmisión, indica: dos apartados en este tema que quisiera informar. Primero que todo, decirles que estamos altamente satisfechos por las actividades que se han venido desarrollando en la última semana. Tuvimos reunión con el señor ministro de Vivienda y los viceministros en orden al desarrollo del proyecto del Parque Recreativo de Los Diques y en torno también

a un tema que hemos discutido y es el proceso de reubicación del asentamiento de Los Diques, que creemos y seguimos considerando absolutamente necesario. En segundo lugar, que vienen desarrollándose los Juegos Deportivos Estudiantiles en una quinta edición. Hubo una participación récord en número de escuelas y colegios, más de 1.200 estudiantes cartagineses participan de estos juegos. Tercero, que esta semana tenemos el tercer y cuarto lugar que fueron hoy de las Olimpiadas del Conocimiento y mañana son las finales de las Olimpiadas del Conocimiento, edición escolar y colegial. También este año por quinta edición consecutiva, con participación de una enorme cantidad de escuelas y colegios y que ha estado realmente muy lucida, hoy con el anfiteatro lleno y mañana la final será en un auditorio del Instituto Tecnológico y pues muy contentos por lo que esto motive en los estudiantes. Tuvimos adicionalmente una actividad el día de hoy con los adultos mayores en el Polideportivo, más de 400 adultos mayores de cartago nos acompañaron en un evento donde pudimos compartir con ellos en un ambiente muy ameno, muy agradable que permite precisamente mandarle un mensaje a una población tan importante, como son los adultos mayores, que la municipalidad los tiene presentes y no sólo con esto, sino con el proyecto que echamos a andar la semana pasada de teleasistencia que permite también que 100 adultos mayores cartagineses para empezar puedan disfrutar de un mecanismo que los conecta 24 horas al día, 365 días al año a una especie de *call center*, para llamarlo de alguna manera, o centro de atención donde hay psicólogos, donde hay trabajadores sociales, donde hay abogados y los adultos mayores pueden conectarse. Están identificados plenamente y se les da apoyo, consejo, medicamentos, guías, por si alguien está tratando de hacerlos incurrir en alguna llamada de estas estafas electrónicas que hacen u otro tipo de aspectos. Incluso se les recuerda citas médicas y de manera muy valioso, es un programa muy humano del que estamos muy satisfechos y yo quiero agradecer a este Concejo Municipal por el apoyo que nos han brindado. Tuvimos el sábado pasado una actividad en este salón de sesiones que fue motivada o propuesta

por el regidor Braulio Martínez (que le agradezco con también el regidor don Andrés Zúñiga, estuvo don Gerardo, estuvo don Marco Brenes y les agradezco su participación) del corredor biológico Coris Zurac, realmente muy valioso, apoyado por Tebu, que nos permite profundizar en la problemática ambiental. De ahí que con eso un breve repaso de algunos temas. **-** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. --------

ARTÍCULO 5 BIS. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER MOCIÓN VERBAL DEL SEÑOR ALCALDE. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para conocer la moción del señor alcalde; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

ARTÍCULO 6. – MOCIÓN VERBAL DEL SEÑOR ALCALDE MARIO REDONDO POVEDA SOBRE PROBLEMÁTICA DEL AGUA EN EL DISTRITO DE CORRALILLO. ----------

El alcalde Redondo Poveda indica: señor presidente, señoras y señores regidores, es decirles que estamos profundamente preocupados por la situación del acueducto de la comunidad de San Juan Sur de Corralillo. Precisamente se encuentran aquí presentes líderes de esta comunidad, quienes han venido trabajando desde hace rato alrededor de la problemática por el faltante de agua en esta comunidad, una comunidad con enorme potencial que lamentablemente ha venido afectada en su crecimiento económico por limitaciones en el acueducto que ha incidido de manera importante. Las inquietudes de los líderes comunales y de los vecinos han llevado a diversas reuniones en las últimas semanas y tenemos información hoy de fuentes de la URAC, de Acueductos y Alcantarillados de la renuncia de al menos dos de los miembros de la Junta Directiva en los últimos días. Los

líderes comunales me hicieron llegar hoy un documento con más de 300 firmas de vecinos de San Juan Sur, abogando por que la municipalidad acompañe las acciones y medidas que se tienen que tomar para buscar un cambio en la ASADA de San Juan Sur de Corralillo y una mejora importante en el acueducto. Les hemos dicho de la disposición de la Administración y de este servidor a colaborar en todo lo que sea necesario para que los vecinos de San Juan Sur lleguen a tener un acueducto digno como lo merecen, y quisiera emocionar en este sentido en conjunto con la regidora Franci Camacho y los dos síndicos del distrito de Corralillo *"…Para que este Concejo Municipal en virtud de la preocupación por el faltante de agua que viene dándose, no de ahora sino desde hace ya varios años en la comunidad de San Juan Sur de Corralillo de Cartago, acuerde dirigir comunicación a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General de Acueductos y Alcantarillados con el objeto de que se ejerzan todas las acciones necesarias para determinar las circunstancias que han rodeado la labor de la ASADA, ejerza las acciones correspondientes para recuperar todos los documentos y sentar las responsabilidades por eventuales actos irregulares que se puedan haber cometido en la comunidad, y que establezca mecanismos de colaboración con los que este municipio está dispuesto en participar para tratar de avanzar hacia un mecanismo que permita dotar a los vecinos de esta comunidad de un servicio de acueducto moderno, adecuado y suficiente…"* Esa sería la moción que estaríamos haciendo con el propósito y objetivo de salvaguardar los intereses de la comunidad. Hay libros de por medio de una ASADA, hay denuncias importantes que fueron hechas en nuestro despacho en su oportunidad por uno de los miembros de la Junta Directiva. Hay denuncias ya en instancias judiciales y hay otros aspectos que creemos que tienen que ser indagados; pero me parece que lo más importante es resguardar el interés público, que es el interés de una comunidad que tiene centros educativos importantes, tiene un colegio con 800 alumnos. Imagínense ustedes, tiene un colegio nocturno que prácticamente se ha visto afectado de manera frecuente y en esto creo que el llamado a Acueductos y Alcantarillado

para que garantice una transición y un proceso ordenado, pero que sea abordado con la mayor seriedad y prontitud posible para resguardo de los intereses de los vecinos de San Juan Sur. Esa sería la moción, señor presidente, señoras y señores miembros del Concejo Municipal. Muchas gracias. – El regidor Picado Chacón indica: muchas gracias, muy buenas noches tengan todas y todos ustedes. Buenas noches a quienes nos acompañan en esta sala de sesiones, y por supuesto que a todos los que nos están viendo en los diferentes redes sociales. En el caso mío, todo lo que tenga que ver con ASADAS, pues es una actividad delegada por parte del AyA, que es mi patrono, y en virtud de ello, entonces, invoco el artículo 31 del Código Municipal para no conocerlo, ni votarlo. Gracias. - Vista la moción, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal. –** El presidente Acevedo Gutiérrez propone votar la moción. Somete a discusión. – La regidora Camacho Vargas manifiesta: gracias, señor presidente. Buenas tardes, señor alcalde, señor vicealcalde, compañeros regidores, compañeros síndicos, señora secretaria, asesora legal, señor ujier, personas que nos acompañan y que nos ven en la transmisión. Como lo dice don Mario, pues agradecerle al comité de apoyo que está hoy acá porque ellos han venido trabajando y manifestando todas las necesidades de esta comunidad. Desde hace años hay un faltante de agua muy terrible. Afiliados, como lo decían ellos, muchísimos beneficiados, pero pocos los afiliados. Entonces, quisiera pedirles a ustedes, compañeros, el apoyo para buscar soluciones prontas. Sabemos que es difícil la situación, hay denuncias de por medio y demás, pero quisiéramos que ellos cuenten con este Concejo Municipal, que tengan un gran apoyo y que sigan adelante.

Muchísimas gracias, señor presidente. – La síndica Solano Monge indica: buenas tardes a todo el Concejo, a las personas que nos visitan y también a las que nos siguen por las redes. Primeramente, y bueno, casi exclusivamente participo para felicitar a este grupo de ciudadanos de San Juan Sur. Desde que iniciamos nosotros en el 2024, que nos invitaron a ser parte de la problemática que tiene San Juan Sur y hemos motivado para que se unan, y sabemos que el pueblo unido es complicado de que se venza. Y hay que hacer un gran esfuerzo, así como comunidad, los felicito. He visto la labor de ellos, cómo han ido tejiendo ahí una estrategia hasta lograr los objetivos y esperemos en Dios que la solución, porque todos sabemos lo vital que es el agua. Cuando nos quedamos sin agua, todos brincamos, obviamente. Y siempre conversamos con ellos de que a los alrededores, yo vivo en el pueblo de Santa Elena, rodeado de agua. Nosotros tenemos mucha agua. Gracias a Dios, en todo el distrito, en todos los pueblos, hay buena agua menos en San Juan Sur. Entonces, eso es un fenómeno. Y entonces, agradezco que ustedes, por favor, los regidores, nos colaboren. Es muy necesario, de verdad que es un pueblo que ha quedado literalmente estancado porque no se puede construir, no se puede avanzar. Sin agua no se hace nada. Para ver cómo, Dios mediante, puedan tener la bendición de tener el agua como todos lo merecemos todos los días. Muchísimas gracias, señor presidente. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dirigir comunicación a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General de Acueductos y Alcantarillados con el objeto de que se ejerzan todas las acciones necesarias para determinar las circunstancias que han rodeado la labor de la ASADA, ejerza las acciones correspondientes para recuperar todos los documentos y sentar las responsabilidades por eventuales actos irregulares que se puedan haber cometido en la comunidad, y que**

establezca mecanismos de colaboración con los que este municipio está dispuesto en participar para tratar de avanzar hacia un mecanismo que permita dotar a los vecinos de esta comunidad de un servicio de acueducto moderno, adecuado y suficiente. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. –** El presidente Acevedo Gutiérrez dice: procedo a conceder un receso de hasta cinco minutos para poder despedir a los señores de Corralillo. – Se entra en receso de hasta por 5 minutos. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General de Acueductos y Alcantarillados y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y JURAMENTACIÓN. - El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar una juramentación; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ------** – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: procedo a conceder la palabra a la señora coordinadora para que nos indique quién nos acompaña esta noche. – Doña Guissella Zúñiga señala: de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, la señora Mauren Rebeca Umaña Morales. – Procede a realizar el acto de juramentación **a la señora Maureen Rebeca Umaña Morales cédula 303960357, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento para el período de ley correspondiente del 28 de junio del 2026 al 28 de junio del 2029. Nombramiento efectivo a partir del 16 de junio del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la**

persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. 09I07I2016. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al M.A.E Jerson José Mora Calderón, Director de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento al correo esc.domingofaustinodulcenombre@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 8. –ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO. ----------

. – El regidor Arce Moya indica: buenas noches, señor presidente, señor alcalde, señora secretaria, señora asesora legal, compañeros regidores, compañeros síndicos, cartagineses que nos siguen en redes sociales y nos acompañan por acá. Señor presidente, quisiera solicitar presentar una moción para alterar el orden del día, para solicitar un minuto de silencio por la señora Teresita Monge Arias de Villanueva, la niña Teresita que cumplió noventa y seis años, madre del exdiputado Luis Gerardo Villanueva y expresidente municipal y expresidente de la Asamblea Legislativa, y abuelita del diputado Salvador Padilla. Paz a sus restos y que este Concejo pueda tomar un minuto de silencio. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para realizar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Teresita Monge Arias de Villanueva, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del**

día. Se procede a realizar el minuto de silencio. - Notifíquese a la familia doliente. ----------

ARTÍCULO 9. – OFICIO AM-INF-348-2026, SOBRE REMISIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO CÉSPEDES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-348-2026 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DBI-OF-006-2026 suscrito por la Jefe de Bienes Inmuebles, Silvia Marín Jiménez, en relación a recurso de apelación interpuesto por el señor Gustavo Enrique Castillo Céspedes, cédula 1-0843-0755, y que dice: *"…Asunto: Apelación Gustavo Enrique Castillo Céspedes. Estimado señor Alcalde: Después de saludarlo, con el fin de que sea elevado a conocimiento del Concejo Municipal en los términos del artículo No. 19 de la Ley No. 7509, remito apelación presentada por el indicado señor Castillo Céspedes contra el avalúo No. AV-03-10-02-0480-65374, mismo que se reconoce como recurso de apelación. No omito indicar que la parte por su propia voluntad presentó apelación por lo que debo abstenerme de emitir criterio alguno en cuanto al fondo del asunto, y únicamente elevar los autos al Concejo. Con base en lo anterior puntualizo respetuosamente que el presente no es un asunto administrativo…"* – Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta de remitir a la administración para su estudio e informe; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado**

Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Silvia Marín Jiménez, jefe de Bienes Inmuebles y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10. – RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA Y MEDIDA CAUTELAR SUSPENSIÓN DE EFECTOS CONTRA EL ARTÍCULO 9 ACTA 164-2026, PRESENTADO LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EMPALADO DE CALLE ANGELINA (ASADA LA ANGELINA). ----------

. – El regidor Picado Chacón indica: muchas gracias, señor presidente. Bueno, nuevamente, para explicarle a todos, las ASADAS son una entidad de interés público en donde AyA delega la administración del servicio público, el abastecimiento de agua, y en virtud de ello, entonces, por ser mi patrono, me voy a acoger al artículo 31 del Código Municipal. Muchas gracias, señor presidente. Se conoce recurso de revocatoria con apelación en subsidio, solicitud de nulidad absoluta y medida cautelar suspensión de efectos contra el artículo 9 acta 164-2026, presentado la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle Angelina (Asada La Angelina). - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar**

la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i, la Asociación Administradora del Acueducto Empalado de Calle Angelina (Asada La Angelina) al correo administracion@asadaangelina.org y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11. - OFICIO DOR-VC-052-2026, SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES ANTE JASEC, PRESENTADO POR EL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ. -------

Se conoce oficio DOR-VC-052-2026, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de nombramiento de los representantes municipales ante JASEC, presentado por el señor Danny Ovares Ramírez. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: en primera instancia quisiera y debo referirme propiamente, antes de otorgar la palabra a compañeros regidores, a la segunda parte de la solicitud complementaria del recurrente, quien propone *"…que este regidor valore la conveniencia de abstenerme de participar en la discusión, análisis, recomendación o votación relacionada con el presente recurso por mocionar la avocación y proponer los nombres de las personas finalmente designadas…"*

El mismo señor recurrente señala que *"…la presente gestión no constituye una recusación formal ni implica cuestionamiento alguno a la honorabilidad, imparcialidad y probidad del señor presidente municipal…"* Al respecto, manifiesto que no existe mérito suficiente para acoger la recomendación formulada por el ciudadano, toda vez que la condición de mocionante de la avocación o de proponente de los nombramientos no constituye causal de inhibición, abstención o recusación prevista en el ordenamiento jurídico costarricense, ni configura motivo reglamentario o legal que justifique apartarme del conocimiento del presente asunto. En consecuencia, declino la amable sugerencia planteada por el recurrente. Seguidamente, debo dar una advertencia que en este presente asunto, por tratarse de este solicitante, deben de votar el compañero Manuel González, el señor Jorge Brenes, el señor Pichardo Aguilar, la señora regidora doña Marcela Quesada, el regidor don Jonathan Arce y el suscrito regidor Alberto Acevedo Gutiérrez. Al efecto, la propuesta de la presidencia es dispensar del trámite de comisión a fin de dar respuesta oportuna al recurso y enviar al Área Jurídica para estudio e informe. En discusión. – La regidora Serrano Redondo dice: muchas gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, señor alcalde, señor vicealcalde segundo, compañeros regidores, compañera asesora, secretaria, síndicos y público que nos acompaña y nos mira por las redes sociales. Solicito respetuosamente hacer uso de la palabra para referirme a la inhibición voluntaria que oportunamente presenté para conocer los determinados asuntos que se relacionaran con el señor Danny Ovares en resguardo del carácter confidencial del asunto que se conoce, me limitaré a hacer las siguientes afirmaciones: *"…hace varias semanas presenté una inhibición voluntaria para conocer determinados asuntos motivada por las circunstancias que consideré prudentes someter a valoraciones en ese órgano colegiado y ese aún está pendiente de resolución. Sin embargo, durante el tiempo transcurrido se han incorporado elementos objetivos que me permiten concluir que los hechos que dieron origen a la inhibición voluntaria que yo presenté no evidencian la existencia de*

irregularidades que justifiquen mantener la restricción que yo misma impuse. En virtud de ello y considerando que la representación popular conferida por la ciudadanía constituye una función que debe ejercerse plenamente salvo causa legal debidamente acreditada, estimo que han desaparecido los motivos que originaron mi apartamiento en su momento. Por consiguiente, en un ejercicio de transparencia y responsabilidad procedo a retirar mi inhibición presentada y retomar el conocimiento de los asuntos que corresponden al ejercicio de mi función pública por la cual fui electa…" Muchísimas gracias, señor presidente. – El presidente Acevedo Gutiérrez manifiestas: muy bien. En el orden que me solicitaron la palabra procedo a concederle la palabra al compañero regidor don Roberto Solano. – El regidor Solano Orozco indica: muy buenas noches señor presidente, señor alcalde asesora legal, secretaria organizadora de secretaría compañeros regidores, compañeros síndicos, personas que nos acompañan en la sala y personas que nos siguen en línea. Haciéndole eco a mi compañera solicito respetuosamente hacer uso de la palabra para referirme a la inhibición que oportunamente presenté respecto del conocimiento de determinados asuntos relacionados con el señor Danny Ovares. *"…En resguardo del carácter confidencial del asunto que se conoce me limitaré a realizar las siguientes manifestaciones generales. Hace varias semanas presenté una inhibición para conocer determinados asuntos motivado por las circunstancias que considere prudente someter a valoración de este órgano colegiado. Dicha gestión se encuentra un pendiente de resolución. Durante el tiempo transcurrido se han incorporado elementos objetivos que permiten concluir que los hechos que dieron origen a dicha inhibición no evidencian la existencia de irregularidades que justifiquen mantener la restricción inicialmente asumida. En virtud de ello y considerando que la representación popular conferida por la ciudadanía constituye una función que debe ejercer plenamente salvo causa legal debidamente acreditada, estimo que han desaparecido los motivos que originaron a mi apartamiento temporal. Por consiguiente en su ejercicio de transparencia y responsabilidad procedo a retirar la inhibición presentada y a*

tomar la el conocimiento de los asuntos que corresponden al ejercicio de mi cargo…" Muchas gracias. – La regidora Machado Barquero dice: buenas noches, señor presidente, muchas gracias. Buenas noches, señora alcalde, señora asesora legal, señora secretaria, señor vicealcalde, señor Henry, nuestro estimado ujier; compañeros síndicos y regidores, personas que nos siguen en la sala y en redes. Ante ustedes hago el descargo en el Concejo en pleno. Quiero decir y solicito respetuosamente hacer uso de la palabra porque quiero referirme a la inhibición que oportunamente presenté respecto al conocimiento de determinados asuntos relacionados con el señor Danny Ovares. En resguardo del carácter confidencial del asunto que se conoce, me limitaré a realizar las siguientes manifestaciones generales: *"…En resguardo del carácter confidencial del asunto que se conoce, me limitaré a realizar las siguientes manifestaciones debido a que hace varias semanas presenté una inhibición para conocer determinados asuntos motivados por circunstancias que consideré prudentes someter a valoración de este órgano colegiado. Dicha gestión se encuentra aún pendiente de resolución. Durante el tiempo transcurrido se han incorporado elementos objetivos que permiten concluir que los hechos que dieron origen a dicha inhibición no evidencian la existencia de irregularidades que justifiquen mantener la restricción inicialmente asumida por mi persona. En virtud de ello y considerando que la representación popular conferida por la ciudadanía constituye una función que debe ejercerse plenamente salvo causa legal acreditada. Estimo que han desaparecido los motivos que originaron mi apartamiento temporal. Por consiguiente, en un ejercicio de transparencia y responsabilidad procedo a retirar la inhibición presentada y a retomar el conocimiento de los asuntos que corresponden al ejercicio de mi cargo…"* Muchas gracias. – El regidor Pichardo Aguilar manifiesta: muchas gracias señor presidente. Únicamente quisiera dejar constando en actas que el guion que han repetido los tres compañeros menciona que han salido hechos relacionados con un asunto confidencial pero me genera la inquietud porque el expediente que se tramita bajo el CONF-046-

2025 es de carácter confidencial y hasta la fecha no ha sido resuelto. No obstante, cuando ellos mencionan que hay hechos que dan mérito para que no tengan la inhibición me salta la duda de cómo conocen dichos hechos si dicho asunto es confidencial y no ha sido de conocimiento por ustedes, a excepción de la señora Natalia Serrano que fue la que hizo la solicitud inicial. Pero de ahí en adelante tanto la comunicación del expediente confidencial 046-2025 no ha sido de conocimiento de nadie más a excepción de los regidores que usualmente han estado votando los temas relacionados con el señor Danny Ovares. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez señala: con todo gusto. ¿Me solicito la palabra doña Mónica? No, ok. Muy bien compañero, bueno siendo así entonces una vez que se les hizo la advertencia de quienes votaron al principio se incorpora, si lo tiene a bien votar don Roberto, doña Natalia y doña Mónica en este asunto. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Machado Barquero, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Serrano Redondo, Machado Barquero, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Serrano Redondo, Machado Barquero, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez,**

aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i, al señor Danny Ovares Ramírez al correo dannycartagocr@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 12. - OFICIO DOR-VC-053-2026, SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO, PRESENTADO POR EL SEÑOR DANNY OVARES RAMÍREZ. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: de igual manera, y tengo por aquí en mis anotaciones que debo de hacer de previo la advertencia de que en principio votaban este asunto don Manuel González, don Jorge Brenes, don Caleb Pichardo, doña Marcela Quesada, don Jonathan Arce y el suscrito regidor Alberto Acevedo Gutiérrez. Se conoce oficio DOR-VC-053-2026, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo de nombramiento de los representantes municipales en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, presentado por el señor Danny Ovares Ramírez. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutid. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Serrano Redondo, Machado Barquero, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Serrano Redondo, Machado Barquero, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor**

Arce Moya, remitir al Área Jurídica para su estudio e informe. – El regidor Arce Moya, en la justificación de voto, dice: yo voto negativo porque en realidad creo que hay temas donde el Concejo Municipal toma acuerdos y cuando viene alguna resolución perdón, alguna apelación, algún recurso revocatorio y todo, creo que nosotros tenemos una asesora la cual tiene que resolver estos temas por el fondo cuando son temas de acuerdo del Concejo Municipal y creo que el Área Jurídica es para que resuelvan temas administrativos como tal y considero que se debe plantear esto de una u otra manera y valorarlo porque verdaderamente estamos direccionando de mala manera este tipo de acuerdos y considero que se debe valorar porque no quisiera que se tuvieran responsabilidades. Yo creo que para los acuerdos del Concejo Municipal tenemos una asesora debidamente nombrada y que participa con nosotros y el Área Administrativa, el Área Jurídica resuelve los temas que son meramente administrativos y que de una u otra manera, en otros casos se les remiten, pero estos temas que son acuerdos del Concejo Municipal, sí considero que deben ser conocidos por la asesora del Concejo Municipal. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Brenes Calderón, Serrano Redondo, Machado Barquero, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, González Espinoza y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i, al señor Danny Ovares Ramírez al correo dannycartagocr@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 13. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1y 2, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y aprobar los informes en firme. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando**

como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, dispensar de lectura los puntos 1 y 2. ----------

. – El regidor Pichardo Únicamente por la justificación. Me parece que ambos temas deberían de ser conocidos en comisión, especialmente sobre el informe técnico que habla el señor abogado me parece que podría acompañarse un criterio técnico especialmente en lo que refiere al servicio de agua y condiciones del condominio que si bien entiendo él como abogado habla desde lo técnico, en lo jurídico este regidor aprecia que puede ser útil un criterio técnico a fin de que se motive la recomendación final ante el recurso de apelación. Esta observación y justificación me gustaría que quede constando en acta para los dos puntos que fueron dispensados de lectura y que naturalmente no me podría referir al otro porque ya se encuentran dispensados; para que se haga constar en el acta. Muchas gracias. ----------

ARTÍCULO 14. - OFICIO AM-INF-352-2026, SOBRE INFORME AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARIO CASCARRILLA SALAS CONTRA EL AVALÚO N.º AV-11-12-01-210A-66407. ----------

Se conoce oficio AM-INF-352-2026 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite informe técnico-jurídico elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal, y que dice: *"…ASUNTO: Informe Técnico-Jurídico al Concejo Municipal sobre Recurso de Apelación. En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cartago en la Sesión Ordinaria N° 151-2026, artículo 10, se procede a rendir el presente informe técnico-jurídico, mediante el cual se analiza el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Carrasquilla Salas, contra el Avalúo Municipal N° AV-11-12-01-210A-66407, así como contra la resolución N° DBI-OF-126-2026 que resolvió el recurso de revocatoria en sede administrativa. El Concejo Municipal dispuso remitir el expediente a la Administración para su estudio y la emisión del correspondiente informe, con el fin de contar con los*

elementos técnicos y jurídicos necesarios para la adecuada resolución del caso. (…) CONCLUSIONES PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Carrasquilla Salas contra el Avalúo Municipal N° AV-11-12-01-210A-66407. SEGUNDO: Del análisis técnico-jurídico realizado, se concluye que el avalúo practicado por la Oficina de Valoración Municipal se encuentra debidamente fundamentado en criterios técnicos y normativa vigente, sin que se hayan aportado elementos de prueba idóneos suficientes que permitan desvirtuarlo. TERCERO: Se recomienda mantener el avalúo emitido por la Oficina de Valoración Municipal en todos sus extremos. CUARTO: Se mantiene lo relativo a notificaciones y recursos en los términos establecidos por la normativa aplicable. (Ya que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509. procede recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación que realice el Concejo Municipal)…" -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-352-2026, por tanto: PRIMERO: Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el señor Mario Carrasquilla Salas contra el Avalúo Municipal N°AV-11-12-01-**

210A-66407. SEGUNDO: Del análisis técnico-jurídico realizado, se concluye que el avalúo practicado por la Oficina de Valoración Municipal se encuentra debidamente fundamentado en criterios técnicos y normativa vigente, sin que se hayan aportado elementos de prueba idóneos suficientes que permitan desvirtuarlo. TERCERO: Se mantiene el avalúo emitido por la Oficina de Valoración Municipal en todos sus extremos. CUARTO: Se mantiene lo relativo a notificaciones y recursos en los términos establecidos por la normativa aplicable. (Ya que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N°7509. procede recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación). -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jonathan Camacho Padilla, Encargado de la Oficina de Valoración, al señor Mario Carrasquilla Salas al correo mariocarrasquilla@yahoo.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 15. - OFICIO AM-INF-360-2026, SOBRE INFORME AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LOS SEÑORES MARÍA PAULA TORRES CARTIN Y FRANCISCO TORRES CARTÍN CONTRA AVALÚO MUNICIPAL N.º AV-04-02-11-0000-67334. ----------

Se conoce oficio AM-INF-360-2026 de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite informe técnico-jurídico, respecto del recurso de apelación interpuesto por María Paula y Andrés Francisco, ambos Torres Cartín y María Auxiliadora Cartín Elizondo, contra el Avalúo Municipal N° AV-04-02-11-0000-67334, así como contra la resolución N° BI-OFI-160-2026 de las once y treinta horas del veinte de mayo

de dos mil veintiséis, emitida por la Oficina de Valoración Municipal, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria recurso de revocatoria en sede administrativa, y que dice: *"…ASUNTO: Informe Técnico-Jurídico al Concejo Municipal sobre Recurso de Apelación. - Expediente: 165651 - Avalúo: N° AV-04-02-11-0000-67334 - Propietarios: TORRES CARTIN MARIA PAULA, cédula: 305530416, TORRES CARTIN ANDRES FRANCISCO, cédula: 305430326 y CARTIN ELIZONDO MARIA AUXILIADORA, cédula: 303150997 En atención al acuerdo del Concejo Municipal de Cartago, Sesión Ordinaria N°162-2026, artículo 16, mediante el cual se remitió para análisis el expediente administrativo relacionado con el recurso de apelación interpuesto contra el Avalúo Municipal N° AV-04-02-11-0000-67334, correspondiente a la finca matrícula 247392-000, se rinde el presente informe técnico-jurídico. El expediente comprende, además, la resolución N° BI-OFI-160-2026 de las once y treinta horas del veinte de mayo de dos mil veintiséis, emitida por la Oficina de Valoración Municipal, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Municipal N°AV-04-02-11-0000-67334 y se admitió la apelación en subsidio, elevando el asunto a conocimiento del superior jerárquico conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 7509. En ese sentido, el presente documento tiene como finalidad exponer, de forma ordenada y comprensible, los antecedentes del caso, el análisis de admisibilidad del recurso, los elementos técnicos de la valoración municipal y el análisis de los agravios planteados por los recurrentes, a efectos de brindar al Concejo Municipal los insumos técnicos y jurídicos necesarios para la adecuada resolución del recurso de apelación. (…) J. CONCLUSIONES PRIMERO: Se recomienda al Concejo Municipal declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por los señores María Paula Torres Cartín, Andrés Francisco Torres Cartín y María Auxiliadora Cartín Elizondo, contra el Avalúo Municipal N° AV-04-02-11-0000-67334, correspondiente a la finca matrícula N° 247392-000. SEGUNDO: Del análisis técnico y jurídico realizado, se concluye que el avalúo practicado por la Oficina de Valoración Municipal fue efectuado*

con fundamento en la Ley N° 7509, Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, su Reglamento, así como en los instrumentos técnicos oficiales emitidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, sin que se acrediten vicios de legalidad, arbitrariedad o errores técnicos que justifiquen su modificación. TERCERO: Se concluye que la valoración impugnada contiene los elementos esenciales de motivación técnica y jurídica exigidos por el ordenamiento jurídico, al identificar la metodología aplicada, la tipología constructiva asignada, la edad efectiva de la construcción, el estado de conservación determinado y los parámetros técnicos utilizados para la fijación del valor fiscal del inmueble. CUARTO: Se determina que los recurrentes no aportaron prueba técnica suficiente que permita desvirtuar la clasificación constructiva, la depreciación aplicada, la edad efectiva considerada ni los demás criterios técnicos utilizados por la Oficina de Valoración Municipal para la determinación del valor del inmueble. QUINTO: Se recomienda mantener en todos sus extremos el Avalúo Municipal N° AV-04-02-11-0000- 67334, por estimarse ajustado a la normativa vigente y a los criterios técnicos aplicables en materia de valoración de bienes inmuebles. SEXTO: Se mantienen lo relativo a notificaciones y recursos en los términos establecidos por la normativa aplicable, toda vez que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509, contra la resolución que adopte el Concejo Municipal procederá recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe.

Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-360-2026, por tanto: PRIMERO: Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por los señores María Paula Torres Cartín, Andrés Francisco Torres Cartín y María Auxiliadora Cartín Elizondo, contra el Avalúo Municipal N°AV-04-02-11-0000-67334, correspondiente a la finca matrícula N°247392-000. SEGUNDO: Del análisis técnico y jurídico realizado, se concluye que el avalúo practicado por la Oficina de Valoración Municipal fue efectuado con fundamento en la Ley N°7509, Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, su Reglamento, así como en los instrumentos técnicos oficiales emitidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, sin que se acrediten vicios de legalidad, arbitrariedad o errores técnicos que justifiquen su modificación. TERCERO: Se concluye que la valoración impugnada contiene los elementos esenciales de motivación técnica y jurídica exigidos por el ordenamiento jurídico, al identificar la metodología aplicada, la tipología constructiva asignada, la edad efectiva de la construcción, el estado de conservación determinado y los parámetros técnicos utilizados para la fijación del valor fiscal del inmueble. CUARTO: Se determina que los recurrentes no aportaron prueba técnica suficiente que permita desvirtuar la clasificación constructiva, la depreciación aplicada, la edad efectiva considerada ni los demás criterios técnicos utilizados por la Oficina de Valoración Municipal para la determinación del valor del inmueble. QUINTO: Se mantiene en todos sus extremos el Avalúo Municipal N° AV-04-02-11-0000- 67334, por estimarse ajustado a la normativa vigente y a los criterios técnicos aplicables en materia de valoración de bienes inmuebles. SEXTO: Se mantienen lo relativo a**

notificaciones y recursos en los términos establecidos por la normativa aplicable, toda vez que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509, contra la resolución que adopte el Concejo Municipal procederá recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los señores Maria Paula y Andrés Francisco Ambos Torres Cartín, y Auxiliadora Cartín Elizondo al correo luucatovo@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 16. - OFICIO AM-INF-362-3026, SOBRE TENCIÓN AL DICTAMEN CPAJ-023-2026 RELACIONADO AL REGLAMENTO DE COBRO CON INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE DACIÓN DE PAGO, SE ADJUNTA PROPUESTA CORREGIDA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-362-3026 de fecha 22 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OF-271-2026, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado Área Jurídica; en atención al Dictamen CPAJ-026-2026, y que dice: *"…Asunto: Criterio legal en atención del Dictamen CPAJ-023-2026 y oficio ACM-020-2026-INF, Reglamento Dación en Pago Oficio AM-TCI-913-2026. Estimado señor: Con la intención de atender de manera integral el Dictamen CPAJ-023-2026 y el oficio ACM-020-2026-INF sobre oficio AM-INF-190-2026 REMISIÓN REGLAMENTO DE COBRO CON INCORPORACIÓN DE LA FIGURA DE DACIÓN DE PAGO, se adjunta propuesta corregida del texto del PROYECTO DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 6, 8, 12 Y 14 Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, APROBADO POR EL*

N°167-2026

CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE FEBRERO DE 2015, ARTÍCULO N°2 DEL ACTA N°357-15. En amarillo los cambios. Por economía procesal, el texto fue analizado con la asesora del Concejo Municipal, Licda. Shirley Sánchez Garita. El resumen de los cambios es el siguiente: 1. Se eliminó el artículo 3, el cual no presentaba ningún cambio respecto del texto vigente. 2. Se aclaró que las instituciones públicas pueden entregar bienes inmuebles a la Municipalidad en pago de sus deudas, revisándose los artículos 116, 118 y 121. 3. Se mejoró la definición del término "Plan de Aprovechamiento" porque es necesario establecer en el texto que el bien inmueble que se recibe en pago tenga utilidad pública municipal y su mantenimiento no sea una carga financiera perjudicial para la Municipalidad. Además, se estableció en cuál etapa del procedimiento debe presentarse. Artículos 5 inciso 7, y 122. 4. Se aceptó la inclusión del uso de la herramienta del Modelo de Valoración de bienes inmuebles del Órgano de Normalización Técnica (ONT), para establecer el valor de los inmuebles que se reciba en dación en pago. 5. Se aclaró el texto para reflejar la postura administrativa de que solo se podrán recibir bienes inmuebles en dación en pago, corrigiéndose el artículo 120. 6. Se agrega al artículo 124 la normativa que establece qué sucede con los intereses de la deuda del oferente de la dación en pago durante el trámite de inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad (tiempo durante el cual se suspende el devengo de intereses de cualquier naturaleza). Adicionalmente, se regla qué sucede en el caso de que la escritura no pueda formalizarse, en dos escenarios: por causa imputable al sujeto pasivo o al propietario del inmueble (en cuyo caso se archiva el trámite y se ordena el cobro de los intereses suspendidos), y por causa no imputable al sujeto pasivo o al propietario del inmueble (en cuyo caso se archiva el trámite y se ordena la condonación definitiva de los intereses suspendidos). Este segundo caso se puede ilustrar con el ejemplo de la muerte de un propietario del inmueble justo antes de la firma de la escritura de formalización. 7. Se modifica el artículo 123 eliminando la frase "Contra el acuerdo del Concejo Municipal que rechace la

solicitud no procederán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación." para garantizar el cumplimiento del artículo 163 del Código Municipal, como norma de rango mayor a un reglamento municipal, en el tema de la escalerilla recursiva contra los acuerdos del Concejo…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio e informe. –** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado Área Jurídica y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

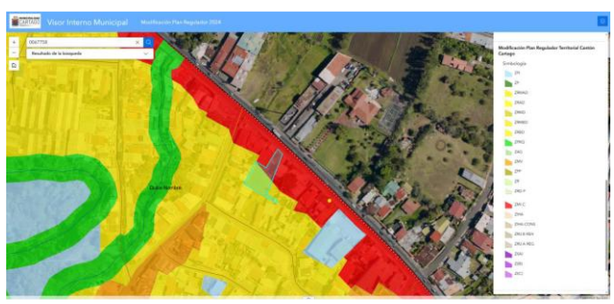
ARTÍCULO 17. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 3 y 4, para lo cual la propuesta sería dispensar el trámite de comisión por economía procesal y aprobar los informes. Somete a discusión. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Este regidor no estaría votando por la dispensa de trámite de comisión en el punto 2, por lo cual le solicitaría a la presidencia lo pudiera excluir de la propuesta y en el punto 4 quería hacer una acotación sobre la recomendación que brinda el informe técnico por lo cual, si a bien no considera la presidencia. Suficientemente discutida. Somete votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**

Cerdas, Pichardo Aguilar Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 3 y 4. ----------

ARTÍCULO 18. - OFICIO AM-INF-349-2026, SOBRE REMISIÓN DE INFORMES DE LÍMITES CONCURRENTES EXPEDIENTES 158510, 159303, 160067, 160541, 160544, 161557, 161802, 162311, 162314 Y 164729. ---------

Se conoce oficio AM-INF-349-2026 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OFI-0851-2026, DU-OFI-0852-2026, DU-OFI-0953-2026, DU-OFI-1084-2026, DU-OFI-1085-2026, DU-OFI-1086-2026, DU-OFI-1087-2026, DU-OFI- 1088-2026, DU-OFI-1089-2026 y DU-OFI-1097-2026, suscrito por el ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo, a.i. con relación a la resolución de límites concurrentes, y que dicen: *"…**DU-OF-0851-2026…** Asunto: Uso Limítrofe Concurrente Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 161557 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°161557 tramitado por la señora María Cecilia Ramírez Masis para la actividad: "Construcción de apartamentos y taller mecánico" se determina que: Se encuentra en Limite concurrente según la actividad solicitada para construcción " Construcción de apartamentos y taller mecánico ", y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona Mixta Industrial- Comercial (ZMIC) / Zona Residencial Muy Alta Densidad (ZRMAD)), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Concejo Municipal de Cartago. Según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona Mixta Industrial Comercial frente a calle pública. 2. En la Zona Residencial Muy Alta Densidad en el fondo.*



Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:

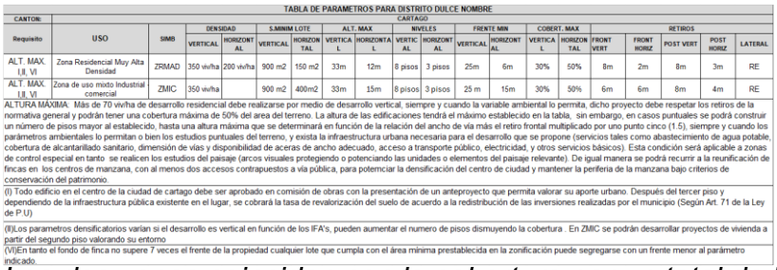


TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO DULCE NOMBRE																		
CANTON:	CARTAGO																	
Requisito	USO	SIMB	DENSIDAD		S.MINIM LOTE		ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		COBERT. MAX		RETIROS			
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT VERT	FRONT HORIZ	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL
ALT. MAX. I,II, VI	Zona Residencial Muy Alta Densidad	ZRMAD	350 viv/ha	200 viv/ha	900 m2	150 m2	33m	12m	8 pisos	3 pisos	25m	6m	30%	50%	8m	2m	8m	3m	RE
ALT. MAX. I,II, VI	Zona de uso mixto Industrial comercial	ZMIC	350 viv/ha		900 m2	400m2	33m	15m	8 pisos	3 pisos	25 m	15m	30%	50%	6m	6m	8m	4m	RE
ALTURA MAXIMA: Más de 70 viv/ha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinará en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con al menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potenciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.																		
(I) Todo edificio en el centro de la ciudad de cartago debe ser aprobado en comisión de obras con la presentación de un anteproyecto que permita valorar su aporte urbano. Después del tercer piso y dependiendo de la infraestructura pública existente en el lugar, se cobrará la tasa de revalorización del suelo de acuerdo a la redistribución de las inversiones realizadas por el municipio (Según Art. 71 de la Ley de P.U)																		
(II)Los parametros densificatorios varían si el desarrollo es vertical en función de los IFA's, pueden aumentar el numero de pisos dismuyendo la cobertura . En ZMIC se podrán desarrollar proyectos de vivienda a partir del segundo piso valorando su entorno																		
(VII)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parámetro indicado.																		

Las dos zonas coinciden con la cobertura por un total de la finca para construir de un 50%, asimismo las actividades solicitadas según la tabla de actividades del Anexo 2 del Plan Regulador, indican que el Taller Mecánico es permitido en la ZMIC más no en la ZRMAD, la construcción de casas multifamiliares es permitida en ambas zonificaciones, acotando que en la ZMIC se permite de manera condicionada. En el artículo 577.2.- Zonas de uso mixto comercial – industrial, indica que "La vivienda solo se permitirá con previa autorización del riesgo del entorno circundante, por parte del MINSA, a partir del segundo piso". Asimismo, la condición según el artículo 578.2.2.- en el recuadro Usos condicionados indica: Se permitirá la vivienda vertical en condominio siempre y cuando no preexista la industria peligrosa en el sitio, además se potenciará los primeros niveles como uso mixto comercial-industrial. Es importante basarse además en lo estipulado en el Capítulo XIX. Sobre Estacionamientos del Plan Regulador vigente. Artículo 354 en adelante. ***Por tanto,*** *basado en lo estipulado en el Plan Regulador las dos actividades se podrían permitir en las dos zonas respetando las indicaciones y parámetros establecidos. En conclusión, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos… ----------*

DU-OFI-0852-2026… *Asunto: Uso Limítrofe Concurrente Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 161802 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°161802 tramitado por el señor Gustavo Adrián Siles Loaiza para la actividad:*

"AMPLIACIÓN PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS" se determina que: Se encuentra en Limite concurrente según la actividad solicitada para construcción " AMPLIACIÓN PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS ", y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona Mixta con Vivienda (ZMV) / Zona Residencial Alta Densidad (ZRMD)), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Concejo Municipal de Cartago. Según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona Mixta con Vivienda frente a calle pública. 2. En la Zona Residencial Alta Densidad en el fondo.



Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:

TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO EL CARMEN

CANTON:	CARTAGO																	
Requisito	USO	SIMB	DENSIDAD		S.MINIM LOTE		ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		CUBIERT. MAX		RETIROS			
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT VERT	FRONT HORIZ	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL
ALT. MAX. I,II,VI,VII	Zona de uso mixto con vivienda	ZMV	350 vv/ha	166 vv/ha	900 m2	180m2	33m	12m	8 pisos	3 pisos	20m	8m	30%	50%	6 m	2m	RE	RE	RO
VI	Zona residencial alta densidad	ZRBD	166 vv/ha		180m2		11m		3 pisos		7m		40%		2m		3m		RO

ALTURA MÁXIMA: Más de 70 vivha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinará en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con al menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potenciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.

(I) Todo edificio en el centro de la ciudad de cartago debe ser aprobado en comisión de obras con la presentación de un anteproyecto que permita valorar su aporte urbano. Después del tercer piso y dependiendo de la infraestructura pública existente en el lugar, se cobrará la tasa de revalorización del suelo de acuerdo a la redistribución de las inversiones realizadas por el municipio (Según Art. 71 de la Ley de P.U)

(II)Los parametros densificatorios varían si el desarrollo es vertical en función de los IFA's, pueden aumentar el numero de pisos disminuyendo la cobertura . En ZMC se podrán desarrollar proyectos de vivienda a partir del segundo piso valorando su entorno

(VIII)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parámetro indicado.

(VIII) En zonas mixtas comercial con vivienda, el retiro posterior puede ser sumado al retiro frontal para generar parqueos permeables, esto solamente en el primer nivel

Actividad Primaria		ZRMBD	ZRBD	ZRMD	ZRAD	ZRMAD	ZMIC	ZRU-ZIHA	ZMV
Oficinas corporativa	7010.0	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI

La ampliación de oficinas administrativas es permitida de manera conforme en únicamente en la zona mixto con vivienda (ZMV). En el artículo 578.1.4- Zona Residencial Alta Densidad en su tabla indica como condicionado: Usos institucionales, comunales y de servicios. No obstante, de acuerdo con el porcentaje mayoritario destinado para el desarrollo de la finca. No es posible valorar destinar todo el uso del terreno con las condiciones de ZMV. Por lo que deberá respetar la zonificación previamente asignada en el Plan Regulador. Es importante basarse además en lo estipulado en el Capítulo XIX. Sobre Estacionamientos del Plan Regulador vigente. Artículo 354 en adelante. ***Por***

tanto, *basado en lo estipulado en el Plan Regulador la actividad se podrá permitir en la ZMV respetando las indicaciones y parámetros establecidos. Además, no consta en esta dirección permisos de construcción en dicha finca por lo que tendrá que poner en regla sus modificaciones y construcción previa.*



2025, imágenes Google Earth



2019, imágenes Google Earth

En conclusión, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos… ----------

DU-OFI-0953-2026… *Asunto: Uso Limítrofe Concurrente Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 164729 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°164729 tramitado por el señor Rodnny Arturo Durán Rodriguez para la actividad: "CONSTRUCCION DE CONDOMINIO DE LOTES (RESIDENCIAL)" se determina que: Se encuentra en Limite concurrente según la actividad solicitada para construcción "CONSTRUCCION DE CONDOMINIO DE LOTES (RESIDENCIAL)", y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona Mixto con vivienda (ZMV) / Zona Residencial Muy Alta Densidad (ZRMAD), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Concejo Municipal de Cartago. Según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona Mixto con Vivienda franja frente a calle pública. 2. En la Zona Residencial Muy Alta Densidad franja media.*



Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:

TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO SAN FRANCISCO																		
CANTON:	CARTAGO																	
Requisito	USO	SIMB	DENSIDAD		S.MINIM LOTE		ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		COBERT. MAX		RETIROS			
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT VERT	FRONT HORIZ	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL
ALT. MAX.I,II,VI	Zona de uso mixto con vivienda	ZMV	355 viv/ha	150 viv/ha	900 m2	200 m2	33m	11m	8 pisos	3 pisos	25m	10m	30%	60%	8m	6m	RE	RE	RE
ALT. MAX.I,II,VI	Zona residencial muy alta densidad	ZRMAD	355 viv/ha	166 viv/ha	900 m2	180m2	33m	12 m	8 pisos	2 pisos	25m	6m	30%	60%	6m	2m	RE	RE	RE
ALTURA MÁXIMA: Más de 70 viv/ha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinará en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con al menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potenciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.																		
(I) Todo edificio en el centro de la ciudad de cartago debe ser aprobado en comisión de obras con la presentación de un anteproyecto que permita valorar su aporte urbano. Después del tercer piso y dependiendo de la infraestructura pública existente en el lugar, se cobrará la tasa de revalorización del suelo de acuerdo a la redistribución de las inversiones realizadas por el municipio (Según Art. 71 de la Ley de P.U)																		
(II)Los parametros densificatorios varían si el desarrollo es vertical en función de los IFA's, pueden aumentar el numero de pisos dismuyendo la cobertura . En ZMIC se podrán desarrollar proyectos de vivienda a partir del segundo piso valorando su entorno																		
(VI)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parámetro indicado.																		

Basado en la tabla de actividades del Anexo 2 del Plan Regulador vigente, las casas multifamiliares son permitidas de manera conforme en la Zona Residencial de Muy Alta Densidad y en la Zona Mixta con Vivienda.

		ZRMBD	ZRBD	ZRMD	ZRAD	ZRMAD	ZMIC	RU-ZIHA	ZMV	RU-RE	RU-RE	HA-CO	ZPI	ZI(A)III	ZI(B)II	ZI(C)I	ZRDP
Actividad Primaria						Columna			Columna								Columna
Casas multifamiliares, construcción	4100.0	CO	CO	SI	SI	SI	CO	CO	SI	CO	CO	NO	NO	NO	NO	NO	CO

Según el índice de Fragilidad Ambiental la finca N° 270981 se encuentra en una zona según el IFA: III-A Moderada Fragilidad Ambiental: terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas. En consideración de ello, es posible plantear desarrollo de edificaciones verticales que consideren como parte intrínseca de su diseño, el existencia de áreas verdes que permitan la infiltración de aguas al subsuelo, disminuyan la impermeabilización del terreno y la generación de aguas de escorrentía superficial y además, utilicen sistemas de tratamiento de aguas residuales tales como Plantas de Tratamiento o alcantarillado sanitario que disponga de plantas subregionales como parte del proceso. La altura de las edificaciones debe responder a patrones de control de impacto paisajístico. Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable siempre y

cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En los casos en que dichos estudios determinen que el uso de tanques sépticos convencionales no es viable, desarrollar soluciones alternativas con sistemas de tanques sépticos modificados que disminuyan la contaminación del suelo y del agua subterránea. Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo. ***En conclusión****, el desarrollo de condominio se ajusta a una Zona Residencial de Muy Alta Densidad ya que la vivienda es el fin principal del condominio y no los usos mixtos, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos… ----------*

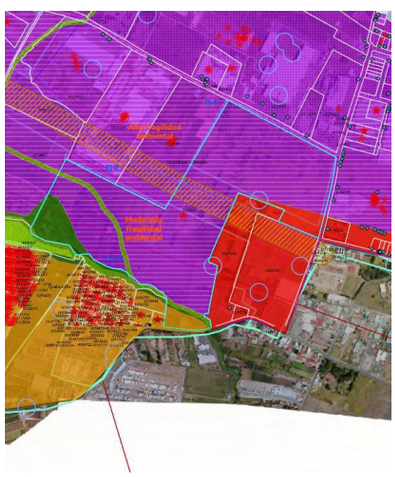
DU-OFI-1084-2026… *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 158510 Estimados licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al expediente N.º 158510, tramitado por el señor MARIO ARIAS GOMEZ, finca 84403, para la actividad denominada "CONSTRUCCION DE GIMNASIO MULTIUSO", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en dos zonas de uso distintas, específicamente: • Zona residencial muy alta densidad (ZRMAD) • Zona de uso mixto con vivienda (ZMV)*



En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "CONSTRUCCION DE GIMNASIO MULTIUSO" se encuentra permitida de manera: ▪ NO CONFORME, únicamente dentro de la Zona residencial muy alta densidad (ZRMAD). Asimismo, el artículo 578.1.5 correspondiente a la Zona establece; todos aquellos que no sean el uso residencial y no se puedan autorizar como uso condicional. ▪ CONDICIONADO únicamente dentro de la Zona de uso mixto con vivienda (ZMV). Asimismo, el artículo 578.2.1 correspondiente a la Zona de Uso Mixto con Vivienda, establece que podrán autorizarse determinados usos condicionados, tales como Usos relacionados con actividades comerciales, servicios públicos y privados, que no produzcan ruido, malos olores, contaminación visual, y que atiendan las necesidades primarias de los usuarios. Además, se potenciarán los primeros niveles como uso mixto comercial. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo XIX del Plan Regulador vigente, referente a estacionamientos, específicamente lo indicado en el artículo 354 y siguientes. ***Con base en lo anterior,*** *esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMV, siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse, en este caso ruido. Finalmente, se hace constar que el presente criterio constituye un análisis*

técnico emitido por la Dirección de Urbanismo, fundamentado en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, instrumento normativo de acatamiento obligatorio en materia de uso de suelo y desarrollo urbano… ----------

DU-OFI-1085-2026… *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 160541 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al expediente N.°160541, tramitado por el señor MARCOS ARMANDO SOLANO MOYA, finca 246921, para la actividad denominada "SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BASE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en 3 zonas de uso distintas, específicamente: • Zona de Uso Mixto Industrial Comercial • Zona Industrial C (1) • Zona de Protección*



En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES Y

*GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BASE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS" se encuentra permitida de manera: ▪ NO CONFORME, únicamente dentro de la Zona de Protección (ZP). Asimismo, el artículo 578.7 correspondiente indica; Cualquiera que no sea de protección, conservación, investigación y recreación. ▪ CONFORME dentro de la Zona Industrial C 1 (ZIC). Asimismo, el artículo 578.3.4 correspondiente a la Zona de uso industrial tipo C (1), aquellos que por su tamaño no puedan ser ubicadas en zonas mixtas y que pretendan regirse por la ley de zona franca. ▪ CONDICIONADO dentro de la Zona de uso mixto Industrial – comercial (ZMCI). Asimismo, el artículo 578.2.2 correspondiente a la Zona de uso mixto Industrial – comercial, En cuanto a la industria incómoda se incluyen en esta categoría los usos complementarios al comercio para el bienestar de los trabajadores, previo análisis de las condiciones existentes en el lugar, que demuestre una ubicación adecuada con el uso comercial. Se permitirá la vivienda vertical en condominio siempre y cuando no preexista la industria peligrosa en el sitio, además se potenciará los primeros niveles como uso mixto comercial-industrial. Será avalado por el Ministerio de Salud. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo XIX del Plan Regulador vigente, referente a estacionamientos, específicamente lo indicado en el artículo 354 y siguientes. Con base en lo anterior, esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZIC(1), siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse. Finalmente, se hace constar que el presente criterio constituye un análisis técnico emitido por la Dirección de Urbanismo, fundamentado en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, instrumento normativo de acatamiento obligatorio en materia de uso de suelo y desarrollo urbano… ------ **DU-OFI-1086-2026…** ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 159303 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo*

correspondiente al expediente N.º 159303, tramitado por el señor SOLUCIONES INTEGRALES ANAISA CR S.A, finca 184277, para la actividad denominada "CENTRO COMERCIAL, PLAZA COMERCIAL", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en dos zonas de uso distintas, específicamente: • Zona de uso industrial tipo B(II) • Zona de uso mixto Industrial – comercial. En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "CENTRO COMERCIAL, PLAZA COMERCIAL" se encuentra permitida de manera: ▪ NO CONFORME, únicamente dentro de la Zona de uso industrial tipo B(II). Asimismo, el artículo 578.3.3 correspondiente indica; Consolidar y ubicar industria incomoda bajo el principio de confinar molestias dentro de los límites de la propiedad. La actividad solicitada no es afín a la zona. ▪ CONFORME únicamente dentro de la Zona de uso mixto Industrial – comercial (ZMCI). Asimismo, el artículo 578.2.2 correspondiente a la Zona de uso mixto Industrial – comercial, establece que podrán Los usos comerciales y de servicios serán los afines a los usos industriales. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo XIX del Plan Regulador vigente, referente a estacionamientos, específicamente lo indicado en el artículo 354 y siguientes. Con base en lo anterior, esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMCI, siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse… ---------- ***DU-OFI-1087-2026…*** *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 160067 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al*

expediente N.º 160067, tramitado por el señor RAFAEL ANGEL MONGE LEITON, finca 220911, para la actividad denominada "LICORERA, VENTA POR MENOR (NO SERVIDA)", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en 3 zonas de uso distintas, específicamente: • Zona Residencial Media Densidad • Zona de Uso Mixto con Vivienda • Zona de Protección En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "LICORERA, VENTA POR MENOR (NO SERVIDA)" se encuentra permitida de manera: • NO CONFORME, dentro de la Zona Residencial Media Densidad (ZRMD), el artículo 578.1.3 correspondiente indica; Son todos aquellos que no sean el uso residencial, institucional o de servicios y no se puedan autorizar como uso condicional. Asimismo, dentro de la Zona de Protección (ZP), el artículo 578.7 correspondiente indica Cualquiera que no sea de protección, conservación, investigación y recreación. ▪ CONFORME únicamente dentro de la Zona de uso mixto con vivienda (ZMV). Asimismo, el artículo 578.2.1 correspondiente a la zona usos relacionados con actividades comerciales, servicios públicos y privados, que no produzcan ruido, malos olores, contaminación visual, y que atiendan las necesidades primarias de los usuarios. Además, se potenciarán los primeros niveles como uso mixto comercial. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo XIX del Plan Regulador vigente, referente a estacionamientos, específicamente lo indicado en el artículo 354 y siguientes, así como los relacionados con los artículos 639, 640 y el Título VIII - Reglamento para la instalación de publicidad exterior. ***Con base en lo anterior,*** *esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMV, siempre que se respeten los*

parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse. ----------

DU-OFI-1088-2026… *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 160544 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al expediente N.º 160544, tramitado por el señor MARCOS ARMANDO SOLANO MOYA, finca 253068, para la actividad denominada "GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BASE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en dos zonas de uso distintas, específicamente: • Zona de Uso Industrial tipo B(II) • Zona de Uso Mixto Industrial Comercial*

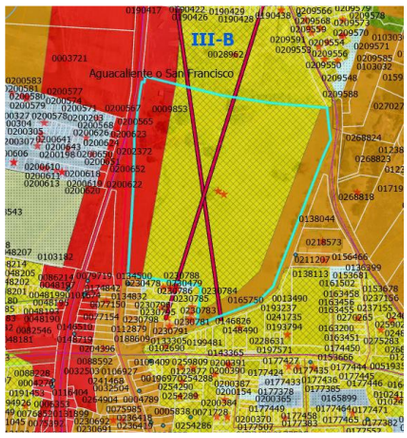


En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A BASE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS" se encuentra permitida de manera: ▪ NO CONFORME, únicamente dentro de la Zona de uso industrial tipo B(II). Asimismo, el artículo 578.3.3 correspondiente indica; Consolidar y ubicar industria incomoda bajo el principio de confinar molestias dentro de los límites de la propiedad. La actividad solicitada no es afín a la zona. ▪ CONDICIONADO únicamente dentro de la Zona de uso mixto

Industrial – comercial (ZMCI). Asimismo, el artículo 578.2.2 correspondiente a la Zona de uso mixto Industrial – comercial, En cuanto a la industria incómoda se incluyen en esta categoría los usos complementarios al comercio para el bienestar de los trabajadores, previo análisis de las condiciones existentes en el lugar, que demuestre una ubicación adecuada con el uso comercial. Se permitirá la vivienda vertical en condominio siempre y cuando no preexista la industria peligrosa en el sitio, además se potenciará los primeros niveles como uso mixto comercial-industrial. Será avalado por el Ministerio de Salud. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo XIX del Plan Regulador vigente, referente a estacionamientos, específicamente lo indicado en el artículo 354 y siguientes. ***Con base en lo anterior,*** *esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMCI, siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse. Finalmente, se hace constar que el presente criterio constituye un análisis técnico emitido por la Dirección de Urbanismo, fundamentado en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, instrumento normativo de acatamiento obligatorio en materia de uso de suelo y desarrollo urbano…* ----------

DU-OFI-1089-2026… *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 162311 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al expediente N.º 162311, tramitado por el señor ADRIAN RIVERA LORIA, finca 9853, para la actividad denominada "DESARROLLO DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en 3 zonas de uso distintas, específicamente: • Zona de Uso Mixto Industrial Comercial (se ubica en la parte frontal de la finca, frente*

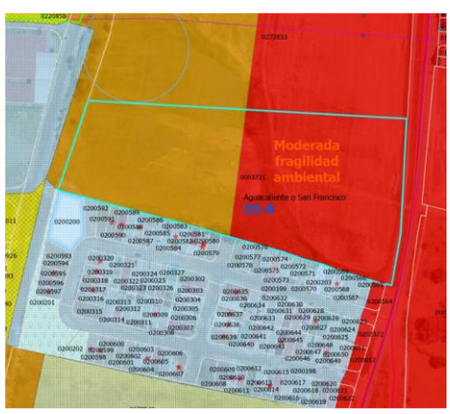
a ruta Nacional • Zona de Uso Mixto con Vivienda (esta parte se ubica en la parte posterior de la finca, frente la vía pública) • Zona Residencial Muy Alta Densidad (esta parte de la finca se ubica en la parte media de la finca)



En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de DESARROLLO DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL" se encuentra permitida de manera: • NO CONFORME, dentro de la Zona Mixto Industrial Comercial (ZMIC), el artículo 578.2.2 correspondiente indica; Industria peligrosa e insalubre. Vivienda▪ CONFORME dentro de la Zona de uso mixto con vivienda (ZMV), el artículo 578.2.1 correspondiente a la zona usos relacionados con actividades comerciales, servicios públicos y privados, que no produzcan ruido, malos olores, contaminación visual, y que atiendan las necesidades primarias de los usuarios. Además, se potenciarán los primeros niveles como uso mixto comercial. Asimismo, la Zona Residencial Muy Alta Densidad (ZRMAD), el artículo 578.1.5 correspondiente a la zona; uso residencial multifamiliar en desarrollo horizontal custodia las recomendaciones de cobertura del IFA en la totalidad de la finca. Ver tabla de usos (Anexo 2). Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo III. de las licencias y otros permisos municipales del Plan Regulador vigente, específicamente lo indicado en el artículo 16.8, 19 y siguientes. ▪ CONFORME Uso residencial multifamiliar en desarrollo horizontal custodia las

recomendaciones de cobertura del IFA en la totalidad de la finca. Ver tabla de usos (Anexo 2). ***Con base en lo anterior,*** *esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMV y ZRMAD, siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse. Finalmente, se hace constar que el presente criterio constituye un análisis técnico emitido por la Dirección de Urbanismo, fundamentado en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, instrumento normativo de acatamiento obligatorio en materia de uso de suelo y desarrollo urbano… ----------*

DU-OFI-1097-2026… *ASUNTO: Criterio técnico sobre Uso Limítrofe Concurrente – Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 162314 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de Certificado de Uso de Suelo correspondiente al expediente N.º 162314 tramitado por el señor ADRIAN RIVERA LORIA, finca 3721, para la actividad denominada "DESARROLLO DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL", esta Dirección procede a emitir el siguiente criterio técnico: De conformidad con la revisión efectuada al Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, se determina que la finca objeto de análisis presenta una condición de uso limítrofe concurrente, al ubicarse parcialmente en 2 zonas de uso distintas, específicamente: • Zona de Uso Mixto Industrial Comercial (se ubica en la parte frontal de la finca, frente a ruta Nacional) • Zona de Uso Mixto con Vivienda (esta parte de la finca se ubica en la parte posterior de la finca, frente la vía pública)*



En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 575.3, inciso b.1 del Reglamento del Plan Regulador, relativo a los "Usos Limítrofes Concurrentes", corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la viabilidad del uso solicitado Según la normativa vigente, la actividad de "DESARROLLO DE CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL COMERCIAL" se encuentra permitida de manera: • NO CONFORME, dentro de la Zona de Uso Mixto Industrial Comercial (ZMIC), el artículo 578.2.2 correspondiente indica; Industria peligrosa e insalubre. Vivienda ▪ CONFORME únicamente dentro de la Zona de uso mixto con vivienda (ZMV). Asimismo, el artículo 578.2.1 correspondiente a la zona usos relacionados con actividades comerciales, servicios públicos y privados, que no produzcan ruido, malos olores, contaminación visual, y que atiendan las necesidades primarias de los usuarios. Además, se potenciarán los primeros niveles como uso mixto comercial. Adicionalmente, deberá considerarse lo dispuesto en el Capítulo III. de las licencias y otros permisos municipales del Plan Regulador vigente, específicamente lo indicado en el artículo 16.8, 19 y siguientes. ***Con base en lo anterior****, esta Dirección considera técnicamente viable el desarrollo de la actividad propuesta dentro de la ZONA ZMV, siempre que se respeten los parámetros urbanísticos y disposiciones normativas aplicables, así como el confinamiento de las molestias que puedan generarse. Finalmente, se hace constar que el presente criterio constituye un análisis técnico emitido por la Dirección de Urbanismo, fundamentado en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, instrumento normativo de acatamiento obligatorio en materia de uso de suelo y desarrollo urbano…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**

Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar los informes DU-OFI-0851-2026, DU-OFI-0852-2026, DU-OFI-0953-2026, DU-OFI-1084-2026, DU-OFI-1085-2026, DU-OFI-1086-2026, DU-OFI-1087-2026, DU-OFI- 1088-2026, DU-OFI-1089-2026 y DU-OFI-1097-2026 en todos sus extremos.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ing. Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo, a María Cecilia Ramírez Masis, a Gustavo Adrián Siles Loaiza, a Rodnny Durán Rodríguez, Mario Arias Gómez, Marcos Armando Solano Moya, a Soluciones Integrales ANAISA CR S.A, Rafael Angel Monge Leitón, Adrian Rivera Loría, y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 19. – OFICIO AM-INF-350-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-350-2026 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AT-OFI-074-2026 /ATA-OFI-074-2026/RGR-OFI-284-2026/AJ-OFI-259-2026/AM-INF-344-2026 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal; la Licda. Paulina Ramirez Portuguez, directora Tributaria; el Ing. Silvio Marín Chacón, jefe Recolección de Residuos y el Lic. Wilberth Quesada Garita; director Jurídico; en atención al artículo 83 del acta 160-2026, y que dice: *"…Asunto: Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo del 2026, Acta Nº160-2026 Artículo 83- SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN,*

N°167-2026

REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA. Debidamente revisados los autos, recomendamos al Concejo que se declare incompetente por la materia. En efecto, el petente propende a que:

VII. SOLICITUDES CONCRETAS

Con fundamento en lo anterior, solicito al Concejo Municipal:

1. Remisión formal por Secretaría del Concejo Municipal. Que se acuerde requerir a la Secretaría del Concejo Municipal incorporar íntegramente esta gestión al expediente correspondiente, incluirla en la correspondencia oficial del Concejo, ponerla formalmente en conocimiento de todas las señoras y señores regidores propietarios y suplentes, remitir copia a las dependencias indicadas en el encabezado, y certificar a esta parte la fecha de incorporación, número de gestión o consecutivo, expediente, sesión de conocimiento, miembros comunicados, dependencias remitidas y medio utilizado para cada comunicación.

2. Tener por presentada esta gestión autónoma y conexa, incorporarla al expediente correspondiente y asignarle número de trámite o referencia interna.

3. Acordar la preservación inmediata de toda prueba documental, fotográfica, audiovisual, digital, física, policial, administrativa, operativa, sanitaria, registral y de archivo relacionada con los hechos descritos.

4. Requerir informe a Alcaldía Municipal sobre si existió orden, instrucción, comunicación o disposición para retirar, limitar, impedir o restringir el ingreso de quien suscribe al Palacio Municipal o a instalaciones municipales, indicando fecha, motivo, fundamento, medio utilizado y funcionarios que ejecutaron la actuación.

5. Requerir informe a Policía Municipal sobre bitácoras, partes policiales, reportes, funcionarios intervinientes, comunicaciones internas, registros de seguridad, videos o cámaras relacionados con el retiro o restricción de ingreso de quien suscribe.

6. Requerir informe a la dependencia encargada de Recolección de Residuos sobre el episodio del 30 de noviembre de 2022, incluyendo ruta, camión asignado, placa o número interno, conductor, encargado, funcionarios participantes, bitácora, hoja de ruta, GPS, reporte de servicio, jefatura responsable y comunicaciones internas.

7. Certificar si existieron instrucciones especiales, verbales o escritas, respecto de la propiedad vinculada a YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A. o respecto de quien suscribe.

8. Certificar si se abrió investigación interna por el presunto derrame de líquidos residuales frente a la propiedad el 30 de noviembre de 2022, o si se omitió abrirla.

9. Requerir informe al Departamento de Patentes, Urbanismo, Dirección Jurídica y dependencias competentes sobre la patente comercial, permiso sanitario, inspecciones, fotografías, criterios técnicos, comunicaciones con el Ministerio de Salud, condiciones físicas verificadas del inmueble, existencia de techo, presencia de aves, contaminación por excremento de palomas y fundamento para permitir o tramitar actividad comercial en dichas condiciones.

10. Certificar qué denuncias, solicitudes o gestiones de esta parte fueron presentadas, recibidas, rechazadas, no atendidas o no contestadas, indicando fecha, dependencia, funcionario responsable y estado actual.

11. Remitir esta gestión a Auditoría Interna para conocimiento y valoración dentro de sus competencias, sin requerirle asumir funciones de Administración Activa.

12. Valorar si los hechos ameritan remisión a Dirección Jurídica, órgano disciplinario, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Tribunal Supremo de Elecciones u otro órgano competente.

13. Designar responsable de seguimiento institucional y fijar plazo máximo para rendición de informes y retorno al plenario.

14. Someter a votación nominal, separada y certificable las medidas mínimas de preservación, requerimiento de informes, remisiones, plazo máximo, responsable y retorno al plenario.

15. Entregar a esta parte copia certificada del acuerdo adoptado, acta, votación nominal, remisiones, plazos y comunicaciones realizadas.

A mayor abundamiento, esas solicitudes se relacionan con los "hechos" que las sustentarían:

III. HECHOS SOMETIDOS A VERIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1. Presunta orden de retiro del Palacio Municipal y restricción de gestiones como contribuyente

Esta parte deja constancia de que, según declaraciones aportables de funcionarios de Policía Municipal y otros elementos probatorios que se conservan, quien suscribe habría sido retirado del Palacio Municipal por intervención de Policía Municipal, en virtud de una presunta orden atribuida a Alcaldía Municipal, sin que existiera motivo objetivo, proporcionado, documentado y legalmente suficiente que justificara dicha actuación.

Dicha actuación, de verificarse, habría afectado directamente la posibilidad de quien suscribe de ejercer gestiones ordinarias como contribuyente, representante legal, administrado y parte interesada dentro de expedientes municipales relacionados con la propiedad y el caso Antigua Panadería Araya.

2. Declaraciones aportables de Policía Municipal

Esta parte afirma contar con declaraciones aportables de funcionarios de Policía Municipal relacionadas con la fuente de la orden, la ejecución del retiro, la ausencia de motivo suficiente y la eventual vinculación de dicha actuación con instrucciones superiores. Por ello, corresponde requerir informes, bitácoras, registros de seguridad, comunicaciones internas, videos, reportes y toda documentación relacionada.

3. Episodio del 30 de noviembre de 2022 relacionado con camión recolector municipal

Según prueba fotográfica, mensajes y declaración testimonial aportable, el día 30 de noviembre de 2022 se habría producido un episodio en el cual un camión recolector municipal, durante el servicio de recolección frente a la propiedad vinculada a YSJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., habría derramado líquidos residuales de basura frente al establecimiento.

Según el testigo, el conductor o encargado del camión habría instruido reiteradamente a otro funcionario para que apretara las bolsas o el mecanismo del camión en varias ocasiones, con el resultado de que saliera mayor cantidad de líquido residual con fuerte olor a descomposición frente a la tienda. El testigo habría confrontado la actuación en el momento, preguntando por qué realizaban dicha maniobra, y aun así, según su relato, la conducta habría continuado, incluso con actitud de burla.

Estos hechos no se formulan como declaración definitiva de responsabilidad contra persona alguna, sino como indicios verificables que deben ser contrastados con ruta de recolección, camión asignado, placa o número interno, conductor, funcionarios participantes, encargado de cuadrilla, bitácora, hoja de ruta, GPS, reportes de servicio, comunicaciones internas, jefaturas responsables y cualquier orden verbal o escrita relacionada con la propiedad.

4. Patente comercial y permiso sanitario en condiciones presuntamente incompatibles

Esta parte también somete a verificación la aparente tramitación, aprobación o sostenimiento de patente comercial y permiso sanitario sobre un inmueble que, según esta parte, carecía de condiciones físicas y sanitarias reales para el ejercicio efectivo de la actividad autorizada, incluyendo falta de techo, presencia de aves y contaminación por excremento de palomas.

Este extremo debe verificarse mediante expediente de patente, inspecciones, fotografías, criterios técnicos, comunicaciones internas, comunicaciones con el Ministerio de Salud, informes de inspección, condiciones reales del inmueble, responsables de la recomendación, funcionarios intervinientes y fundamento material para tramitar o permitir actividad comercial en dichas condiciones.

5. Negativa de atención, recepción o trámite de gestiones

Esta parte denuncia igualmente la existencia de negativas de atención, rechazo informal, falta de recepción, omisión de respuesta o ausencia de trámite efectivo de denuncias, solicitudes y gestiones vinculadas al caso. Dichos hechos deben verificarse mediante registros de Plataforma de Servicios, Alcaldía, Urbanismo, Patentes, Dirección Jurídica, Policía Municipal, Secretaría del Concejo, Archivo Institucional y demás dependencias involucradas.

Como se observa y de la relación de los "hechos" a los que se alude, las solicitudes 4 a 10 son atinentes a actos o actuaciones de competencia de órganos que están sometidos al Alcalde conforme al canon 17 a) del Código Municipal -CM-, por lo que no tiene competencia alguna el Concejo respecto de ello, en particular porque es de Perogullo que esa cámara no es superior de la alcaldía (ver entre otros muchos los dictámenes de la Procuraduría General de la República C-152-2014, C-320-2014, C-249-2021, C-017-2026.) De esta forma, y al llevarse a conocimiento del Concejo solicitudes atinentes a presuntas acciones, actos u omisiones atribuidos a distintos órganos administrativos que no dependen del Concejo por ser los funcionarios que están bajo su égida (artículos 13 f), 52 y 53 del CM), lo peticionado debe rechazarse por falta de competencia del Concejo y así se recomienda declararlo a esa cámara. Con respecto a las solicitudes 1, 2, 3, 12 a 15, al depender de las supra citadas, también deben rechazarse. Y es que incluso, la relación que hace el petente al informe AI-INF-002-2023 de la Auditoría Interna tampoco alcanza

4 RECOMENDACIONES

4.1 AL ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN OCUPE SU LUGAR.

4.1.1 Valorar una estrategia, de conformidad con el ordenamiento técnico y jurídico aplicable, que permita resolver el caso de obras ejecutadas sin licencia municipal en el inmueble bajo el número de finca 3-261598, conocido como la "Antigua Panadería Araya, donde se garantice tanto al municipio, como al propietario del bien inmueble, la aplicación de los procedimientos establecidos en la tramitación de los permisos constructivos.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a la Auditoría Interna lo siguiente:

a) Un oficio en el cual conste la estrategia que se valoró, así como las acciones administrativas propuestas. esto a más tardar en un plazo de quince (15) días hábiles.

4.1.2 Girar instrucciones administrativas al Director de Urbanismo, para que comunique, a los funcionarios de su dependencia, por escrito, el procedimiento en el cual se definan las actividades de control y los niveles de responsabilidad de los funcionarios involucrados en los procesos de: inspecciones, notificaciones, clausuras de las obras que se ejecutan en el Cantón, atención de denuncias que se reciben o atienden en la Dirección de Urbanismo, referentes a tramites de las solicitudes de permisos de construcción, con el fin de garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable en esa materia y tomar en consideración las particularidades establecidas en los procedimientos institucionales.

Para dar por acreditada esta recomendación, se deberá remitir a esta Unidad de Auditoría Interna, en el plazo de 8 días naturales posteriores al recibo de este informe, un oficio haciendo constar el giro de las instrucciones y otro en el cual conste el acuse recibo de los funcionarios de la Dirección de Urbanismo de la normativa interna aludida.

4.1.3 Girar las instrucciones administrativas al Director de Urbanismo para que se incorpore en el Sistema Core Tributario, un registro detallado de las inspecciones, notificaciones, clausuras, recepción y atención de la Denuncias relacionadas al proceso de otorgamiento

para legitimar competencia alguna al Concejo porque ese informe no tiene recomendación alguna para ese órgano, precisamente por su naturaleza administrativa:

Por último, esta Auditoria Interna reitera las recomendaciones contenidas en el informe: "*Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Permisos de Construcción en la Municipalidad de Cartago, N° AI-INF-003-2021",* las cuales a la fecha se encuentran en proceso o pendientes de atención por parte de los responsables de su implementación, y en especial para el caso que nos aplica, la recomendación "C", que reza:

> "(…) *Diseñar, implementar y divulgar políticas y procedimientos de gestión documental digital, que garantice se cuenta con información veraz, oportuna, completa, integra, etc.; que, además, permita aprovechar las condiciones de digitalización que ofrece el sistema CORE Tributario y facilite el control de calidad de los expedientes y la información, todo orientado a un enfoque de gestión documental más eficiente, eficaz y económico…"*

de permisos de construcción, así como de las actividades subsiguientes producto de las actividades anteriores, con la debida documentación que la respalde.

Para dar por acreditada esta recomendación, se deberá remitir a esta Unidad de Auditoria Interna, en el plazo de 15 días naturales posteriores al recibo de este informe, un oficio donde conste el giro de las instrucciones para el análisis solicitado y otro con la copia del análisis efectuado

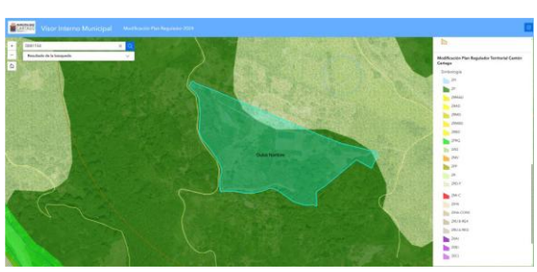
Por demás, tanto el Área Tributaria como la Jurídica han atendido sendas solicitudes de certificaciones presentadas por el petente que atañen a lo requerido bajo los oficios DU-CERT-012-2026/AL-CERT-OF-002-2026/AT-CERT-003-2026, SAT-CERT-001-2026, AL-CERT-OO2-2026 y AJ-CERT-003-2026 que le han sido debidamente notificados. Corolario de todo lo anterior, se recomienda al Concejo declararse incompetente por la materia para conocer "SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA." Finalmente, el acuerdo que recaiga sobre este informe ha de notificarse a Jamal Jacob Saba, en representación de YAJAB INTERNATIONAL GROUP S.A., al correo electrónico sabamotocostarica@hotmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada**

Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. suficiente somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AT-OFI-074-2026 /ATA-OFI-074-2026/RGR-OFI-284-2026/AJ-OFI-259-2026/AM-INF-344-2026, por tanto, este Concejo Municipal se declara incompetente por la materia para conocer "SOLICITUD AUTÓNOMA Y CONEXA SOBRE HECHOS COMPLEMENTARIOS DE POSIBLE HOSTIGAMIENTO, OBSTRUCCIÓN, REPRESALIA, DESVIACIÓN DE PODER, NEGATIVA DE ATENCIÓN Y ACTUACIONES MATERIALES LESIVAS, PRESENTADA POR EL SEÑOR JAMAL SABA.".** – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias señor presidente, por la justificación del voto en vista del artículo 44 del Código Municipal, considera este regidor que este tema puede ser ahondado en comisión, especialmente porque han sido reiterados los oficios que ha enviado el ciudadano a este Concejo Municipal y me parece que declararse incompetente este Concejo como tal, recomienda en el oficio AM-INF-350-2026 debe ser de especial atención. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Jamal Jacob Saba al correo sabamotocostarica@hotmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 20. – OFICIO AM-INF-351-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD ZONIFICACIÓN EN LA FINCA 3081154 EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE, PRESENTADA POR EL ING. ELÍAS CHÁVES BRENES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-351-2026 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OFI-0719-2026, suscrito por el Ing. Felipe Gutiérrez Araya, en atención del Acta

114-2025 art 74, para su debido conocimiento, y que dice: *"…Asunto: Artículo 74 del acta 114-2025 Estimado señor: En atención a la solicitud de atención del artículo 74 del acta 114-2025 referente a SOLICITUD ZONIFICACIÓN EN LA FINCA 3081154 EN EL DISTRITO DE DULCE NOMBRE, PRESENTADA POR EL ING. ELÍAS CHAVES BRENES se determina que: Una vez analizada la finca N°81154 ubicada en el distrito de Dulce Nombre, esta se encuentra fuera del anillo de contención urbana, por tanto, no aplica la concurrencia, según lo establecido en el Plan Regulador vigente: 575.3.- Tipos de usos del suelo según la actividad por realizar b.1 Uso limítrofe concurrente: Toda aquella actividad, obra y proyecto que se desarrolle en terrenos ubicados sobre la línea divisoria entre dos o más usos. Estos no aplican a las zonas agropecuarias o zonas de protección ubicadas fuera del anillo de contención urbana. Ahora bien, el solicitante indica: "colaboración con la zonificación que prevalece en la zona en la que se encuentra la finca 3 081154 con numero de plano C-0039027-2024 ubicada en Río Claro de Navarro de Dulce Nombre de Cartago. Se solicita respetuosamente se considere la reclasificación del área mínima segregable indicada en la certificación de uso de suelo de la finca y se permita al menos poder dividirla en tres propiedades de 14.581m2, margen de área considerado un poco menor señalado y superior al mínimo establecido para fincas de uso agrícola (5000m2), esto con el fin de dividir el área en tres fincas de igual tamaño sin alterar el uso que desde su adquisición se le otorgado. Según la zonificación establecida la finca posee, dos zonas (Zona de Protección (ZP) y Zona Agropecuaria(ZAG)) en predominancia se encuentra en Zona de Protección en más del 60% de la finca.*



Analizado el certificado de uso de suelo con expediente N°143224 resuelto el 2 de julio del 2025 a la finca los Nisperos Sociedad Anónima, el cual solicita

"SE SOLICITA USO AGRICOLA PARA TODA LA FINCA PARA SEGREGACION EN PARCELA AGRICOLA", el certificado se le resuelve en: "No aplica. Para la segregación debe respetar los parámetros indicados. Aplica artículo 575.3.- inciso b.1 Uso limítrofe concurrente: Estos no aplican a las zonas agropecuarias o zonas de protección ubicadas fuera del anillo de contención urbana". Al no poder aplicar el límite concurrente deberá apegarse a los establecido en los parámetros para la Zona de Protección (20.000m2 con frente mínimo de 20m) para todas las porciones resultantes: Estos parámetros y norma aplicada corresponden al Plan Regulador Territorial del Cantón de Cartago publicado en el Alcance N°121 de la Gaceta N°120 del martes 2 de julio del 2024. Por tanto, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos. 575.3.- Tipos de usos del suelo según la actividad por realizar d. Usos no conformes tolerados. Todas aquellas actividades y obras de edificación existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Plan Regulador Territorial, pero que no son compatibles con sus requisitos y lineamientos. La actividad agrícola, respaldada por los certificados emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con fechas 4 de agosto de 2020 y 10 de marzo de 2025, constituye base suficiente para clasificar dicha actividad como un Uso No Conforme Tolerado. En virtud de su condición preexistente, la actividad puede continuar operando; no obstante, la segregación del inmueble no es procedente, debido a que no cumple con los parámetros establecidos para la Zona de Protección…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar,**

Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OFI-0719-2026, por tanto, la actividad puede continuar operando; no obstante, la segregación del inmueble no es procedente, debido a que no cumple con los parámetros establecidos para la Zona de Protección. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Ing. Elías Chaves Brenes al correo echaves@itparaiso.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 21. – OFICIO AM-INF-353-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO, PRESENTADO DEL SEÑOR LUIS CARLOS MONTOYA OROZCO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-353-2026 de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OFI-0912-2026 suscrito por el Ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, Director de Urbanismo, a.i. con relación a la resolución de límite concurrente, y que dice: *"…Asunto: Uso Limítrofe Concurrente Expediente de Certificado de Uso de Suelo N° 154903 Estimado licenciado: En atención a la solicitud de certificado de Uso de Suelo, con número de expediente N°154903 tramitado por el señor Luis Carlos Montoya Orozco para la actividad: "CONSTRUCCION DE 6 APARTAMENTOS" se determina que: Se encuentra en Limite concurrente según la actividad solicitada para construcción "CONSTRUCCIÓN DE 6 APARTAMENTOS", y de conformidad con el plan regulador la finca objeto de solicitud tiene varios usos (Zona Mixto con vivienda (ZMV) / Zona Residencial Muy Alta Densidad (ZRMAD) / Zona Recreativa Deportiva- Productiva (ZRDP)), por lo que de conformidad con el artículo 575,3 Inciso b.1 (Uso limítrofe concurrente) el uso debe ser resuelto por el Concejo Municipal de Cartago.*

Según Plan Regulador vigente la finca se encuentra: 1. En Zona Mixto con Vivienda franja frente a calle pública. 2. En la Zona Residencial Muy Alta Densidad franja media 3. En la Zona Recreativa Deportiva-Productiva fondo de la finca. 4. Con Zona de Protección de Ríos y Quebradas.

Los parámetros establecidos en estas zonas son los siguientes:



TABLA DE PARAMETROS PARA DISTRITO SAN FRANCISCO

CANTON:			CARTAGO															
Requisito	USO	SIMBI	DENSIDAD		S.MINIM LOTE	ALT. MAX		NIVELES		FRENTE MIN		COBERT. MAX		RETIROS				
			VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	VERTICAL	HORIZONTAL	FRONT HORIZ	FRONT VERT	POST VERT	POST HORIZ	LATERAL	
ALT MAX.(U.V)	Zona de uso mixto con vivienda	ZMV	355 viv/ha	150 viv/ha	800 m2	200 m2	33m	11m	8 pisos	3 pisos	25m	10m	30%	60%	3m	6m	RE	RE	RE
ALT MAX.(U.V)	Zona residencial muy alta densidad	ZRMAD	355 viv/ha	150 viv/ha	800 m2	150m2	33m	12 m	8 pisos	2 pisos	25m	6m	30%	60%	6m	2m	RE	RE	RE
ALT MAX. U.(A) VI.	Zona Recreativa Deportiva Productiva	ZRDP	350 viv/ha		5000 m2	500 m²	33m	11m	8 pisos	1 piso	25 m	10m	20%	20%	6m	6m	4m	4m	6m

ALTURA MAXIMA: Max de 70 viv/ha de desarrollo residencial debe realizarse por medio de desarrollo vertical, siempre y cuando la variable ambiental lo permita, dicho proyecto debe respetar los retiros de la normativa general y podrán tener una cobertura máxima de 50% del area del terreno. La altura de las edificaciones tendrá el máximo establecido en la tabla, sin embargo, en casos puntuales se podrá construir un número de pisos mayor al establecido, hasta una altura máxima que se determinara en función de la relación del ancho de vía más el retiro frontal multiplicado por uno punto cinco (1.5), siempre y cuando los parámetros ambientales lo permitan o bien los estudios puntuales del terreno, y exista la infraestructura urbana necesaria para el desarrollo que se propone (servicios tales como abastecimiento de agua potable, cobertura de alcantarillado sanitario, dimensión de vías y disponibilidad de aceras de ancho adecuado, acceso a transporte público, electricidad, y otros servicios básicos). Esta condición será aplicable a zonas de control especial en tanto se realicen los estudios del paisaje (arcos visuales protegiendo o potenciando las unidades o elementos del paisaje relevante). De igual manera se podrá recurrir a la reunificación de fincas en los centros de manzana, con el menos dos accesos contrapuestos a vía pública, para potenciar la densificación del centro de ciudad y mantener la periferia de la manzana bajo criterios de conservación del patrimonio.

(i) Todo edificio en el centro de la ciudad de cartago debe ser aprobado en comisión de obras con la presentación de un anteproyecto que permita valorar su aporte urbano. Después del tercer piso y dependiendo de la infraestructura pública existente en el lugar, se cobrará la tasa de revalorización del suelo de acuerdo a la redistribución de las inversiones realizadas por el municipio (Según Art. 71 de la Ley de P.U)

(II)Los parametros densificatorios varian si el desarrollo es vertical en función de los IFA's, pueden aumentar el numero de pisos disminuyendo la cobertura . En ZMIC se podrán desarrollar proyectos de vivienda a partir del segundo piso valorando su entorno

(III)Se podrá desarrollar vivienda siempre y cuando se desarrolle en vertical de alta densidad asociado al índice de fragilidad ambiental y a su respectiva cobertura. Además se podrá construir más de 8 pisos reduciendo el área de cobertura, implementando sistemas secundarios de tratamiento de aguas servidas, desechos sólidos analizando el paisaje.

(IV)En tanto el fondo de finca no supere 7 veces el frente de la propiedad cualquier lote que cumpla con el área mínima prestablecida en la zonificación puede segregarse con un frente menor al parametro indicado.

Basado en la tabla de actividades del Anexo 2 del Plan Regulador vigente, las casas multifamiliares son permitidas de manera conforme en la Zona Residencial de Muy Alta Densidad y en la Zona Mixta con Vivienda, sin embargo, en la Zona Recreativa Deportiva se otorga de manera condicionada. En la tabla anterior hay que prestar atención al requisito III para la ZRDP, que indica que: Se podrá desarrollar vivienda siempre y cuando se desarrolle en vertical de alta densidad asociado al índice de fragilidad ambiental y a su respectiva cobertura. Además, se podrá construir más de 8 pisos reduciendo el área de cobertura, implementando sistemas secundarios de tratamiento de aguas servidas, desechos sólidos y analizando el paisaje. Por tanto, deberá cumplir con los requerimientos.

Actividad Primaria		ZRMBD	ZRBD	ZRMD	ZRAD	ZRMAD	ZMIC	CRU-ZIHA	ZMV	RU-RE	RU-RE	HA-CO	ZPI	ZI(A)III	ZI(B)II	ZI(C)I	ZRDP
Casas multifamiliares, construcción	4100.0	CO	CO	SI	SI	SI	CO	CO	SI	CO	CO	NO	NO	NO	NO	NO	CO

Según el índice de Fragilidad Ambiental la finca N° 248620 se encuentra en una zona según el IFA: III-A Moderada Fragilidad Ambiental: terrenos con pocas limitantes técnicas para el desarrollo de infraestructura de ocupación humana, excepto a la sustitución geotécnica del suelo con limitada capacidad soportante incluyendo presencia de suelos expansivos y el hecho de que existe un grado moderado a alto de vulnerabilidad a la contaminación acuífera. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo, residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Es posible el desarrollo urbanístico de diverso tipo,

residencial, comercial, industrial, mixto o similares. Este tipo de terrenos presenta capacidad de carga para asimilar densidades poblacionales altas a muy altas. En consideración de ello, es posible plantear desarrollo de edificaciones verticales que consideren como parte intrínseca de su diseño, el existencia de áreas verdes que permitan la infiltración de aguas al subsuelo, disminuyan la impermeabilización del terreno y la generación de aguas de escorrentía superficial y además, utilicen sistemas de tratamiento de aguas residuales tales como Plantas de Tratamiento o alcantarillado sanitario que disponga de plantas subregionales como parte del proceso. La altura de las edificaciones debe responder a patrones de control de impacto paisajístico. Como sistemas de tratamiento de aguas negras se sugiere el desarrollo de plantas de tratamiento, no obstante, el tratamiento mediante tanques sépticos sería viable siempre y cuando se realicen los estudios técnicos de hidrogeología ambiental local que determinen la viabilidad técnica de la solución propuesta. En los casos en que dichos estudios determinen que el uso de tanques sépticos convencionales no es viables, desarrollar soluciones alternativas con sistemas de tanques sépticos modificados que disminuyan la contaminación del suelo y del agua subterránea. Es importante analizar el comportamiento geotécnico del suelo en el marco de estudios geotécnicos para cualquier tipo de proyecto de construcción con el fin de tomar medidas apropiadas que garanticen su estabilidad y seguridad a largo plazo. En conclusión, es posible brindar el uso de suelo solicitado para las zonas Residencial de Muy Alta Densidad, Mixta con Vivienda y Recreativa Deportiva respetando los parámetros citados en este documento. Así mismo, este criterio constituye el aporte técnico de la Dirección de Urbanismo, emitido con base en la correcta aplicación del Plan Regulador vigente del cantón de Cartago, el cual es el instrumento normativo oficialmente aprobado y de acatamiento obligatorio para la definición de usos del suelo y parámetros urbanísticos…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la

dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. – El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias señor presidente con relación al punto 4 la recomendación técnica indica que es posible brindar el uso de suelo. En caso de que la propuesta de la presidencia sea aprobar el informe; le rogaría que pueda quedar explícito la decisión si en efecto es de brindar el uso de suelo correspondiente en base al informe técnico. Eso por un tema para que en el acuerdo quede explícito. Yo entiendo que en algunas ocasiones la señora secretaria transcribe la recomendación tal cual del informe técnico; no obstante, en algunos casos ella pues no podría poner algo más allá de lo que el informe brinda. Entonces, en ese caso únicamente para que quede explícito si la decisión es brindar el uso de suelo en la propuesta. Muchas gracias. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OFI-0912-2026, por tanto, se aprueba el uso de suelo solicitado para las zonas Residencial de Muy Alta Densidad, Mixta con Vivienda y Recreativa Deportiva respetando los parámetros citados en este documento. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Arq. Daniela Salas Araya al correo da19.salas@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda**. ----------**

ARTÍCULO 22. - OFICIO AM-INF-355-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD DE DERECHO DE PISO DEL MERCADO DE JOSÉ BARRANTES GÓMEZ A FAVOR DE CRISTIAN BARRANTES SOLANO. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: procedo el suscrito regidor a acogerme al artículo 31 del Código Municipal y le concedo la palabra a la señora vicepresidente de este Concejo Municipal. Se conoce oficio AM-INF-355-2026 de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio MER-TR-016-2026, suscrito por el MDE Ricardo Chacón Jara Administrador Mercado Municipal, en cuyo contenido se presenta una solicitud de traspaso de derecho de piso ocasional del Mercado Municipal de Cartago, y que dice: *"…Asunto: Solicitud de elaboración de recibo extraordinario correspondiente a 5 cuotas para traspaso de derecho de piso del Mercado Municipal. Estimado señor: Reciba un cordial saludo. Por este medio le solicito su valiosa colaboración para la elaboración de un recibo extraordinario por concepto de 5 cuotas para traspaso de derecho de piso del Mercado Municipal a nombre de Cristian Manuel Barrantes Solano cédula 303360304 por un monto de ₡195,153.1 los datos del local comercial a traspasar son los siguientes:*

Nombre inquilino adquiriente	Cristian Manuel Barrantes Solano
Cédula	303360304

Nombre inquilino cedente	Jose Manuel Barrantes Monge
Cédula	302020835
Número de local	368-2
Número de cuenta	108

…" **-** Visto el documento, la presidente a.i. Quesada Moya propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** La presidente a.i. Quesada Moya propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada**

Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz, aprobar el informe MER-TR-016-2026, por tanto, se aprueba el traspaso:

Nombre inquilino adquiriente	Cristian Manuel Barrantes Solano
Cédula	303360304

Nombre inquilino cedente	Jose Manuel Barrantes Monge
Cédula	302020835
Número de local	368-2
Número de cuenta	108

- Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Cristian Manuel Barrantes Solano al correo madrigaldemian@gmail.com, y Jose Manuel Barrantes Monge y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 23. – OFICIO AM-INF-356-2026, SOBRE REMISIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto procedo este regidor a inhibirme según el artículo 31 del Código Municipal por lo cual procedo conceder la palabra a la señora vicepresidente de este Concejo Municipal Se conoce oficio AM-INF-356-2026 de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio PT-OFI-0549-2026/MER-OFI-083-2026/AJ-OFI-261-2026 de la Dirección Jurídica Jefe de Patentes y Administrador del Mercado, y que dice: *"…REFERENCIA: TRÁMITE ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL PARA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Estimado Alcalde Municipal: De conformidad con el bloque de legalidad vigente y con la finalidad de someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, conforme a la atribución contenida en el inciso c) del artículo 13 del Código Municipal, los suscritos manifestamos: I. SOBRE LA NECESIDAD DE ADECUAR EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO 1. El Concejo Municipal en sesión Ordinaria realizada el 20 de agosto del 2019, Artículo XXIII, del Acta N.º 257-19, aprobó en forma definitiva el REGLAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA*

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, mismo que fue publicado en el Alcance 274 del diario oficial La Gaceta N° 234 del 09 de diciembre de 2019. 2. Que, el citado cuerpo normativo estipula en sus Artículos 39 lo siguiente: "Artículo 39.- De las Licencias ambulantes y estacionarias. - Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal. No podrán contar con licencia por venta estacionaria o ambulante, quienes ostenten un derecho de piso en el mercado municipal. Se exceptúa de esta normativa, las ventas estacionarias que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial. Sólo se concederá una licencia por grupo familiar, entendiendo por familia a la pareja de esposos o convivientes en unión de hecho de conformidad con el artículo 242 del Código de Familia, sin que con ello se requiera proceso judicial previo, y sus hijos solteros que conviven en el mismo núcleo familiar. Esta licencia será intransferible por cualquier título y la explotación de la licencia deberá realizarla el concesionario designado así por la municipalidad. En todo el tiempo que se ejerza la actividad de venta ambulante o estacionaria, el concesionario deberá portar la licencia vigente y el carné o carnet expedidos por la municipalidad." 3. Que, basado en el informe AI-OF-084-2026 de Auditoría Interna (estudio AIEST-CE04-2025) en el marco del estudio AI-EST-CE04-2025, así como de la revisión de las figuras contractuales vigentes, los comerciantes dentro del Mercado Municipal ejercen su actividad mediante locales fijos y cuentan con la respectiva patente comercial otorgada por la Municipalidad, encontrándose su actividad debidamente regularizada. 4. Que el punto 1 del citado oficio AI-OF-084-2026 hace referencia expresa a la cláusula decimosegunda del Convenio Precario a Título Oneroso de espacio del Mercado Municipal de Cartago, aplicable a los puestos estacionales u ocasionales (puestos que se colocan, de manera temporal de jueves a domingo en el inmueble municipal), la cual establece condiciones, obligaciones y limitaciones específicas respecto del uso del espacio otorgado y del ejercicio de la actividad comercial.

> **Cláusula Decimosegunda. Otros deberes materiales formales:** Independientemente del canon a pagar de acuerdo con la cláusula quinta, el usuario deberá pagar a la Municipalidad el impuesto de patente correspondiente según la Ley N°7248 y cumplir con los deberes formales de la licencia comercial tales como la presentación oportuna de la declaración de patente.

5. Que dicha regulación contractual evidencia la necesidad de ordenar y delimitar el otorgamiento de licencias para este tipo de ventas dentro del mercado municipal, así como evitar la concurrencia de autorizaciones, de modo que las personas que cuenten con un puesto estacional u ocasional, o con un local fijo dentro del Mercado Municipal, no puedan obtener ni ejercer simultáneamente licencias de venta estacionaria o ambulante en la vía pública, ni a la inversa, al tratarse de supuestos no contemplados en la relación contractual ni en el régimen de patentes, y contrarios a los principios de equidad, control y correcta administración del dominio público municipal. 6. Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la redacción del artículo 39, para armonizar la redacción con la situación contractual actual del Mercado Municipal respecto a las actividades económicas que ahí se desarrollan, sin afectar los derechos de quienes ejercen actividad comercial mediante locales fijos debidamente autorizados. Que de conformidad a lo anterior, el citado artículo se encuentran fundamentados en lo dispuesto en el artículo 88 del Código Municipal - el cual fue reformado por el artículo 2° de la Ley de Reactivación Económica por medio del cobro vencido de patentes, N.º 10421 del 14 de noviembre de 2023- norma que establece que para ejercer cualquier actividad lucrativa se requiere contar con la respectiva licencia municipal, la cual constituye el presupuesto habilitante para el ejercicio de actividades comerciales dentro de la jurisdicción cantonal, con independencia de la modalidad bajo la cual se desarrollen dichas actividades. Que dicha disposición legal faculta a la Municipalidad no solo para exigir la obtención de la licencia, sino también para regular, delimitar y ordenar su otorgamiento, de conformidad con la naturaleza de la actividad lucrativa y el espacio público o municipal utilizado, en armonía con los artículos 4, 13 inciso c) y 83 del Código Municipal,

así como con el principio de legalidad administrativa consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública. Que, en este marco normativo, la adecuación del artículo 39 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento se orienta a fortalecer el control municipal sobre el ejercicio de actividades lucrativas que se desarrollan en el Mercado Municipal, garantizar condiciones de equidad entre los administrados y asegurar una correcta administración del dominio público municipal, conforme a los fines públicos que rigen la actuación de los gobiernos locales. POR TANTO De lo anterior y con fundamento en: 1) lo dispuesto en el artículo 88 del Código Municipal, 2) la necesidad de armonizar el Reglamento de Licencias de Funcionamiento con la realidad contractual vigente del Mercado Municipal, particularmente con la cláusula décimo segunda de los convenios suscritos, 3) la dinámica propia de las actividades comerciales desarrolladas en el Mercado Municipal, y 4) lo señalado por la Auditoria Interna y 5) el fortalecimiento de los mecanismos de control administrativo que permitan una adecuada gestión de las licencias de funcionamiento y de las licencias estacionarias, garantizando condiciones de equidad, orden y correcta administración del dominio público municipal; se procede a solicitar ante el Concejo Municipal la aprobación de la siguiente modificación y ajuste del artículo 39 del Reglamento de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad de Cartago, para que en adelante se lean de la siguiente manera: "Artículo 39.- De las Licencias ambulantes y estacionarias. - Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal. No podrán contar con licencia para venta estacionaria o ambulante o cualquier otra autorización municipal quienes ostenten un local fijo dentro del Mercado Municipal de Cartago. De la misma manera, los titulares de derechos de piso no podrán ser titulares de derechos de puestos fijos en el Mercado ni de otra licencia ambulante o estacionaria en el cantón. Se exceptúa de esta normativa, las ventas estacionarias que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial. Sólo se concederá una licencia por grupo familiar,

entendiendo por familia a la pareja de esposos o convivientes en unión de hecho de conformidad con el artículo 242 del Código de Familia, sin que con ello se requiera proceso judicial previo, y sus hijos solteros que conviven en el mismo núcleo familiar. Esta licencia será intransferible por cualquier título y la explotación de la licencia deberá realizarla el concesionario designado así por la municipalidad. En todo el tiempo que se ejerza la actividad de venta ambulante o estacionaria, el concesionario deberá portar la licencia vigente y el carné o carnet expedidos por la municipalidad." Asimismo, es necesario agregar una modificación al Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas Varias y Ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal. Según consta en la sesión ordinaria N° 096-2025 del 22 de julio de 2025, en su artículo N° 19 (se aclara que el Concejo Municipal de Cartago aprobó de forma definitiva la Reforma Integral de este cuerpo normativo, el cual había sido aprobado originalmente en el Artículo N° 37 del Acta N° 201 del 22 de febrero del 2005.) Esta propuesta busca articular y armonizar el Reglamento de Licencias de Funcionamiento de la Municipalidad de Cartago con la citada Reforma Integral del Reglamento del Mercado Municipal, asegurando que ambos operen sin contradicciones ni vacíos jurídicos. Para tales efectos, se procede a solicitar ante el Concejo Municipal la aprobación de la adición de un inciso f) al artículo 19) del Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas Varias y Ocasionales (Derechos de Piso) del Mercado Municipal, que actualmente dice: "Artículo 19.- Prohibiciones en cuanto a la titularidad de la adjudicación. a. Nadie podrá ser arrendatario de más de un puesto del mercado. En virtud de esta prohibición, no se aprobará ningún traspaso en el que figure como cesionario adquiriente una persona jurídica de cualquier tipo en la que figure como directivo, accionista o cuotista, un arrendatario del mercado. b. Ningún inquilino o usuario de derecho de piso podrá adquirir las acciones de una sociedad que sea dueña de un derecho de piso o local en el Mercado Municipal de Cartago. c. No se permitirá la unión o fusión de locales,

salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. d. No se permitirá la división de un tramo con el fin de ser vendido o alquilado, únicamente para explotarlo por parte del mismo propietario. e. Se prohíbe el subarriendo total o parcial de un local, so pena de ser sancionado con base en este Reglamento. A efecto de garantizar el cumplimiento de las anteriores prohibiciones, en las solicitudes de traspaso en las que figure como parte una persona jurídica, se deberá adjuntar una certificación original reciente (con no más de un mes de emitida), en la que conste la vigencia e inscripción de la persona jurídica y de la representación legal respectiva, los cargos directivos y las personas que los ocupan, el capital social y su distribución entre los socios. La Municipalidad tomará las medidas necesarias para que no existan más de dos contratos o derechos de explotación a nombre de la misma persona." La propuesta diría: ""Artículo 19.- Prohibiciones en cuanto a la titularidad de la adjudicación. a. Nadie podrá ser arrendatario de más de un puesto del mercado. En virtud de esta prohibición, no se aprobará ningún traspaso en el que figure como cesionario adquiriente una persona jurídica de cualquier tipo en la que figure como directivo, accionista o cuotista, un arrendatario del mercado. b. Ningún inquilino o usuario de derecho de piso podrá adquirir las acciones de una sociedad que sea dueña de un derecho de piso o local en el Mercado Municipal de Cartago. c. No se permitirá la unión o fusión de locales, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. d. No se permitirá la división de un tramo con el fin de ser vendido o alquilado, únicamente para explotarlo por parte del mismo propietario. e. Se prohíbe el subarriendo total o parcial de un local, so pena de ser sancionado con base en este Reglamento. f. No podrán contar con licencia para venta estacionaria o ambulante o cualquier otra autorización municipal quienes ostenten un local fijo dentro del Mercado Municipal de Cartago regulado bajo convenio o alguna otra figura. De la misma manera, los titulares de derechos de piso no podrán ser titulares de derechos de puestos fijos en el Mercado ni de otra licencia ambulante o estacionaria en el cantón. A efecto de garantizar el cumplimiento de las anteriores prohibiciones, en las solicitudes de traspaso en las que figure

como parte una persona jurídica, se deberá adjuntar una certificación original reciente (con no más de un mes de emitida), en la que conste la vigencia e inscripción de la persona jurídica y de la representación legal respectiva, los cargos directivos y las personas que los ocupan, el capital social y su distribución entre los socios. La Municipalidad tomará las medidas necesarias para que no existan más de dos contratos o derechos de explotación a nombre de la misma persona." No se omite recordar que, la presente propuesta en caso de ser acogida por el Concejo Municipal deberá ser sometida a lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal a fin de facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés local y con ello, armonizar los intereses públicos y comunales…" - Visto el documento, la presidente a.i. Quesada Moya propone remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; s**e acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz**, **enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para su estudio e informe. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, al Lic. Wilberth Quesada Garita, al Lic. Sergio Ramírez Coto, al Lic. Ricardo Chacón Jara y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 24. - OFICIO AM-INF-358-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD DE REVISIÓN DE USO DE SUELO ACTUALMENTE ASIGNADO A LA FINCA 18598, SUSCRITO POR LA SEÑORA PILAR MONGE QUESADA (N.º 19-105-2025). ----------

Se conoce oficio AM-INF-358-2026 de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OFI-0741-2026, elaborado por el Ing. Felipe Gutiérrez Araya, Director a.i. Urbanismo; en atención al artículo 19 del acta 106-2025, y que dice: *"…Asunto: Artículo 19 del acta 106-2025 Estimado señor: En atención a la solicitud de*

atención del artículo 19 del acta 106-2025 referente al INFORME SOLICITUD DE REVISIÓN DE USO DE SUELO ACTUALMENTE ASIGNADO A LA FINCA 18598, SUSCRITO POR LA SEÑORA PILAR MONGE QUESADA se determina que: Una vez analizada la finca N°018598 ubicada en el distrito de San Nicolás, esta se encuentra en una Zona Agropecuaria, se indica según lo establecido en el Plan Regulador vigente: 578.5.- Zona agropecuaria (ZAG) Objetivo: Preservar y consolidar la actividad agrícola, pecuaria y forestal existente o futura, bajo principios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales. Cumplir funciones de contención del crecimiento urbano y zonas de amortiguamiento entre las zonas de protección, así como del fortalecimiento del paisaje natural y la calidad ambiental del cantón. Usos Conformes: Todos aquellos usos relacionados con la actividad agrícola, pecuaria y forestal y actividades complementarias: comercio de la actividad agrícola, agroindustria, bodegas agrícolas, instalaciones de riego, granjas avícolas, porcinas y bovinas. Toda actividad lucrativa deberá ser ubicada frente a calle pública. Usos condicionados: Podrá permitirse la vivienda del propietario en lotes para uso agrícola o agroindustrial siempre y cuando la cobertura no sobrepase el 10% de la cobertura de la propiedad. Las viviendas, que no estén ligadas a actividad agropecuaria, deberán de igual manera ajustarse a los parámetros indicados para la zona agropecuaria en la que se ubican. Ahora bien, analizado el recurso de apelación de la solicitante, basado en el certificado de uso de suelo 124532, las observaciones indican "Uso no conforme, en la finca existen dos viviendas, y de acuerdo con el nuevo Plan Regulador, únicamente se permite una vivienda unifamiliar aislada no mayor a 200m2 de cobertura techada (siempre ligada a la actividad agropecuaria) según artículo 578.5" La vivienda multifamiliar no es permitida en la zona en la que se encuentra la finca.



Asimismo se analizaron los permisos de construcción establecidos en la finca en cuestión, y se localiza el permiso URPC-003250-7-2021, el cual permite la construcción de una vivienda y en los planos se establece la demolición de la segunda vivienda, por tanto una vez realizado la inspección necesaria y en atención de que la vivienda a demoler no fue demolida en el permiso de construcción, irrespetando la correcta aplicación del plan regulador, el recurso no es de aplicación ni recepción, hasta en tanto no cumpla con lo estipulado. En conclusión, no se brindará un uso de suelo de remodelación hasta que se atienda la demolición incluida en el permiso URPC-003250-7-202…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. En consecuencia el recurso planteado no puede ser admitido hasta que se cumpla con la demolición indicada y no se otorga el uso de suelo para la remodelación solicitada. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OFI-0741-2026, en consecuencia el recurso planteado no puede ser admitido hasta que se cumpla con la demolición indicada y no se otorga el uso de suelo para la remodelación solicitada. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la señora Pilar del Carmen Monge Quesada pilarcmq@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

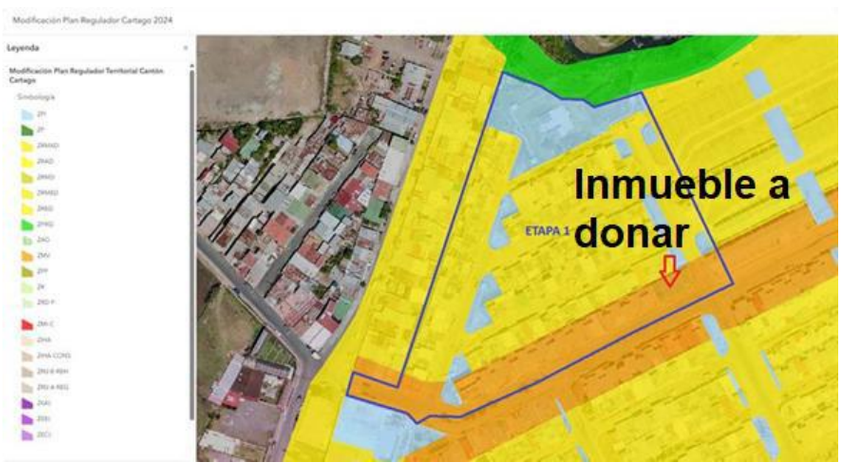
ARTÍCULO 25. - OFICIO AM-INF-359-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD

N°167-2026

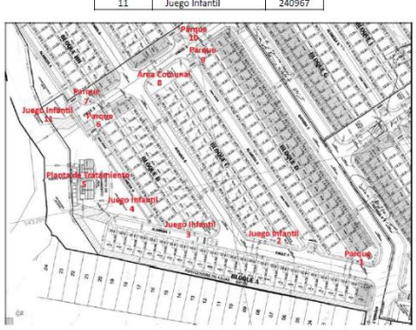
DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO PARA SALÓN COMUNAL EN LA CAMPIÑA, PRESENTADO POR SANTIAGO VELEZ ECHEVERRÍA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-359-2026 de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio DU-OFI-0934-2026/AL-OFI-0244-2026 de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Urbanismo como respuesta a su oficio de marras, y que dice: *"…Asunto: Respuesta a oficio AM-TCI-423-2026. Sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del 2026, Acta Nº140-2026 ARTÍCULO 22. - OFICIO AMINF- 113-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO PARA SALÓN COMUNAL EN LA CAMPIÑA, PRESENTADO POR SANTIAGO VELEZ ECHEVERRÍA (consecutivo de Secretaría N°22-140-2026.) Estimado licenciado: En atención de las observaciones planteadas en el oficio CDU-117-03-2026 de fecha de 20 de marzo de 2026, donde se indica, 2.3. En atención a lo expuesto, corresponde a la Municipalidad de Cartago verificar, con base en el Mapa Oficial del Conjunto Residencial al que pertenece el Plano Catastrado N.º C-27344-2024, el cumplimiento de los porcentajes reglamentarios y demás requisitos aplicables a los predios destinados a la cesión de áreas públicas, en lo relativo a áreas de parques, juegos infantiles y facilidades comunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 2.4. Luego de realizar dicha verificación y determinar que el conjunto residencial ha cumplido efectivamente con los porcentajes y condiciones establecidos para la cesión de áreas públicas conforme al Mapa Oficial, corresponderá a la Municipalidad de Cartago, en el ámbito de sus competencias, definir los criterios técnicos y jurídicos, así como los procedimientos administrativos pertinentes para la eventual aceptación de la donación del inmueble en análisis, siempre que esta se ajuste a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable. 2.5. Dado lo anterior, la gestión de la donación y la eventual incorporación del inmueble al dominio municipal constituye un asunto propio del*

gobierno local, el cual deberá garantizar que dicha actuación sea compatible con la planificación urbana vigente y con las condiciones establecidas en el Plan Regulador. (Resaltado no es del original) Se procede a revisar los puntos citados supra, informando de previo que de conformidad con el artículo 26 del Acta 172-12 de fecha de 14 de agosto de 2012, el Concejo Municipal de Cartago dio por recibida la primera etapa del Residencial la Campiña, etapa que contiene el inmueble que nos ocupa, acto que posibilitó la inscripción de las áreas públicas detalladas en este informe, y que de conformidad con las leyes que regulan esta materia, si se cumplió con el mínimo a ceder al uso público, este hecho es verificable de acuerdo con las áreas registradas a nombre de la Municipalidad de Cartago en relación con el porcentaje citado en el diseño de sitio. En la siguiente imagen y cuadro se muestran las áreas públicas cedidas para esta 1ra etapa ya recibida:



Número	Uso	Finca
1	Parque	239419
2	Juego Infantil	240971
3	Juego Infantil	240969
4	Juego Infantil	240966
5	Planta de Tratamiento	240968
6	Parque	240975
7	Parque	240970
8	Área Comunal	240972
9	Parque	240973
10	Parque	240974
11	Juego Infantil	240967



Así mismo, el pasado 17 de mayo mediante inspección realizada a la propiedad que nos ocupa finca matrícula: 273235, diligencia realizada por parte del Ing. Cristian Solano Orozco, subjefe de este Departamento, donde se procedió con la verificación del inmueble que se pretende donar por parte de la empresa Constructora Alfa S.A en tanto se pudo comprobar que dicho inmueble se encuentra acorde a lo tramitado en el permiso de construcción 22841-A, otorgado el 13 de octubre del 2014, y que en virtud de la visita realizada en campo se determina que la edificación a recibir en donación está conforme a los términos de dicha licencia de construcción. La edificación actualmente es utilizada como salón comunal administrado por los vecinos y la empresa Desarrolladora Constructora Alfa Sociedad Anónima presenta las siguientes características:

Propietario (a):	Constructora Alfa Sociedad Anónima
Tipo de obra:	Actual local destinado a Salón Social
Plano catastrado:	C-27344-2024
finca matrícula:	273235
Ubicación de la obra:	Cartago, Cartago, San Francisco Urbanización La Campiña Coordenadas CRTM05: 506.931,57E 1.087.837,27N m
Finca de inspección:	30105027323500
Sistema de alcantarillado sanitario en el sector	Si, y en funcionamiento.
Denuncias previas:	No constan denuncias previas.
Servicios públicos instalados y operando:	Agua potable, electricidad, Alcantarillado sanitario.
Hallazgos:	Se determinó que la edificación se encuentra en buen estado de conservación y funcional, con área social y servicios sanitarios en funcionamiento. Cumple con retiros mínimos y demás parámetros del Plan Regulador vigente al momento de aprobar la licencia de construcción del Residencial.

Figura 1. Ubicación del inmueble
Fuente: Google Mapas, fecha 18 / 05 / 2026.



Figura 1. Fotografía frontal



Figura 2. Fotografía lateral



Por lo tanto, en virtud de que el terreno y edificación analizados en este informe no forma parte de las áreas públicas originales definidas en la aprobación y recepción del proyecto, y que no cambia ni disminuye ninguna de las áreas públicas definidas supra, y el terreno y construcción están acorde a lo establecido en el proyecto y permiso de construcción 22841-A, otorgado el 13 de octubre del 2014, es criterio de este Departamento de Urbanismo que si es posible recibir la donación del inmueble desde el punto de vista urbano, toda vez que se trata de un área pública a quedar en demasía de la requerida originalmente, y que no afecta en nada las áreas públicas ya recibidas, lo anterior. Finalmente, se agrega que todo lo anterior es consistente con lo acordado por el Concejo al aprobar el oficio DU-OF-221-2026/ASOC-OF-034-

2026 de fecha de 11 de febrero del 2026 suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez Director de Urbanismo y la Licda. Ericka Arias Mora Directora del Area Social, con relación a solicitud de aceptación de donación del inmueble de marras destinado para salón comunal el Conjunto Habitacional La Campiña, sito en el Distrito de San Francisco, presentado por el señor Manuel Santiago Vélez Echeverría, según consta en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero del 2026, Acta Nº140-2026 ARTÍCULO 22. - OFICIO AM-INF-113-2026, SOBRE INFORME SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE INMUEBLE DESTINADO PARA SALÓN COMUNAL EN LA CAMPIÑA, PRESENTADO POR SANTIAGO VELEZ ECHEVERRÍA. Y es que, en función del informe técnico supra citado, se indica in fine: "… No obstante, es importante indicar que la presente recomendación favorable únicamente podrá ser finiquitada y materializada una vez que se cuente con la aprobación formal del cambio de uso de suelo correspondiente. Para tales efectos, el Área Legal estará remitiendo la gestión respectiva ante la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), a fin de que dicha instancia valore y resuelva lo que en derecho corresponda, la aceptación definitiva de cambio de uso de suelo para dicha donación…" Se agrega que para los técnicos municipales la donación que se ofrece es oportuna y conveniente en el ámbito social y, desde el punto de vista de la Dirección de Urbanismo Municipal: "…consta que el proyecto cuenta con áreas públicas destinadas a facilidades comunales. Asimismo, mediante el artículo 18 del Acta N° 28-14, el ente desarrollador ofreció en donación un salón comunal, ofrecimiento al cual se le otorgó el respectivo visto bueno por parte de esta Municipalidad; no obstante, a la fecha, dicho ofrecimiento no ha sido cumplido. Ahora bien, el proyecto denominado Conjunto Habitacional La Campiña cuenta actualmente con una proyección aproximada de mil ciento cincuenta (1.150) soluciones de vivienda. A pesar de ello, las áreas destinadas a facilidades comunales no han sido utilizadas conforme a los fines establecidos en el artículo N° 509 del Plan Regulador, el cual dispone que, "En urbanizaciones de uso residencial, dichas

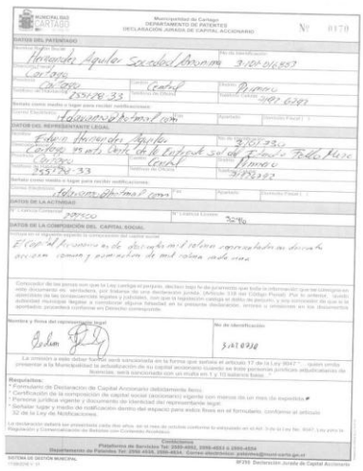
áreas pueden destinarse a equipamientos tales como educación, salud, deportes, policía, servicios públicos, centros comunales, bibliotecas, guarderías, parques de mascotas u otros equipamientos comunales, cuya ubicación debe determinarse según la densidad poblacional.”…” De esta manera, conocido el criterio del INVU, se recomienda proceder con la aceptación definitiva de la donación del inmueble de este Partido N°273235-000 el cual, conforme con certificación adjunta, se encuentra libre de gravámenes y anotaciones destinado a salón comunal del Conjunto Habitacional La Campiña, sito en el Distrito de San Francisco, propiedad de CONSTRUCTORA ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número: TRES- CIENTO UNO- SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, debiéndose a esos fines autorizar al señor Alcalde a firmar la escritura pública correspondiente y a corregir cualquier defecto u observación no sustancial que pudiera hacerse a nivel registral, todo previa presentación del proyecto de escritura dicho al Área Jurídica al correo electrónico wilberthqg@muni-carta.go.cr dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga sobre este informe, con el apercibimiento de que en caso de omisión, el acuerdo no adquirirá eficacia. Finalmente, que dicho acuerdo se notifique al interesado al señor Manuel Santiago Vélez Echeverría al correo Administración@promotoresurbanos.com y a las direcciones Social y de Urbanismo para lo de su cargo…” - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aceptar la donación del inmueble y autorizar al señor alcalde o a quien ejerza dicho cargo para firmar la escritura pública

correspondiente y a corregir cualquier defecto de observación hasta concretar dicha escritura. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe DU-OFI-0934-2026/AL-OFI-0244-2026, por tanto, se acepta la donación del inmueble y se procede a autorizar al señor alcalde o a quien ejerza dicho cargo para firmar la escritura pública correspondiente y a corregir cualquier defecto de observación hasta concretar dicha escritura. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Manuel Santiago Vélez Echeverría al correo Administración@promotoresurbanos.com, a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Urbanismo y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 26. – OFICIO AM-INF-357-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOCAL DEL MERCADO #50 COMO BAR Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE PATENTE MUNICIPAL TEMPORAL DE LICORES PRESENTADO POR MELISSA HERNÁNDEZ VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL HERNÁNDEZ AGUILAR S.A. ----------

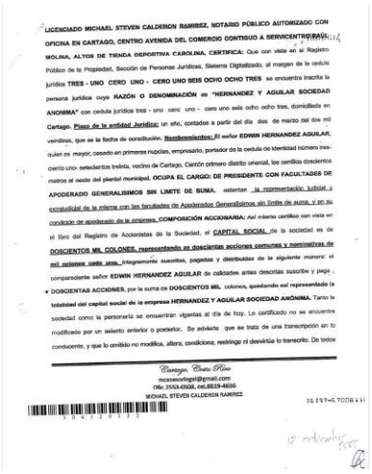
. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto procedo como regidor a acogerme al artículo 31 del Código Municipal, por lo cual le concedo la palabra a la señora vicepresidente de este Concejo Municipal. Se conoce oficio AM-INF-357-2026 de fecha 19 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio PT-OF-0817-2026/MER-OFI-094-2026 suscrito por Lic. Sergio Ramirez Coto, Jefe Departamento de

Patentes a.i y MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal; en atención al artículo 49 del acta 164-2026 sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOCAL DEL MERCADO # 50 COMO BAR Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PRESENTADO POR MELISSA HERNÁNDEZ VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL HERNÁNDEZ AGUILAR S.A., y que dice: *"…ASUNTO: ATENCIÓN AL ACTA Nº164-2026 ARTÍCULO 49, SOBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOCAL DEL MERCADO # 50 COMO BAR Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PRESENTADO POR MELISSA HERNÁNDEZ VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL HERNÁNDEZ AGUILAR S.A. En atención a AL ACTA Nº164-2026 ARTÍCULO 49, SOBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOCAL DEL MERCADO # 50 COMO BAR Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PRESENTADO POR MELISSA HERNÁNDEZ VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL HERNÁNDEZ AGUILAR S.A, se manifiesta: 1) Departamento de Patentes: El Departamento de Patentes, en el ámbito de sus competencias de control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de licencias comerciales y expendio de bebidas con contenido alcohólico, procede a realizar el análisis correspondiente de la gestión presentada, a fin de determinar su procedencia conforme al marco legal y reglamentario vigente. ANTECEDENTES: I) DECLARACION PRESENTADA POR HERNANDEZ Y RAMOS S.A ANTE ESTA MUNICIPALIDAD EN OCTUBRE DEL 2023. Que, de conformidad a la declaración jurada de capital accionario, presentada en octubre 2023, se muestra que el mismo está conformado de la siguiente manera: • Doscientos mil colones, 200 acciones comunes y nominativas de mil colones cada una a nombre de Edwin Hernandez Aguilar*



Municipalidad de Cartago
DEPARTAMENTO DE PATENTES
DECLARACIÓN JURADA DE CAPITAL ACCIONARIO

DATOS DEL PATENTADO
Nombre: Hernandez Aguilar Sociedad Anonima
Cédula: 3-101-045693
Actividad: Primario
Teléfono: 2551-26-33
Teléfono: 2551-26-33
Actividad: Primario
Teléfono: 2551-26-33
Teléfono: 2551-26-33
Nombre Comercial: Hernandez Aguilar S.A.
Apartado: 3-101-045693
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Edwin Hernandez Aguilar
Cédula: 3-101-045693
Dirección: Cartago 75 mts Oeste de la Estación del Ferrocarril Pedro Flores
Teléfono: 2551-26-33
Teléfono: 2551-26-33
Actividad: Primario
Teléfono: 8701-6292
Nombre Comercial: Hernandez Aguilar S.A.
Apartado: 3-101-045693
DATOS DE LA ACTIVIDAD
Nombre: Hernandez Aguilar S.A.
Cédula: 3-101-045693
Dirección: Cartago 75 mts Oeste de la Estación del Ferrocarril Pedro Flores
Teléfono: 2551-26-33
Teléfono: 2551-26-33
Actividad: Primario
Teléfono: 8701-6292
Nombre Comercial: Hernandez Aguilar S.A.
Apartado: 3-101-045693
Nº Patente: 299500
Nº Licencia Licor: 3246
DATOS DE LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
El Capital Accionario es de doscientas mil colones representado en doscientas acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.
Nombre y firma del representante legal
No de identificación
3-101-045693
Requisitos:
* Formulario de Declaración de Capital Accionario debidamente lleno.
* Certificación de la composición de capital social (accionario) vigente con menos de un mes de expedirse.
* Personería jurídica vigente y documento de identidad del representante legal.
* Señalar lugar y medio de notificación dentro del espacio para estos fines en el formulario. Conforme al artículo 32 de la Ley de Notificaciones.
La declaración deberá ser presentada cada año ante la municipalidad de Cartago, en el mes de enero conforme lo estipulado en el Art. 3 de la Ley No. 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.
Contáctenos
Plataforma de Servicio Tel: 2550-4952, 2550-4924 o 2550-4934
Departamento de Patentes Tel: 2550-4124, 2550-4934 Correo electrónico: patentes@muni-cartago.go.cr
SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL
Página 1 de 1
SF250 Declaración Jurada de Capital Accionario



LICENCIADO MICHAEL STEVEN CALDERON RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO AUTORIZADO CON OFICINA EN CARTAGO, CENTRO AVENIDA DEL COMERCIO CONTIGUO A SERVICENTRO MOLINA, ALTOS DE TIENDA DEPORTIVA CAROLINA, CERTIFICA: Que con vista en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Personas Jurídicas, Sistema Digitalizado, al margen de la cedula jurídica TRES - UNO CERO UNO - CERO UNO SEIS OCHO OCHO TRES se encuentra inscrita la persona jurídica cuya RAZÓN O DENOMINACIÓN es "HERNANDEZ Y AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA" con cedula jurídica tres - uno cero uno - cero uno seis ocho ocho tres, domiciliada en Cartago. Plazo de la entidad Jurídica: un año, contados a partir del día dos de marzo del dos mil veintitres, que es la fecha de constitución. Nombramientos: El señor EDWIN HERNANDEZ AGUILAR, quien es mayor, casado en primeras nupcias, empresario, portador de la cedula de identidad número tres-ciento uno- setecientos treinta, vecino de Cartago, Cantón primero distrito oriental, los cargos descritos mostros al oeste del plantel municipal, OCUPA EL CARGO: DE PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, ostentan la representación judicial y extrajudicial de la misma con las facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma, y en su condicion de apoderado de la empresa. COMPOSICIÓN ACCIONARIA: Así mismo certifico con vista en el libro del Registro de Accionistas de la Sociedad, el CAPITAL SOCIAL de la sociedad es de DOSCIENTOS MIL COLONES, representando en doscientas acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscritas, pagadas y distribuidas de la siguiente manera: el compareciente señor EDWIN HERNANDEZ AGUILAR de calidades antes descritas suscribe y paga , DOSCIENTAS ACCIONES, por la suma de DOSCIENTOS MIL colones, quedando así representado la totalidad del capital social de la empresa HERNANDEZ Y AGUILAR SOCIEDAD ANÓNIMA. Tanto la sociedad como la personería se encuentran vigentes al día de hoy. Lo certificado no se encuentra modificado por un asiento anterior o posterior. Se advierte que se trata de una transcripción en lo conducente, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. De todos

Cartago, Costa Rica
mcasesorlegal@gmail.com
Cel: 7153-0928, cel.8839-4656
MICHAEL STEVEN CALDERON RAMIREZ

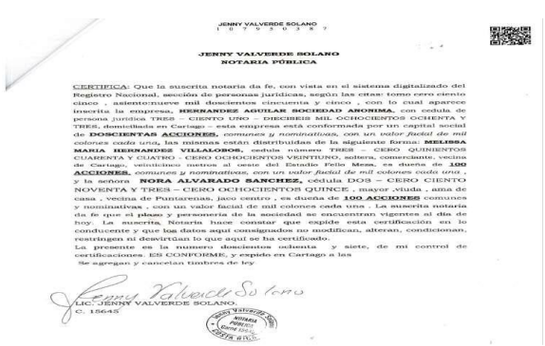


Bufete Calderón &
Abogados-Notarios
Mtro. Michael Calderón R.
Asociados

los documentos que he tenido a mi vista guardo una copia en mi protocolo de referencia. Es todo. Se extiende la presente bajo mi responsabilidad, para los efectos del artículo ciento diez del Código Notarial, a solicitud de la sociedad HERNANDEZ Y AGUILAR SOCIEDAD ANÓNIMA, a las quince horas treinta minutos del doce de setiembre del dos mil veintitres. El suscrito Notario, da fe que la firma estampada en el pliego que conforma esta certificación fue puesta de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece es el sello registrado ante la Dirección Nacional de Notariado. La presente certificación se encuentra en el asiento número cero cero cuarenta y ocho - dos mil veintitres, de mi Registro de Certificaciones. Agrego y cancelo timbres de ley.

"HAGO CONSTAR QUE LOS DERECHOS Y TIMBRES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE DOCUMENTO SE PAGARON MEDIANTE EL ENTERO NO. 521313092. SAN JOSÉ, FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2023 .

II) Que, mediante la notificación No. PAT-INS-10161-6-2026 del 04 de junio del 2026, se comunica sobre la condición de "omiso" que ostentan las licencias No. 299500 (Comercial) y la No.3246 (Licor) por la no presentación de la Declaración para el Impuesto de Patentes periodo 2026, y es ahí por medio del incumplimiento a dicha prevención que se procede con la clausura del local comercial conocido el GATO NEGRO. Posteriormente, y según las gestiones efectuadas por la empresa Hernandez Aguilar S.A, mediante el número de expediente No.167276, se efectúa el trámite de Declaración de Capital Accionario, hasta el periodo 2026, donde se evidencia un cambio del 100% del capital accionario, como se muestra a continuación: o … "esta empresa está conformada por un capital social de DOSCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas, con un valor facial de mil colones cada una, las mismas están distribuidas de la siguiente forma: ▪ Melissa Maria Hernandez Villalobos, 100 acciones. ▪ Nora Alvarado Sanchez, 100 acciones

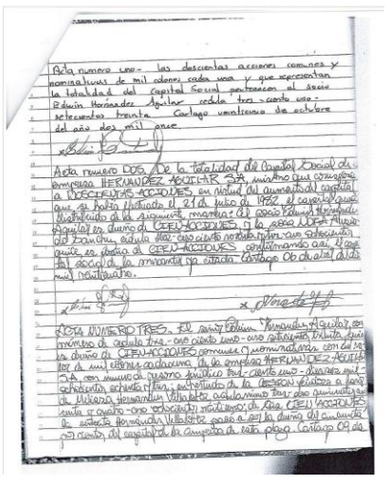


JENNY VALVERDE SOLANO
1 0 7 9 2 0 3 8 7

JENNY VALVERDE SOLANO
NOTARIA PÚBLICA

CERTIFICA: Que la suscrita notaria da fe, con vista en el sistema digitalizado del Registro Nacional, sección de personas jurídicas, según las citas: tomo cero ciento cinco , asientonueve mil doscientos cincuenta y cinco , con lo cual aparece inscrita la empresa, HERNANDEZ AGUILAR SOCIEDAD ANONIMA, con cedula de persona jurídica TRES - CIENTO UNO - DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, domiciliada en Cartago : esta empresa está conformada por un capital social de DOSCIENTAS ACCIONES, *comunes y nominativas, con un valor facial de mil colones cada una*, las mismas están distribuidas de la siguiente forma: MELISSA MARIA HERNANDEZ VILLALOBOS, cedula número TRES - CERO QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO - CERO OCHOCIENTOS VEINTIUNO, soltera, comerciante, vecina de Cartago, velutiocho puntos al oeste del Estadio Fello Meza, es dueña de 100 ACCIONES, *comunes y nominativas, con un valor facial de mil colones cada una* , y la señora NORA ALVARADO SANCHEZ, cédula DOS – CERO CIENTO NOVENTA Y TRES – CERO OCHOCIENTOS QUINCE , mayor viuda , ama de casa , vecina de Puntarenas, jaco centro , es dueña de 100 ACCIONES comunes y nominativas , con un valor facial de mil colones cada una . La suscrita notaria da fe que el plazo y personeria de la sociedad se encuentran vigentes al día de hoy. La suscrita, Notaria hace constar que expide esta certificación en lo conducente y que los datos aquí consignados no modifican, alteran, condicionan, restringen ni desvirtúan lo que aquí se ha certificado.
La presente es la numero doscientos ochenta y siete, de mi control de certificaciones. ES CONFORME, y expido en Cartago a las
Se agregan y cancelan timbres de ley

LIC. JENNY VALVERDE SOLANO.
C. 15645



Acta numero DOS. De la totalidad del Capital Social de la empresa HERNANDEZ AGUILAR SA, misma que corresponde a DOSCIENTAS ACCIONES en virtud del aumento de capital que se hizo mediante el 27 de julio de 1992 el capital quedo distribuido de la siguiente manera: el señor Edwin Hernandez Aguilar es dueño de CIEN ACCIONES, y la señora Nora Alvarado Sanchez, cedula dos-cero ocho novecientos cuarenta y tres-cero ocho seiscientos ochenta y cinco es dueña de CIEN ACCIONES, conformando así el capital social de la mencionada empresa Cartago 06 de setiembre del presente.

Acta numero DOS. De la totalidad del Capital Social de la empresa HERNANDEZ AGUILAR SA, misma que corresponde a DOSCIENTAS ACCIONES en virtud del aumento de capital que se hizo mediante el 27 de julio de 1992 el capital quedo distribuido de la siguiente manera: el señor Edwin Hernandez Aguilar es dueño de CIEN ACCIONES, y la señora Nora Alvarado Sanchez, cedula dos-cero ocho novecientos cuarenta y tres-cero ocho seiscientos ochenta y cinco es dueña de CIEN ACCIONES, conformando así el capital social de la mencionada empresa Cartago 06 de setiembre del presente.

NOTA NUMERO TRES. El señor Edwin Hernandez Aguilar, mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, portador de la cedula de identidad número tres-ciento uno-setecientos treinta y uno, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa HERNANDEZ AGUILAR SA, con cedula jurídica tres-cero uno-cero cuatro cinco seis nueve tres, hace constar que el capital social de la empresa HERNANDEZ AGUILAR SA, es de doscientas acciones comunes y nominativas con un valor facial de mil colones cada una, para un total de doscientos mil colones, y que el señor Edwin Hernandez Aguilar es dueño de CIEN ACCIONES, y la señora Nora Alvarado Sanchez, cedula dos-cero ocho novecientos cuarenta y tres-cero ocho seiscientos ochenta y cinco es dueña de CIEN ACCIONES, conforme al capital social de la empresa. Cartago 06 de

III) Que, mediante la consulta en la página del servicio civil se muestra que el Señor Edwin Hernandez Aguilar, fallece el 16 de marzo de 2025

Por tanto, con base en los antecedentes expuestos, el marco normativo aplicable establece lo siguiente: a) LEY NO. 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico "ARTÍCULO 3.- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico La comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico requiere licencia de la municipalidad del cantón donde se ubique el negocio. La licencia que otorguen las municipalidades para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se denominará "licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico" y no constituye un activo, por lo que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna. Se otorgará a personas físicas o jurídicas que la soliciten para utilizarla en el establecimiento que se pretende explotar. Si este cambia de ubicación, de nombre o de dueño y, en el caso de las personas jurídicas, si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Para obtener una nueva licencia, la persona física o jurídica debe comunicarlo a la municipalidad otorgante en un plazo de cinco días hábiles a partir del conocimiento del cambio de las circunstancias antes indicadas, so pena de perder la licencia. Las personas jurídicas a las cuales se les otorgue la licencia deberán presentar cada dos años, en el mes de octubre, una declaración jurada bajo fe de

juramento de su capital accionario a la municipalidad respectiva. ARTÍCULO 17.- Sanción relativa a personas jurídicas Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base." b) Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Cartago Artículo 9: DE LAS LICENCIAS NUEVAS…no constituye un activo, por lo que no podrá ser arrendada, vendida, canjeada o concedida bajo ningún término, oneroso o no, a una tercera persona o ente de hecho, y en general dispuesta por el patentado bajo cualquier título… d) Si se trata de una persona jurídica deberá aportar certificación original, acreditando su existencia, vigencia y representación legal, con no más de un mes de emitida y una declaración jurada, realizada ante notario público, en la que se haga constar que la persona solicitante (Representante judicial) es una persona que cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva, que incluya también la composición de su capital social en los términos del artículo 3 de la Ley. Artículo 12: CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEBER DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA AL RESPECTO: Tratándose de personas jurídicas, si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad, se requerirá una nueva licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Para obtener una nueva licencia, la persona física o jurídica debe comunicarlo por escrito a la Municipalidad en un plazo improrrogable de cinco días hábiles a partir del momento en que operen esos supuestos, so pena de perder la licencia. Con el objeto de hacer efectiva la norma anterior, es obligación de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada de su capital accionario. La omisión a este deber formal será sancionada en la forma que señala el artículo 17 de la Ley. Artículo 43: DE LAS FORMAS DE

EXTINCIÓN DE LA LICENCIA QUE NO SUPONEN UNA INFRACCIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO: Se comprenden aquí los casos de muerte o insolvencia de la persona física a la cual se le otorgó la licencia, o de disolución, quiebra o insolvencia de la persona jurídica, así como la renuncia que de su licencia haga el patentado de licores físico o jurídico. En estos supuestos, constatada la muerte de la persona física o demostrada los otros supuestos, todos de oficio o a instancia de parte, se tendrán por extinguida la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. POR TANTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley No. 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, así como en los artículos 9, 12 y 43 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Cartago, y de conformidad con los antecedentes acreditados en el expediente administrativo, particularmente el fallecimiento del señor Edwin Hernández Aguilar y la modificación del 100% del capital accionario de la sociedad titular, este Departamento estima que se configura un supuesto jurídico que impide mantener la licencia en las mismas condiciones en que fue originalmente otorgada. En consecuencia, corresponde determinar que la interesada deberá gestionar una nueva licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables. II) MERCADO MUNICIPAL El Mercado Municipal de Cartago es un centro comercial histórico administrado por la Municipalidad de Cartago; su destino es servir como centro de expendio o abastecimiento de artículos de primera necesidad, consumo popular o uso doméstico. Su infraestructura abarca 5887.42 metros cuadrados, cuenta con más de 138 años de existencia y es declarado de interés histórico, por Ley 5397 en el año 1991, cuando aún no se contaba con la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico vigente. El Mercado Municipal de Cartago, según sus competencias se rigen mediante su reglamento interno y por Ley de la República. - Reglamento del Mercado Municipal de Cartago: En sesión ordinaria N°096-2025 del 22 de julio 2025, en

el artículo N°12, el Concejo Municipal de Cartago, aprobó de forma definitiva la REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOCALES FIJOS Y VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHOS DE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL, aprobado por el Concejo Municipal en el Artículo N°37 del Acta N°201, de la sesión ordinaria del 22 de febrero del 2005, y sus reformas Para que en adelante se lea: "REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOCALES FIJOS Y VENTAS VARIAS Y OCASIONALES (DERECHOS DE PISO) DEL MERCADO MUNICIPAL." En lo correspondiente al análisis y atención a AL ACTA Nº164-2026 ARTÍCULO 49, SOBRE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL LOCAL DEL MERCADO # 50 COMO BAR Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES, PRESENTADO POR MELISSA HERNÁNDEZ VILLALOBOS REPRESENTANTE LEGAL HERNÁNDEZ AGUILAR S.A, a la luz del Reglamento del Mercado Municipal de Cartago se indica lo siguiente: Artículo 25.- Obligaciones. Además de otros deberes dispuestos en este reglamento, todo arrendatario de local fijo o derecho de piso está obligado a: d. Demostrar en todas sus solicitudes o gestiones ante la Municipalidad, que está al día en el pago de alquileres, patentes, impuestos y servicios municipales. e. Pagar puntualmente el arriendo y el impuesto de patente correspondiente, así como otros servicios municipales que disfrute cada local. Según lo indicado en este informe, específicamente en el punto II) menciona la notificación y comunicación del Departamento de Patentes sobre la condición de "omiso" que ostentan las licencias No. 299500 (Comercial) y la No.3246 (Licor) por la no presentación de la Declaración para el Impuesto de Patentes periodo 2026, y es ahí por medio del incumplimiento a dicha prevención que se procede con la clausura del local comercial conocido el GATO NEGRO. Si bien es cierto el monto por concepto de alquiler se mantiene al día, se violenta el artículo 25 del Reglamento del Mercado al estar omiso en las obligaciones de las Patentes Comerciales. Artículo 26.- Prohibiciones. Los

arrendatarios de derechos de piso y locales fijos, además de las normas consagradas en los cuerpos legales aplicables a la materia y otras disposiciones de este reglamento, no podrán: d. Expender, mantener, conservar o consumir licor o drogas, en contravención con lo dispuesto en la Ley sobre la Venta de Licores, Ley N.º 10 del 7 de octubre de 1936 y su reglamento, ley que Regula Horario Funcionamiento Expendios Bebidas Alcohólicas: Licores, reforma Código Electoral y deroga artículos de la Ley sobre venta de licores, Ley N° 7633 del 21 de octubre de 1996 y sus reformas, y Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Ley N° 9047 del 25 de junio de 2012 y sus reformas. o. Presentarse al mercado en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estimulantes. Si bien es cierto en materia de reglamentación interna del Mercado Municipal, el negocio conocido como Gato Negro funcionaba como un Bar en el Mercado Municipal de Cartago; el mismo operaba mientras la Patente de licores y Patente Comercial estuvieran habilitadas legalmente y según lo indicado por el Departamento de Patentes en este informe, el cambio de Capital Accionario, así como la omisión en las declaraciones obligó al cierre del negocio y se debe según la legislación vigente cerrar la Patente actual y abrir otra nueva. El Reglamento de arrendamiento, organización y funcionamiento de locales fijos y ventas varias y ocasionales (derechos de piso) del Mercado Municipal, establece claramente en el artículo 26, inciso d. la prohibición para expender, mantener, conservar o consumir licor; por lo que ante la consulta que se deba realizar ante la Administración del Mercado Municipal para una nueva actividad comercial no se podrá autorizar Un Bar o ningún otro negocio para la venta de licor, ni para consumo dentro del inmueble o bien para despacho. Por otro lado, el inciso o. del artículo 26, habla sobre la prohibición de presentarse al mercado en estado de embriaguez. Esto viene en contraposición al autorizar una actividad comercial que tiene entre sus clientes inquilinos y visitantes del Mercado Municipal, por lo que es improcedente autorizar una nueva actividad comercial para el expendio y consumo de licor. CAPÍTULO VI Del orden del

mercado Artículo 37.- Medidas de orden. Con el objeto de resguardar el orden en el mercado, no se permitirán en él la permanencia de personas en estado de embriaguez, antisociales, indigentes, personas que para sí o instituciones benéficas creadas al efecto requieran dinero de terceras personas de manera gratuita, y que no utilicen los distintos servicios del mercado y que, con su presencia o sus actos, perturben, interrumpan, obstaculicen o dificulten la actividad de los inquilinos y los usuarios, referida al comercio. Tampoco se permitirá, por ningún concepto, vendedores ambulantes ni estacionarios, que carezcan de derecho según el reglamento respectivo. Dicho control será realizado por el oficial municipal de turno, destacado en el mercado municipal. La Administración del mercado, junto con el Departamento de Patentes y la Policía Municipal velarán además que las aceras y calles adyacentes al mercado se encuentren libres de vendedores ambulantes ilegales. Las puertas y callejones de entrada deberán mantenerse despejados. El Artículo 37 sobre las Medidas de orden también trata el tema de la permanencia de personas en estado de embriaguez, por lo que autorizar una nueva actividad comercial o bien renovar la actividad anterior de venta de licor va en contra del Reglamento del Mercado Municipal. - Ley N° 2428 (Ley de Mercados Municipales): Artículo 8º.- A partir de la vigencia de esta ley, se prohíbe el establecimiento de locales, tramos o puestos destinados a la venta de licores, nacionales o extranjeros, en mercados municipales. (Así reformado por el artículo 1º de la Ley N.º 7027 de 4 de abril de 1986). Según la Ley N° 2428 (Ley de Mercados Municipales) Artículo 8 (reformado por la Ley N° 7027 de 1986). Según la interpretación oficial de la Procuraduría General de la República se estableció la prohibición de instalar locales, tramos o puestos en mercados municipales destinados a la venta de licores, es decir, que no se pueden arrendar locales dentro del Mercado para vender alcohol, esto incluye actividades tipo cantina, bar o expendio de licor, si la Municipalidad autoriza una renovación de la actividad una vez cerrada la patente este acto puede ser nulo. RECOMENDACIÓN TECNICA Con fundamento en los antecedentes expuestos, el artículo 3 de la

Ley N.º 9047, los artículos 9, 12 y 43 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Cartago, el artículo 8 de la Ley N.º 2428, Ley de Mercados Municipales, así como los artículos 25, 26 y 37 del Reglamento de Arrendamiento, Organización y Funcionamiento de Locales Fijos y Ventas Varias y Ocasionales del Mercado Municipal, se recomienda al Honorable Concejo Municipal, no autorizar el uso del local N.º 50 del Mercado Municipal de Cartago para la actividad de bar, Asimismo, se recomienda rechazar la solicitud de medida cautelar de patente temporal de licores, por cuanto la licencia anteriormente asociada al establecimiento no puede mantenerse bajo las mismas condiciones, debido a la modificación del cien por ciento del capital accionario de la sociedad titular, y la necesidad legal de tramitar una nueva licencia conforme al marco normativo vigente. De igual forma, se recomienda advertir a la parte gestionante que cualquier nueva actividad comercial que pretenda desarrollar en el local N.º 50 deberá ajustarse al destino, naturaleza y regulación propia del Mercado Municipal, excluyéndose aquellas actividades relacionadas con la venta, expendio, conservación o consumo de bebidas alcohólicas dentro del inmueble. Finalmente, se deja constancia de que lo aquí expuesto constituye una recomendación técnica emitida dentro del ámbito de competencia de los departamentos suscribientes, quedando este criterio a la espera de lo que el Honorable Concejo Municipal disponga y resuelva en el seno de su deliberación, conforme a sus atribuciones legales…" - Visto el documento, la presidente a.i. Quesada Moya propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** La presidente a.i. Quesada Moya propone aprobar el informe. Somete a discusión.

Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Canno Díaz, aprobar el informe AM-INF-357-2026, por tanto, no se autoriza el uso del local N.°50 del Mercado Municipal de Cartago para la actividad de bar. Asimismo, se rechaza la solicitud de medida cautelar de patente temporal de licores, por cuanto la licencia anteriormente asociada al establecimiento no puede mantenerse bajo las mismas condiciones, debido a la modificación del cien por ciento del capital accionario de la sociedad titular, y la necesidad legal de tramitar una nueva licencia conforme al marco normativo vigente. De igual forma, se advierte a la parte gestionante que cualquier nueva actividad comercial que pretenda desarrollar en el local N.°50 deberá ajustarse al destino, naturaleza y regulación propia del Mercado Municipal, excluyéndose aquellas actividades relacionadas con la venta, expendio, conservación o consumo de bebidas alcohólicas dentro del inmueble.** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Melissa Hernández Villalobos al correo solanojesus577@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 27. – OFICIO AM-INF-345-2026, SOBRE INFORME A SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA EL CIERRE TEMPORAL DE VÍAS CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE PASACALLES NAVIDEÑO EN EL SECTOR DE TARAS, DISTRITO SAN NICOLÁS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-345-2026 de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AGV-OFI-615-2026 suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas, Director del Área de Gestión Vial relacionado con el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal indicado en el asunto, y que dice: *"…Asunto: acuerdo del Concejo Municipal N.º 56-162-2026 Estimado señor: Mediante correo electrónico recibido el 12 de junio de 2026, se remite a esta dependencia el acuerdo del*

Honorable Concejo Municipal citado en el asunto, el cual adjunta oficio suscrito por la señora Maureen Villalobos Arias, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Nicolás, mediante el cual se solicita autorización para el cierre temporal de vías con motivo de la realización de un pasacalle navideño en el sector de Taras, distrito de San Nicolás. En lo referente al cierre de las vías, y una vez analizada la solicitud presentada, se recomienda otorgar el aval correspondiente en los términos planteados, por cuanto las vías indicadas forman parte de la red vial cantonal. No obstante, se considera indispensable que los organizadores realicen una comunicación previa, formal y oportuna a los usuarios de dichas vías respecto de los cierres y horarios propuestos, con el propósito de minimizar afectaciones al tránsito vehicular y peatonal, así como evitar eventuales inconvenientes durante el desarrollo de la actividad…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AGV-OFI-615-2026, por tanto, se otorga el aval correspondiente en los términos planteados, por cuanto las vías indicadas forman parte de la red vial cantonal, para el día domingo 29 de noviembre del 2026, en un horario de 5:00pm a 9:00pm. No obstante, se considera indispensable que los organizadores realicen una comunicación previa, formal y oportuna a los usuarios de dichas vías**

respecto de los cierres y horarios propuestos, con el propósito de minimizar afectaciones al tránsito vehicular y peatonal, así como evitar eventuales inconvenientes durante el desarrollo de la actividad. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la ADI de San Nicolás al correo: adisani1969@gmail.com, al Ing. Ronny Rojas Fallas, Director del Área de Gestión Vial, a la Mag. Giovanna Siles Pérez, encargada de Policía Municipal y Seguridad Comunitaria y al alcalde Mario Redondo Poveda. –------

ARTÍCULO 28. – OFICIO AI-OF-224-2025, SOBRE SOLICITUD DE UN DÍA DE VACACIONES DEL AUDITOR INTERNO. ----------

. – El presidente Acevedo Gutiérrez indica: procedo a acogerme al artículo 31 del Código Municipal y procedo a concederle la palabra a la señora vicepresidenta de este Concejo Municipal. Se conoce oficio AI-OF-224-2025 suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…Referencia: SOLICITUD DE VACACIONES AUDITOR INTERNO Estimados (as) Señores (as): Por este medio solicito autorización para el disfrute del siguiente día de vacaciones (1 día en total). Específicamente las siguientes fechas:*

Mes	Fechas
julio 2026	10

Cabe destacar que, a la fecha se cuenta con un disponible de 2 días correspondientes al periodo 2024-2025 según acción de personal número 0031382-B No se omite manifestar que, la citada solicitud de vacaciones se efectuó en apego al criterio vinculante comunicado por La Contraloría General de la República en oficio N°01840 (DFOE-LOC-0219) fechado 04 de febrero de 2025 con asunto "Emisión de criterio solicitado sobre las autorizaciones de vacaciones para el auditor interno de la municipalidad de Cartago" y, dirigido al Concejo Municipal el cual fue conocido en el artículo 10 del Acta N°62-2025 de sesión Ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2025…" - Visto el documento, la presidente a.i. Quesada Moya propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa

de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez, y un voto negativo del regidor Canno Díaz, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** La presidente a.i. Quesada Moya propone autorizar al auditor interno un día de vacaciones que sería para disfrutar el 10 de julio del 2026. somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez, y un voto negativo del regidor Canno Díaz, aprobar las vacaciones del Auditor para el día 10 de julio del 2026. -** La presidente a.i Quesada Moya somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Pichardo Aguilar, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez, y un voto negativo del regidor Canno Díaz, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, a la Licda. Ivonne Martínez Vargas, jefe de Recursos Humanos y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 29. -OFICIO AI-OF-226-2025, SOBRE REMISIÓN DE INFORME DE ADVERTENCIA N.º AI-ADV-006-2026 SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARALA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AI-OF-226-2025, suscrito por el Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno, y que dice: *"…Asunto: REMISIÓN DE INFORME DE ADVERTENCIA INFORME N° AI-ADV-006-2026 SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Estimados (as) Señores (as): De conformidad con el marco técnico-jurídico aplicable, esta*

Unidad de Fiscalización procede a remitir Informe de Advertencia número AI-ADV-006-2026 respecto a "la aplicación del reglamento interno para la evaluación del desempeño de los funcionarios de la Municipalidad de Cartago". Así las cosas, se les recuerda que las advertencias constituyen documentos de carácter vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 371 de la Ley General de Control Interno, Ley N.°8292, las cuales, por su naturaleza, no admiten ningún tipo de recurso. Asimismo, dada su relevancia, esta Auditoría Interna se encuentra facultada para dar el seguimiento correspondiente a los temas advertidos. En virtud de lo anterior, se requiere mantener debidamente informada a esta Unidad de Fiscalización sobre las acciones adoptadas para su atención, así como los avances y resultados derivados de su implementación…" -Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone proceder a remitir al presidente del Concejo para su atención así como remitir a la Administración para estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, remitir a la presidencia y a la Administración para su estudio e informe. –** El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Con este oficio y advertencia que nos remite el señor auditor, indica: "…Con este norte es evidente el incumplimiento que se presenta por parte de las diferentes jerarquías municipales al ser que ha sido

omisos en asignar metas y valorar el desempeño de 177 y 54 servidores municipales respectivamente. Situación que no solo estaría representando un incumplimiento a la legislación superior y el reglamento interno sino que además estaría generando una transgresión de derechos laborales contra esos 231 servidores municipales. En ese sentido me parece que hay un tema de responsabilidad administrativa que con esta propuesta se estaría obviando y me parece que en eso hay que tener cuidado. Al inicio nosotros como Concejo Municipal tuvimos el caso de la señora secretaria municipal y el señor auditor en relación con la asignación de metas en JP Cloud. En ese momento pues creo que se ha avanzado hasta cierto punto, más en el caso de lo que corresponde al Concejo Municipal hay una responsabilidad todavía aún presente especialmente porque el señor auditor está destacando en la advertencia que hay un incumplimiento a la legislación y no se estaría buscando las responsabilidades del caso. En ese sentido es que justifico el voto. Ya ahora por el fondo sí me parece que es un tema delicado, el señor alcalde en reiteradas ocasiones ha indicado que lo que no se mide no se mejora pero a juzgar por lo que el señor auditor detalla en este informe hay un gran número de funcionarios que no están siendo evaluados y sin metas asignadas. En ese sentido para que quede constando la justificación del voto. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Melvin Cortés Mora, Auditor Interno y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. --**

ARTÍCULO 30. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1, 2 y 4, para lo cual la propuesta sería aprobar los dictámenes. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por**

unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos 1, 2 y 4. ----------

ARTÍCULO 31. - DICTAMEN CPGYA-22-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN A LA MOCIÓN MC-FAY-014-2024 RELACIONADA A SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN DE UN CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL QUE PERMITA OTORGAR A TÍTULO PRECARIO EL TERRENO DONDE SE UBICA LA CAPILLA SAN JUAN BOSCO EN COCORÍ A LA IGLESIA CATÓLICA Y LA ADI DE COCORÍ PARA QUE ESTA LO PUEDA DAR EN PRÉSTAMO HASTA POR 50 AÑOS A LA ORGANIZACIÓN DE ALCOHÓLICO ANÓNIMOS, REFERENCIA Nº28-021-2024. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-22-2026, presentado por la Comisión de Gobierno y Administración, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 3 del Acta N° 30-2026 de sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio del 2026. - ARTÍCULO 3. -OFICIO AL-542-2024/DU-OF-1024-2026, SOBRE INFORME MOCIÓN MC-FAY-014-2024 RELACIONADA A SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN DE UN CRITERIO TÉCNICO Y LEGAL QUE PERMITA OTORGAR A TÍTULO PRECARIO EL TERRENO DONDE SE UBICA LA CAPILLA SAN JUAN BOSCO EN COCORÍ A LA IGLESIA CATÓLICA Y LA ADI DE COCORÍ PARA QUE ESTA LO PUEDA DAR EN PRÉSTAMO HASTA POR 50 AÑOS A LA ORGANIZACIÓN DE ALCOHÓLICO ANÓNIMOS, REFERENCIA N.º 28-021-2024. – Se conoce oficio AL-OF-542-2024/DU-OF-1026-2024 suscrito por MSc. Wilberth Quesada Garita y Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, atendiendo el dictamen CPGyA-92-2024. Artículo 5 del Acta N°09-2024 de la sesión ordinaria del 17 de setiembre del 2024, relacionado a moción MC-FAY-014-2024 relacionada a solicitud a la administración de un criterio técnico y legal que permita otorgar a título precario el terreno donde se ubica la Capilla San Juan Bosco en Cocorí a la iglesia católica y la ADI de Cocorí para que esta lo pueda dar en préstamo hasta por*

50 años a la organización de alcohólico anónimos. Visto el documento, la presidenta Franci Camacho indica la propuesta de esta presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-OF-542-2024/DU-OF-1026-2024 y por lo tanto no aprobar la solicitud de la moción MC-FAY-014-2024, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Camacho Vargas y Acevedo Gutiérrez, recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-OF-542-2024/DU-OF-1026-2024 y por lo tanto no aprobar la solicitud de la moción MC-FAY-014-2024. La presidenta Franci Cmacho solicita la firmeza, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de tres votos afirmativos de los regidores Quesada Cerdas, Camacho Vargas y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. Por lo tanto, esta comisión acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe AL-OF-542-2024/DU-OF-1026-2024, por lo tanto, no aprobar la solicitud de la moción MC-FAY-014-2024. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPGYA-22-2026, por tanto, se acoge el informe AL-OF-542-2024/DU-OF-1026-2024, y no se aprueba la solicitud de la moción MC-FAY-014-2024. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a los regidores Alvarado Méndez, Zúñiga Orozco, Camacho Vargas, Machado Barquero, Brenes Calderón, Quesada Moya, Serrano Piedra, Picado Chacón y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 32. - DICTAMEN CPOP-025-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD EXPEDIENTE 166356 ANTEPROYECTO DE CONDOMINIO HORIZONTAL EN EL CARMEN. ----------

N°167-2026

Se conoce dictamen CPOP-025-2026, presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 1 del Acta N°26-2026, sesión extraordinaria del 17 de junio del 2026. ----------ARTÍCULO 1. - OFICIO PU-OFI-046-2026 / DU-OFI-1048-2026, SOBRE RESPUESTA A DICTAMEN CPOP-014-2026 Y SOLICITUD EXPEDIENTE N° 166356- ANTEPROYECTO DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL EN EL CARMEN. Se conoce oficio PU-OFI-046-2026 / DU-OFI-1048-2026 de fecha 09 de junio del 2026, suscrito por la arquitecta María de la Cruz Calderón Moya, jefe a.i. Oficina de Planificación Urbana y el ingeniero Felipe Gutiérrez Araya, jefe a.i. del Departamento de Urbanismo. - Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez propone recomendar al Concejo Municipal acoger el oficio PU-OFI-046-2026 / DU-OFI-1048-2026 sobre respuesta a dictamen CPOP-014-2026 y solicitud número expediente 166356, Ante proyecto de Condominio Habitacional Horizontes El Carmen y en consecuencia aprobar el criterio técnico contenido en dicho oficio. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación; se acuerda con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega: 1.Recomendar al Concejo Municipal acoger el oficio PU-OFI-046-2026 / DU-OFI-1048-2026 sobre respuesta a dictamen CPOP-014-2026 y solicitud número expediente 166356, ante proyecto de Condominio Habitacional Horizontes El Carmen y en consecuencia aprobar el criterio técnico contenido en dicho oficio. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPOP-025-2026, por tanto, se acoge el oficio PU-OFI-046-2026 / DU-OFI-1048-2026 sobre respuesta a dictamen CPOP-014-2026 y solicitud número expediente 166356, ante**

proyecto de Condominio Habitacional Horizontes El Carmen y en consecuencia aprobar el criterio técnico contenido en dicho oficio. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Joaquín Brenes Piedra al correo jbrenes1979@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. **---------**

ARTÍCULO 33. - DICTAMEN CPOP-026-2026, SOBRE RECOMENDACIÓN SOLICITUD DE USO DE SUELO LIMITE CONCURRENTE EXPEDIENTE 164729. ----------

Se conoce dictamen CPOP-026-2026, presentado por la Comisión Permanente de Obra Pública, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 2 del Acta N°26-2026, sesión extraordinaria del 17 de junio del 2026. ---------- ARTÍCULO 2. – SOBRE ARTÍCULO 17 DEL ACTA 162-2026, QUE SE REFIERE A "OFICIO AM-INF-312-2026, SOBRE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE USO LIMÍTROFE CONCURRENTE USO DE EXPEDIENTE 164729.". ----------Se conoce artículo 17 del acta 162-2026, que se refiere a "Oficio AM-INF-312-2026, sobre resolución de solicitud de uso limítrofe concurrente uso de expediente 164729.". – Visto el documento, el presidente Alvarado Méndez propone recomendar al Concejo Municipal acogerse al criterio técnico incluido en el oficio DU-OF-0953-2026. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; se acuerda de manera unánime con tres votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Quesada Cerdas y Solano Ortega: 1.Recomendar al Concejo Municipal acogerse al criterio técnico incluido en el oficio DU-OF-0953-2026. 2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone devolver este dictamen para ser conocido en comisión y si pueden crearle un mejor soporte. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, devolver**

el dictamen CPOP-026-2026 a la Comisión Permanente de Obra Pública. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Comisión Permanente de Obra Pública y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 34. - DICTAMEN CPAJ-030-2026, SOBRE SOLICITUD A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, RELACIONADA LA ENVÍO DEL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE DICHAS COMISIONES, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-030-2026, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 8 del Acta N°29-2026 de sesión ordinaria celebrada el 08 de junio 2026. ---------- ARTÍCULO 8. – SOBRE ACUERDO 75-160-2026. OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-408-2026 SOLICITUD A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y JURÍDICOS, RELACIONADA AL ENVÍO DEL ORDEN Y LOS DOCUMENTOS DE LAS SESIONES DE DICHAS COMISIONES, PRESENTADA POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ---------- Se conoce la moción MC-FPLN-CPA-OFI-408-2026 de fecha 13 de mayo 2026, firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar. – Visto la moción, el presidente Picado Chacón propone aprobar la solicitud realizada por el regidor Pichardo Aguilar, en el sentido de que se le proporcionará, previo a cada sesión de esta comisión, el orden del día y la documentación que será conocida y dictaminada en la misma con el objetivo de que pueda asistir libremente a estas sesiones cuando lo considere oportuno y conveniente, teniendo claro que podrá*

participar con voz pero sin voto. Lo anterior, según lo indicado en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Cartago y sus comisiones del artículo 34, inciso C. Enviarle este acuerdo a la coordinadora del Concejo Municipal para lo que corresponda y al regidor Pichardo Aguilar. Somete a discusión la propuesta. – La regidora Camacho Vargas señala: gracias, señor presidente. Nada más me cuestiono por qué el compañero Caleb Pichardo solicita nada más Gobierno y Administración y Asuntos Jurídicos, no Hacienda y Presupuesto que también es una comisión que es muy importante. No sé, nada más por pura curiosidad quisiera saber. – El regidor Pichardo Aguilar responde: muchas gracias señor presidente. Como usted recordará, doña Franci, en los dos años anteriores fui miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Gobierno y Administración y dado que hay muchos temas de interés en los que he podido aportar, es que me permito participar de dichas comisiones. No obstante sin algún momento considero que me parece oportuno ir a Haciendo y Presupuesto o cualquier otra comisión, como así me da la potestad el Reglamento Interno de Debates y Organización de este Concejo Municipal, así lo haré. En este momento me pareció oportuno enviarlo a dichas comisiones que son en las que quiero participar. Muchas gracias. – El presidente Picado Chacón dice: muy bien, si se da por satisfecha nuestra querida regidora. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta. Se acuerda con 4 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Acevedo Gutiérrez y Meneses Quirós 1. Informar al Concejo Municipal que esta comisión aprueba la solicitud realizada por el regidor Pichardo Aguilar, en el sentido de que se le proporcionará, previo a cada sesión de esta comisión, el orden del día y la documentación que será conocida y dictaminada en la misma con el objetivo que pueda asistir libremente a estas sesiones cuando lo considere oportuno y conveniente, teniendo claro que podrá participar con voz pero sin voto. Lo anterior, según lo indicado en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Cartago y sus comisiones del artículo 34, inciso C. 2.Solicitar al

Concejo Municipal que se le envíe este acuerdo a la coordinadora de la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponda y al regidor Pichardo Aguilar._3. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme…"_- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la **-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el dictamen. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el dictamen CPAJ-030-2026, por tanto, se aprueba la solicitud realizada por el regidor Pichardo Aguilar, en el sentido de que se le proporcionará, previo a cada sesión de esta comisión, el orden del día y la documentación que será conocida y dictaminada en la misma con el objetivo que pueda asistir libremente a estas sesiones cuando lo considere oportuno y conveniente, teniendo claro que podrá participar con voz pero sin voto. Lo anterior, según lo indicado en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Cartago y sus comisiones del artículo 34, inciso C. 2. Se le envíe este acuerdo a la coordinadora de la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponda y al regidor Pichardo Aguilar. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 35. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos 1 y 2, para lo cual la propuesta sería tomar nota. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez,**

dispensar de lectura los puntos 1 y 2. ----------

ARTÍCULO 36. - OFICIO PE-00447-2026, SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 61 ACTA 162-2026 POR PARTE DEL INS. ----------

Se conoce oficio PE-00447-2026, suscrito por el INS, y que dice: *"…Me permito acusar recibo del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2026, Acta N.º 162-2026, específicamente el artículo 61, mediante el cual se remite la moción relacionada con la solicitud de una estación de bomberos para los distritos de Quebradilla y Corralillo. Al respecto, se informa que dicho acuerdo fue debidamente trasladado a la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en su calidad de instancia competente conforme al marco normativo vigente, a efectos de que realice la valoración integral de la solicitud planteada. Asimismo, se hace de su conocimiento que esa Dirección será la encargada de emitir la respuesta correspondiente a ese Concejo Municipal, una vez concluido el análisis respectivo…"* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 37. - OFICIO CARTA-MOPT-DVTSV-2020-1249, SOBRE ATENCIÓN AL ARTÍCULO 91 ACTA 161-2026, POR PARTE DEL MOPT. ----

N°167-2026

Se conoce oficio CARTA-MOPT-DVTSV-2020-1249, suscrito por el MOPT, y que dice: *"…Asunto: Informe remisión de oficio N. 91-161-2026 Estimada señora: Reciba un cordial saludo. Por este medio, y debidamente autorizada por la señora Viceministra Sofía Fallas Barquero y en atención oficio N.º 91-161-2026, de fecha 4 de junio de 2026, suscrito por su persona, mediante el cual comunica el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Cartago en la Sesión Ordinaria N.º 161-2026, celebrada el 26 de mayo de 2026. De conformidad con lo anterior se informa que se remitió mediante CARTA-MOPT-DVTSV-2026-1248 a los señores de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, para que puedan valorar, atender y además que brinden respuesta a lo expuesto por su parte desde las competencias de ese Consejo y según el principio de legalidad administrativa – Artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública –, los servidores públicos deben actuar conforme sus competencias legales. Al respecto la Procuraduría General de la República ha indicado. "Bajo esta misma línea de pensamiento, este Órgano Asesor en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente: Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto N° 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "…toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo*

está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."… De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico…" [3] (El subrayado es nuestro, no del original). En atención a su memorial, es importante recalcar lo estipulado en los artículos 5 y 6 de la Ley No. 7969 disponen en lo que interesa: "ARTÍCULO 5.- Creación Créase el Consejo de Transporte Público, en adelante el Consejo, como órgano con desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental. ARTÍCULO 6.- Naturaleza La naturaleza jurídica del Consejo será de órgano desconcentrado, especializado en materia de transporte público y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se encargará de definir las políticas y ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su competencia; para tal efecto, deberá coordinar sus actividades con las instituciones y los organismos públicos con atribuciones concurrentes o conexas a las del Consejo. (…)" Según la normativa expuesta el Consejo de Transporte Público, es un órgano con personería jurídica desconcentrada máxima, especializado en materia de transporte público, motivo por el cual ni el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni el Viceministro de Transportes y Seguridad Vial, pueden girar órdenes, instrucciones o circulares al mismo, así incluso lo ha dispuesto la Procuraduría General de la República en el dictamen PGR-C-108-2024 del 03 de junio del 2024, en el que señaló: "V. CONCLUSIONES A partir de lo expuesto debemos llegar a las siguientes conclusiones: a) La Ley N.º 7969 establece que el Consejo de Transporte Público (CTP) es un órgano desconcentrado en grado máximo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con personalidad jurídica instrumental. Además, a su Director

Ejecutivo le corresponde organizar lo relativo a la administración del Consejo y fungir como superior jerárquico en material laboral; (…) c) No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 83.3 de la Ley General de la Administración Pública, el Consejo de Transporte Público se encuentra sustraído, en la materia desconcentrada, de las órdenes, instrucciones o circulares del Ministro de Obras Públicas y Transportes. Además, el Ministro tampoco puede avocarse la competencia desconcentrada del Consejo de Transporte Público, ni revisar o sustituir su conducta, sea de oficio o a instancia de parte; (…)" En razón de lo expuesto, la información debe de ser enviada al Consejo de Transporte Público por ser el órgano técnica y legalmente competente, además de ser el encargado de tomar las decisiones administrativas, mediante su Junta Directiva, sobre los planes de sectorización y modernización del transporte público. No obstante, con el fin de agilizar la comunicación entre los distintos órganos de la Administración, este Despacho hará llegar su memorial a la Dirección Ejecutiva del Consejo de Transporte Público, para que se atiendan en tiempo y forma las consultas planteadas…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 38. - SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO EN LA JUNTA DE EDUCACIÓN CENTRO EDUCATIVO QUIRCOT, POR RENUNCIA. ----------

Se conoce oficio de fecha 12 de junio del 2026, suscrito por la Licda. Bernardita Corrales Ureña, directora de la Escuela de Quircot, por medio del cual solicita el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Quircot. Se adjunta la terna correspondiente. - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone nombrar a Jocelyn Narváez Castro portadora de la cédula 111420543 y proceder a instruir a la Secretaría coordinar la respectiva juramentación. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, nombrar a Jocelyn Narvaez Castro cédula 111420543 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela de Quircot. Para el período de ley correspondiente que vence el 19 de febrero del 2027. Nombramiento efectivo a partir del 23 de junio del 2026. Se hace saber a la institución educativa y a la persona o personas nombradas que de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones que, a los miembros de las juntas directivas, juntas de educación y juntas administrativas les alcanza la prohibición absoluta de participar en actividades político-electorales de los partidos políticos, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 146 del Código**

Electoral y lo interpretado por ese Tribunal. Ver resolución 4792-E8-2016 de las 12:10. Y coordinar juramentación con la secretaria. -El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Bernardita Corrales Ureña, directora de la Escuela de Quircot al correo esc.quircot@mep.go.cr, al Lic. Alejandro Arrieta Sánchez, de la Dirección Regional de Cartago y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 39. - OFICIO SMG-T-0352-05-2026, SOBRE REMISIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO RELACIONADO AL ARTÍCULO 40 ACTA 154-2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio SMG-T-0352-05-2026, suscrito por el Concejo Municipal de Golfito, y que dice: *"…Transcribo lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número Ciento Ocho, celebrada el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis, contenido en el Capítulo Quinto, Artículo Trece, ACUERDOS N° 12, ratificada en la sesión ordinaria ciento nueve, celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiséis, que dice: CAPITULO QUINTO - INFORMACION A REGIDORES (AS) Artículo Trece Se conoce oficio N°40-154-2026, de fecha 06 de mayo del 2026, firmado por Jeannette Guisella Zúñiga Hernández, Municipalidad de Cartago. Referencia: Moción relacionada a las comisiones especiales de la Asamblea Legislativa. ACUERDO 12-ORD 108.-2026 Visto el oficio N°40-154-2026, de fecha 06 de mayo del 2026, firmado por Jeannette Guiselle Zúñiga Hernández, Municipalidad de Cartago, por unanimidad de votos SE APRUEBA: Se concede un voto de apoyo a la moción 144-2026 de la Municipalidad de Cartago referente las comisiones especiales de la Asamblea Legislativa. Se declara este acuerdo en FIRME Y*

DEFINITIVAMENTE APROBADO…” **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al alcalde Mario Redondo Poveda. –-------

ARTÍCULO 40. - SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN LEGAL Y ACLARACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL, PRESENTADO POR SIVEFAC. ----------

. - El presidente Acevedo Gutiérrez indica: al efecto del suscrito como regidor me acojo al artículo 31 del Código Municipal y me inhibo del conocimiento de este tema. Procedo a conceder la palabra a la señora vicepresidente de este Concejo Municipal. – Se conoce oficio de solicitud de aclaración, suscrito por el SIVEFAC, y que dice:

SECRETARIA CONCEJO
JUN 10 '26 1:25

SINDICATO DE VENDEDORES ESTACIONARIOS
DE FRUTAS Y AFINES DE CARTAGO
SIVEFAC
Cédula Jurídica
No. 3-011-066743

Cartago 9 de junio de 2026

Consejo Municipal
Municipalidad de Cartago

Estimados Señores:

Me dirijo a ustedes en nombre del Sindicato de Vendedores Estacionarios de Frutas y Afines de Cartago, SIVEFAC; luego de saludarles muy respetuosamente quisiera solicitar la interpretación legal y alcances del artículo 20 del Reglamento Interno del Mercado, con respecto a la unificación de tramos continuos.

Sin más por el momento en espera de pronta respuesta me despido de ustedes.

Gustavo Montoya Ramírez

Gustavo Montoya Ramírez
Secretario General

Notificaciones: Mercado Municipal, Cantón Central de Cartago, Tramo Victoria No. 82.
Correo electrónico: sivefac@gmail.com

Copia

- Visto el documento, la presidente a.i. Quesada Moya propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** La presidente a.i. Quesada Moya propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la administración para su estudio e informe. -** La presidente a.i Quesada Moya somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Gustavo Montoya Ramírez al correo sivefac@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----**

ARTÍCULO 41. - SOLICITUD AJUSTE DE SALARIOS PRESENTADO POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES RONNY ROJAS FALLAS Y WILBERTH QUESADA GARITA. ----------

Se conoce oficio de fecha 17 de junio del 2026, suscrito por los señores Ronny Rojas Fallas y Wilberth Quesada Garita, y que dice: *"…Los suscritos Ronny Rojas Fallas y Wilber Quesada Garita, en calidad de directores de Gestión Vial y Jurídico, respectivamente, atentos manifestamos: Somos del conocimiento de que el Concejo conoció este martes 16 en sesión ordinaria, solicitud de otros directores de área de esta comuna tendiente, básicamente, a que se les reconozca un pago retroactivo y un ajuste a sus bases salariales compuestas,*

en virtud de que sus salarios base han venido siendo inferiores a los de los funcionarios médicos de esta institución, concretamente el señor médico de empresa y el señor veterinario, los que no desempeñan un cargo de dirección y tampoco propiamente de jefatura como tampoco de subdirección, cuestión que se ha venido suscitando desde hace años. Igualmente, nos hemos enterado de que esa cámara municipal dispuso trasladar los autos a estudio técnico y legal de la Administración. En este sentido, es claro que el suscrito Quesada Garita se inhibe de una vez de conocer este asunto dada mi expresada condición y por lo que se dirá. Ahora, si bien esos directores se motivan en un proceso judicial previo que han incoado contra la Municipalidad de Cartago y en lo personal contra el señor alcalde, y los suscritos no somos parte de ese proceso, es claro que estamos en una situación de igualdad en cuanto a las solicitudes de fondo supra referidas: al igual que ellos somos directores de área -de hecho desde hace más de 5 años y de manera ininterrumpida ocupamos esas posiciones.- También, nuestra base salarial es inferior a la de los estimables señores médicos municipales y estamos en un esquema de salario compuesto. Y es que, a la luz del artículo 33 constitucional se cumplen entonces los presupuestos para entender que, de tratarnos de un modo distinto a ellos, sea, no aplicarnos el mismo tratamiento que a esos directores, implicaría un quebranto grave al principio de igualdad, no pudiendo alegarse lo contrario por la existencia del citado proceso judicial porque, reiteramos, por el fondo estamos en la misma condición que ellos. Así, ha dicho de manera reiterada la Sala Constitucional: "…"En relación con el Principio de Igualdad y el Derecho a la no Discriminación, el artículo 33 de la Constitución establece la igualdad, no sólo como principio que informa todo el ordenamiento, sino además como un auténtico derecho subjetivo en favor de los habitantes de la República. En razón de ello se proyecta sobre todas las relaciones jurídicas, especialmente las que se traban entre ¡os ciudadanos y el poder público. De ahí que el derecho a la igualdad se resume en el derecho a ser tratado igual que los demás en todas y cada una de las relaciones jurídicas que

se constituyan. …" (ver entre otros muchos el voto N° 00238 – 2019.) Asimismo, en el Derecho Internacional se ha concluido que: "…Una distinción es discriminatoria (a) si no tiene justificación objetiva y razonable o si no persigue un fin legítimo; o (b) si no existe una relación razonable de proporcionalidad entre el fin y los medios empleados para lograrlo..." (Anne F. Bayefsky, "The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law", publicado en Human Rights Law Journal, Vol. 11, Nº 1-2, 1990, pp. 1-34. El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional, en https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf) Con base en todo lo anterior, solicitamos que se realicen los ajustes respectivos para para que, al resolverse la solicitud que ha pasado estudio informe de la administración, se considere nuestros intereses como idénticos a los de los demás directores, y por ende, se nos pague el retroactivo y el ajuste a las bases en la misma forma en que lo están solicitando ellos. Señalamos como medios para recibir notificaciones el correo wquesada@abogados.or.cr rorofa21@yahoo.es …" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Se entra en receso de hasta por 1 minuto. – El presidente Acevedo Gutiérrez reanuda la sesión y señala: suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, tomar nota. –** El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, manifiesta: muchas gracias señor presidente por la

justificación del voto en vista del artículo 44 del Código Municipal. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a Ronny Rojas Fallas y Wilberth Quesada Garita a los correos wquesada@abogados.or.cr rorofa21@yahoo.es y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 42. - SOLICITUD PERMISO DE CIERRE TEMPORAL DE VÍAS PARA PASACALLES, PRESENTADO POR EL COMITÉ PRO-RENOVACIÓN BARRIO FECOSA. ----------

Se conoce oficio de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por el Comité Pro-Renovación Barrio Fecosa, y que dice: *"…Asunto: Notificación de Actividad Cultural, Feria de Emprendedores y Solicitud de Visto Bueno para Cierre de Vías y Préstamo de Mobiliario. Estimados(as) señores(as): Reciban un cordial saludo de parte del Comité Pro-Renovación de Barrio Fecosa, ubicado en el distrito de El Carmen de Cartago. Por medio de la presente, nos dirigimos a sus respetables autoridades para informarles formalmente que nuestra comunidad se encuentra organizando la "Gran Fiesta Patriótica y Cultural", una actividad comunal y sin fines de lucro en conmemoración de la Anexión del Partido de Nicoya. Dicho evento se llevará a cabo el próximo sábado 18 de julio de 2026. Para esta celebración hemos estructurado dos actividades principales: 1.Feria Gastronómica y de Emprendedores: Iniciará a partir de la 1 P.M. Para el desarrollo de esta feria no se requiere el cierre de vías, ya que los puestos se ubicarán en los espacios comunales designados. Con el fin de que nuestros vecinos y señoras emprendedoras locales puedan ofrecer sus productos con la mayor comodidad y orden posible, solicitamos respetuosamente que la Municipalidad nos brinde el apoyo con el préstamo de toldos para dicha feria. 2.Pasacalles Tradicional: Iniciará formalmente a las 5:00 P.M. contando con la participación de diversas agrupaciones rítmicas y folclóricas. El recorrido comenzará en el sector conocido como el Súper Dragón y culminará en el Barrio San Francisco de Asís (Barrio Fecosa). Con el firme propósito de garantizar la seguridad de las familias asistentes y la integridad de los artistas participantes, solicitamos su valioso apoyo con la Policía Municipal y los Inspectores de*

Tránsito para efectuar el cierre de calles a partir de las 4:00 P.M. (una hora antes del desfile), así como la respectiva regulación vial durante el desarrollo del recorrido. Adjuntamos a esta solicitud el croquis detallado de la ruta y el plan básico de emergencias de la actividad. Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o reunión de coordinación logística que consideren pertinente. Agradeciendo de antemano su histórico apoyo al desarrollo cultural, el impulso al emprendimiento local y la unión comunitaria de los barrios de nuestro cantón, Junta Directiva Comité Pro-Renovación de Barrio Fecosa •Teléfonos de contacto: 7124-6277 / 8984-3485 •Correo electrónico: comitebarriofecosa@gmail.com..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración para su estudio e informe. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, remitir a la Administración para su estudio e informe. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Comité Pro-Renovación Barrio Fecosa al correo comitebarriofecosa@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -------**

ARTÍCULO 43. - INVITACIÓN Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA PLAZA MAYOR, PRESENTADO POR EL SEÑOR BERNAL COTO VALVERDE, PRESIDENTE ASOCIACIÓN CASA DEL INDIO. ----------

Se conoce oficio de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el señor Bernal Coto Valverde, asociación Casa del Indio, y que dice: *"…Asunto: Invitación v solicitud de autorización para uso de espacio público y préstamo de toldo Estimados señores: Reciban un cordial saludo de parte del Grupo Conmemorativo Pablo Presbere. Por medio de la presente, nos permitimos solicitar su valioso apoyo con motivo de la conmemoración de la ejecución de Pablo Presbere, acontecida en la ciudad de Cartago en el año 1710. La actividad se realizará el sábado 4 de julio del presente año a las 4:00 p.m. Respetuosamente solicitamos el visto bueno para específicamente en la esquina noreste. contiguo al asta de la bandera. Asimismo, solicitamos el préstamo de un toldo de 3x6 metros, con el fin de prevenir eventuales afectaciones por las condiciones climáticas. También conocer si es de interés hacer esta convocatoria conjuntamente y utilizar el logo de la Municipalidad en el afiche que pensamos difundir a las personas. Esta sería la segunda ocasión en que este acto se realiza en dicho espacio, por lo que deseamos dar continuidad a los esfuerzos conjuntos que han permitido honrar la memoria y el legado de Pablo Presbere, Benemérito de la Patria y símbolo de la resistencia. Además, extendemos una cordial invitación a las señoras y señores integrantes del Concejo Municipal de Cartago y a la Alcaldía Municipal para que nos acompañen en esta actividad conmemorativa, la cual forma parte de la memoria histórica de la ciudad de Cartago y de un capítulo significativo de su historia. Agradecemos de antemano la atención brindada a esta solicitud y quedamos atentos a su respuesta. Correo lacasadelindio23@gmail.com..."* - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón,**

Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.- El presidente Acevedo Gutiérrez propone remitir a la Administración. Somete a discusión. – La síndica Rivera Taborda señala: muy buenas noches, señor presidente, don Mario, alcalde de Cartago; al vicealcalde y a todos los compañeros del Concejo Municipal, las personas que nos visitan en forma presencial y nos acompañan por las redes sociales Si fuera posible darle la aprobación a esta solicitud lo antes posible en su brevedad porque es para el 4 de julio, o sea, sería para la otra semana y ellos necesitan hacer todos los trámites pertinentes para esta celebración. Ellos lo que están celebrando es un aniversario más del cacique Pablo Presbere en estas actividades que son muy importantes. Si fuera posible que le dieran la aprobación y la firmeza, se les agradecería mucho. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: muy bien, gracias, doña Elvira. Ya este tema está dispensado. yo les había propuesto remitir a la Administración para estudio e informe, pero les propongo, con vista a los plazos y en razón de proceder (esa es realmente la voluntad), aprobar el préstamo siempre y cuando quede condicionado a la revisión de previo con la Alcaldía para ver si no se encuentra ocupada la Plaza Mayor, así como con prensa. Entonces de esta forma les vamos a ayudar a los señores y que ellos a partir de mañana procedan a coordinar lo correspondiente. Somete a discusión la nueva propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el préstamo de Plaza Mayor el sábado 4 de julio del presente año a las 4:00 p.m., siempre y cuando quede condicionado a la revisión de previo con la alcaldía para ver si no se encuentra ocupada la plaza mayor así como con prensa.. -**El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda por unanimidad de nueve votos**

afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Bernal Coto Valverde, asociación Casa del Indio correo lacasadelindio23@gmail.com y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 44. – DISPENSA DE LECTURA. ----------

El presidente Alberto Acevedo indica: les propongo una dispensa de lectura, de los puntos del 5 al 10, para lo cual la propuesta sería tomar nota. - El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, dispensar de lectura los puntos del 5 al 10. ----------**

ARTÍCULO 45. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-453-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA AL NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-453-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la Fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad Cartago considerando: 1. Que el 11 de mayo de 2026 me permití consultar a usted -como alcalde la municipalidad- las siguientes preguntas mediante oficio no. MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026: 1. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía sobre la aparente falta de comunicación del nuevo jefe de policía municipal, señor Morales Castro, con el personal a su cargo, así como la ausencia de espacios formales de coordinación operativa? 2. ¿Cómo valora la Alcaldía el estilo de gestión del señor José Francisco Morales Castro, considerando señalamientos sobre limitada interacción con el personal, escasa dirección operativa y falta de liderazgo visible en la delegación? 3. ¿Se han*

recibido reportes, quejas o manifestaciones del personal policial relacionadas con el trato, comunicación o forma de trabajo del nuevo jefe de policía municipal, Morales Castro? 4. ¿Existe evidencia documental que respalde la gestión del señor José Francisco Morales Castro en términos de reuniones de coordinación, planificación operativa, emisión de directrices o seguimiento de labores? 5. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el señor Morales Castro y otros funcionarios o jefaturas dentro de la Policía Municipal? 6. ¿Se ha realizado alguna evaluación formal del desempeño del señor Morales Castro desde su nombramiento? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus resultados? 7. ¿Cómo se está promoviendo el trabajo en equipo y el buen clima laboral dentro del departamento? 8. ¿Qué herramientas de supervisión y seguimiento se utilizan para evaluar el desempeño de la jefatura? 9. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la gestión interna o en la relación con el personal? 10. ¿Existen canales formales para que el personal pueda expresar inquietudes o sugerencias relacionadas con la jefatura? 11. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el jefe policial José Francisco Morales Castro y otros funcionarios municipales? 2. Que el 22 de mayo de 2026 le remito a usted, señor alcalde, correo electrónico indicando lo siguiente: Sr. alcalde, Considerando que: a. el lunes 25 de mayo vence el plazo para atender oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, mismo que consulta a su despacho lo siguiente: 1. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía sobre la aparente falta de comunicación del nuevo jefe de policía municipal, señor Morales Castro, con el personal a su cargo, así como la ausencia de espacios formales de coordinación operativa? 2. ¿Cómo valora la Alcaldía el estilo de gestión del señor José Francisco Morales Castro, considerando señalamientos sobre limitada interacción con el personal, escasa dirección operativa y falta de liderazgo visible en la delegación? 3. ¿Se han recibido reportes, quejas o manifestaciones del personal policial relacionadas con el trato, comunicación o forma de trabajo del nuevo jefe de policía municipal, Morales Castro? 4. ¿Existe evidencia documental que respalde la gestión del señor José Francisco Morales

Castro en términos de reuniones de coordinación, planificación operativa, emisión de directrices o seguimiento de labores? 5. ¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el señor Morales Castro y otros funcionarios o jefaturas dentro de la Policía Municipal? 6. ¿Se ha realizado alguna evaluación formal del desempeño del señor Morales Castro desde su nombramiento? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido sus resultados? 7. ¿Cómo se está promoviendo el trabajo en equipo y el buen clima laboral dentro del departamento? 8. ¿Qué herramientas de supervisión y seguimiento se utilizan para evaluar el desempeño de la jefatura? 9. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la gestión interna o en la relación con el personal? 10.¿Existen canales formales para que el personal pueda expresar inquietudes o sugerencias relacionadas con la jefatura? 11.¿Tiene conocimiento la Alcaldía de eventuales conflictos entre el jefe policial José Francisco Morales Castro y otros funcionarios municipales? b. hoy 22 de mayo se cumplen 2 meses de que el funcionario José Francisco Morales Castro ingresó a laborar en la Municipalidad de Cartago. Por consiguiente, atender la siguiente solicitud de información: a. ¿Va usted a prorrogar el nombramiento del funcionario José Francisco Morales Castro? b. ¿Qué documentos, reportes o criterios sobre idoneidad tiene usted a la vista para tomar su decisión el día de hoy, 22 de mayo? Favor aportarlos. c. De prorrogar, solicito dar las motivaciones para realizarlo. En otro orden de cosas, solicito indicar cuál es la capacitación y los temas que ha recibido el cuerpo de policía municipal en materia de derechos humanos durante lo que va del año 2026. Quedando atento a su respuesta, Saludos cordiales, 3. Que mediante oficio AM-OFI-732-2026 con fecha del 25 de mayo de 2026 usted me indica: En atención a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, en términos generales me permito informar que actualmente no es posible atender sus consultas, en virtud del principio de confidencialidad que permea las investigaciones preliminares. (la negrita no es del original) 4. Que, ante su negativa señor alcalde a contestar las preguntas planteadas, acudí a la Sala Constitucional mediante el expediente N° 26-018898-0007-CO para

reclamar, a la fecha de interposición de ese recurso, que usted no ha proporcionado la totalidad de la información que requerí por medio del oficio no. MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, específicamente lo concerniente a los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. 5. Que, en otra ocasión, tuve que interponer otro recurso de amparo contra el señor José Francisco Morales Castro, tramitado bajo el expediente N° 26-017752-0007-CO ante la Sala Constitucional, debido a la falta de respuesta a información solicitada vía correo electrónico. Las preguntas formuladas por este regidor y las respuestas brindadas por el señor José Francisco Morales Castro, las cuales fueron reclamadas ante la Sala Constitucional, son las siguientes: 2. ¿Qué operativos conjuntos ha coordinado o ejecutado durante este período? Hemos estado trabando de la mano con los compañeros de Fuerza Pública, con la cual existe una muy buena relación 6. ¿Qué actividades ha realizado la unidad de drones desde marzo de 2026 a la fecha? El uso de los drones es específico y es una herramienta que se usa como apoyo a ciertas operaciones, pueden ser estas especificas o de patrullaje normal en sectores de difícil acceso. 7. ¿Qué capacitaciones dirigidas a comunidades se han llevado a cabo desde marzo de 2026 a la fecha? Detallar por comunidad y distrito. Esta respuesta está en la pregunta número 5 (Se está trabajando en la revisión y actualización, el cual todavía está en estudio.) 10.¿Qué operativos ha coordinado o ejecutado conjuntamente con el Cuerpo de Tránsito y otras fuerzas policiales desde marzo de 2026, cuáles han sido sus objetivos específicos, resultados obtenidos, zonas de intervención y frecuencia de estas acciones, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional utilizados? Me permito recordarle que nuestra policía tiene funciones de policía de tránsito, sin embargo ellos son invitados a participar en los operativos conjuntos que se llevan a cabo con Fuerza Pública, estos operativos se llevan a cabo en las zonas más calientes e inseguras y el objetivo es atacar a los grupos criminales que operan en las zonas, y con la investidura que tienen nuestros oficiales de tránsito, ejercemos un control sobre motocicletas y vehículos irregulares que por lo general son el medio de

transporte utilizados para cometer ilícitos 12.¿Ha impulsado mejoras o cambios en la capacitación, recursos o despliegue de la Unidad Canina desde que asumió el cargo? La creación de la unidad canina es de muy reciente creación, por lo que a futuro hay que ir fortaleciéndola. 17.A partir de las entrevistas realizadas al personal, ¿cuáles han sido las principales preocupaciones de los oficiales de puesto? Por lo general ellos se sienten cómodos en sus labores. 6. Que mediante oficio AM-OFI-819-2026 usted contesta solicitud de información de correo electrónico del 22 de mayo de 2026. En sus respuestas usted indica: Por este medio, en atención a su correo electrónico de fecha 22 de mayo del año en curso, el cual indica: "… Por consiguiente, atender la siguiente solicitud de información: a. ¿Va usted a prorrogar el nombramiento del funcionario José Francisco Morales Castro? Respuesta: El pasado 24 de mayo del año en curso hice una primera prórroga. b. ¿Qué documentos, reportes o criterios sobre idoneidad tiene usted a la vista para tomar su decisión el día de hoy, 22 de mayo? Favor aportarlos. Los documentos están en custodia de Recursos Humanos, en el expediente personal del señor Morales Castro, dichos atestados se usaron para la contratación. Los mismos pueden ser consultados por usted en el Departamento de Recursos Humanos, previa coordinación de entrega. c. De prorrogar, solicito dar las motivaciones para realizarlo. La necesidad de atender los temas de seguridad de la población cartaginesa (la negrita no es del original) Me permito consultar, dada la seriedad con la que debe asumirse el puesto de jefe de la Policía Municipal de Cartago, por lo que representa en el marco de acción y de la política pública para el cantón central de Cartago, así como para los señores y las señoras oficiales que trabajan día a día para dar lo mejor de sí en beneficio del municipio. Don Mario, a. ¿Ha presentado renuncia al cargo el señor José Francisco Morales Castro como jefe de la Policía Municipal de Cartago? En caso afirmativo, indicar cuando la presento, las razones y motivos que expuso en la misma (aportar copia). b. En caso de que el señor José Francisco Morales Castro haya presentado su renuncia, considerando que su nombramiento resultó fallido tras

aproximadamente dos meses y medio de gestión, ¿qué acciones tomará usted para garantizar que la próxima designación recaiga en una persona que reúna las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo? c. Después de realizado un eventual nombramiento del jefe de la Policía Municipal, ¿tomará usted en cuenta, antes de otorgar una eventual prórroga, la opinión de los oficiales de la Policía Municipal de Cartago respecto al desempeño, liderazgo y capacidad de gestión de la persona nombrada? d. Según su oficio AM-OFI-732-2026 con fecha del 25 de mayo de 2026, ¿qué resultado arrojó las investigaciones preliminares? e. ¿Qué opinión le merece la respuesta del señor José Francisco Morales Castro ante consulta de este regidor? 2. ¿Qué operativos conjuntos ha coordinado o ejecutado durante este período? Hemos estado trabando de la mano con los compañeros de Fuerza Pública, con la cual existe una muy buena relación…" **-** Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda**.**

ARTÍCULO 46. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-454-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

N°167-2026

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-454-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…Por medio del presente oficio, el suscrito regidor, representante de la fracción del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Cartago considerando: 1. Que el 19 de julio de 2024 mediante la Res. N.º 2024020483 de la Sala Constitucional se DECLARA CON LUGAR el amparo donde se establece: ", para que de forma inmediata garantice a través de alguna alternativa provisional, el suministro diario suficiente de agua potable para suplir las necesidades básicas de la población, cuando la interrupción del servicio sea por periodos de más seis horas" 2. Que el 19 de noviembre del 2024 en el acuerdo 28 del acta N°046-2024 se conoce oficio AM-INF-478-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde municipal, por el cual remite el oficio ATA-OF-593-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Oscar Fernández Segura subdirector Área Técnica de Acueductos. Dicho oficio indica: "…Con relación a solicitud de información, solicitada mediante moción FPLN-38-2024, me sirvo informar lo siguiente… (…) 6- ¿Cuál es puntualmente la cantidad de l/s de agua no contabilizada y pérdidas volumétricas por año de los últimos cuatro años? R/ Sobre la consulta realizada, tomando como referencia la emisión de los años 2021,2022, 2023 y 2024 y un caudal promedio de 512 l/s se realiza el cálculo del promedio del porcentaje de agua no contabilizada para esos años, el cual es el siguiente: • 2021 del 44.55% • 2022 del 43.3% • 2023 del 50.8% • 2024 del 41% Importante acotar que esta información también es reiterada al suscrito el 04 de diciembre del 2024 mediante oficio ATA-OF-649-2024. 3. Que el 27 de mayo de 2026, por medio del oficio AA-OFI-352-2026/CML-OFI-180-2026, el Ing. Alejandro Arce González y el Ing. Erick Vásquez Flores, director a. i. de la Jefatura del Área de Acueducto y director del Departamento Comercial, respectivamente, indican en la respuesta número 7 a mi oficio MC-FPLN-CPA-OFI-365-2026: Cartago, 27 de mayo del 2026 AA-OFI-352-2026/CML-OFI-180-2026 Licenciado Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal Asunto: Atención de oficio AM-TCI-517-2026 Estimado licenciado: En atención al AM-TCI-517-*

2026, mediante el cual se remite el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-365-2026, suscrito por el Regidor Propietario, Caleb Pichardo Aguilar, mediante el cual se plantean diversas consultas relacionadas con la gestión, producción, distribución y proyección del servicio de agua potable, se estima pertinente indicar: 1. ¿Cantidad de l/s producido o captado por la Municipalidad de Cartago; por mes, en los años 2024, 2025,2026?

Litros por Segundo - Resumen Anual			
Mes	2024	2025	2026
Enero	303,51	308,42	329,88
Febrero	387,41	354,45	30,12
Marzo	281,69	300,37	281,14
Abril	298,40	270,65	313,59
Mayo	315,38	319,82	
Junio	295,73	330,27	
Julio	286,22	307,88	
Agosto	298,81	309,68	
Setiembre	316,60	336,69	
Octubre	292,23	312,95	
Noviembre	302,84	315,73	
Diciembre	295,27	301,71	
TOTAL	3 674,09	3 768,63	954,73

2. ¿Cuál es la cantidad de l/s vendida por Acueductos y Alcantarillados (AyA) a la Municipalidad de Cartago por mes en los años 2024, 2025, 2026? R/ La cantidad de compra de la municipalidad al A y A es de 250 l/s en promedio. 3. ¿Cuál es el total de l/s de consumo de agua potable por mes; durante los años 2024, 2025, ¿2026?

LITROS DE PRODUCCION ANUAL													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL ANUAL
2026	843 454 944	736 525 440	797 145 408	783 017 280									3 160 143 072
2025	1 060 643 722	933 085 440	981 205 056	949 553 280	984 164 256	1 011 709 440	1 002 024 048	843 924 528	869 902 896	918 859 728	877 590 288	891 439 344	11 324 102 026
2024	795 886 560	693 947 520	770 522 112	744 661 600	767 736 576	739 082 880	723 275 136	869 944 320	830 891 520	909 584 640	993 498 912	1 078 993 440	9 918 045 216

L/S PROMEDIO													
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL ANUAL
2026	315	310	303	308									309
2025	396	366	366	366	363	390	374	315	336	343	339	333	359
2024	297	267	288	287	287	285	270	325	321	340	383	403	314

4. ¿Qué puntualmente cantidad de l/s se distribuye por estratos o bloqué (vivienda, comercio, industria) por mes, de los años 2024, 2025, 2026?

Litros por Segundo - Resumen por Categoría y Año												
	Domiciliaria			Ordinaria			Preferencial			Gobierno		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026
Enero	256,37	258,91	266,57	20,24	19,37	20,99	5,79	6,20	7,34	4,07	4,55	6,06
Febrero	263,05	269,50	267,69	20,80	21,44	22,11	6,66	6,14	7,41	4,97	4,36	4,59
Marzo	236,84	248,99	235,97	18,51	20,20	19,40	7,57	8,52	7,20	4,22	4,84	4,81
Abril	247,47	206,18	250,44	18,42	20,25	20,35	7,16	8,55	7,93	4,07	4,60	5,16
Mayo	268,07	268,28		20,15	21,06		10,25	8,29		4,31	5,15	
Junio	244,81	265,90		18,85	20,64		7,13	10,74		3,72	4,85	
Julio	245,25	253,48		18,48	20,31		6,69	8,42		4,31	4,87	
Agosto	255,62	258,53		17,59	20,55		6,26	6,78		5,40	4,79	
Setiembre	263,52	271,08		19,20	21,03		7,27	6,96		4,62	5,73	
Octubre	248,85	257,09		17,91	20,54		7,41	8,29		4,92	5,39	
Noviembre	247,49	253,02		18,41	18,72		7,27	8,11		5,23	4,74	
Diciembre	248,62	252,59		19,24	20,00		6,75	7,59		4,59	5,11	
TOTAL	3 025,96	3 063,56	1 020,68	227,80	244,12	82,85	86,20	94,59	29,87	54,43	58,99	20,62

5. ¿Cuál es la cantidad actualizada total de abonados del servicio de agua potable y total de hogares a quienes se les brinda el servicio de agua potable (incluir aparte los ordenados por vía constitucional)? R/ Se cuenta con 37807 abonados del servicio de agua potable, de las cuales 33262 son domiciliarios medidos y 461 domiciliar fijo. 6. ¿Cuál es la cantidad hoy en día de servicios con medidor, y la cantidad de servicios fijos? ¿indicar la cantidad de servicios otorgados en los últimos cuatro años (con y sin medidor)? ¿Si existieran servicios sin medidor quien los autorizó y cuál es la causa de dicha decisión y cuando pasarán a ser servicios medidos? R/ Al día del 30 de abril del 2026 se cuenta con 37284 servicios con medidor y 523 servicios fijos. Del año 2024 a la fecha, no se han otorgado autorizaciones para pajas de agua sin medidor; todas las nuevas autorizaciones e instalaciones se realizan con su respectivo medidor. Las pajas de agua que actualmente permanecen sin medidor corresponden a instalaciones antiguas, anteriores al año 2018, en las cuales no ha sido posible su colocación debido a que, por la antigüedad de las conexiones, no se tiene claridad sobre el trazado de las tuberías. No obstante, estas se encuentran contempladas dentro del plan de trabajo institucional, con el propósito de continuar su localización e instalación de medidores hasta donde técnicamente sea posible. 7. ¿Cuál es puntualmente la cantidad de l/s de agua no contabilizada y pérdidas volumétricas por año de los últimos cuatro años?

TOTALES ANUALES				
Año	Total Producción	% no contabilizado	Litros no contabilizado.	M/3
2025	11 324 102 026	47,90%	5 424 244 870	5 424 245
2024	9 918 045 216	43,60%	4 324 267 714	4 324 268
2023	10 230 273 216	40,75%	4 168 836 336	4 168 836
2022	11 180 816 514	45,66%	5 105 160 820	5 105 161

L/S PROMEDIO				
Año	PROM L/S	% no contabilizado	PROM L/S no contabilizado.	M/3
2025	359	47,90%	172	0,17
2024	314	43,60%	137	0,14
2023	324	40,75%	132	0,13
2022	355	45,66%	162	0,16

8. ¿Cuál es la cantidad de l/s disponibles actualmente para nuevos usuarios? ¿Tomando de base la disponibilidad actual, en promedio cuántas viviendas se les podría dar los servicios nuevos? Actualmente el Área de Acueductos se encuentra trabajando en la construcción del modelo hidráulico del acueducto,

el cual permitirá determinar el balance hídrico. Esta herramienta resulta fundamental para analizar el comportamiento de la red, las condiciones operativas del sistema y la disponibilidad real del recurso hídrico, permitiendo así determinar con mayor precisión la capacidad existente, y si es posible atender futuras solicitudes de nuevos servicios. Asimismo, dicho estudio facilitará la toma de decisiones técnicas y administrativas relacionadas con la planificación, distribución y proyección del recurso, garantizando que la incorporación de nuevos usuarios se realice bajo criterios de sostenibilidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. 9. ¿Actualmente se proporciona alguna cantidad de agua potable a la Municipalidad de Paraíso o algún sector de ese cantón; diferente a lo establecido en el "Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Cartago" suscrito el 11 de febrero de 1987 y el Adendum suscrito el 25 de agosto de 1987? De ser así indicar la cantidad de l/s por mes, su costo y desde cuando se suministran? Existen conjuntos residenciales ubicados fuera del Cantón Central de Cartago que actualmente son abastecidos mediante el sistema de distribución de agua potable del Cantón Central. Entre ellos se encuentra el Residencial Residencias del Este, ubicado al oeste del Mall Paraíso, así como el sector conocido como La Plancha. En el caso del Residencial Residencias del Este, ese conjunto residencial tiene cuentas individualizadas debidamente regularizadas; no obstante, para determinar el caudal suministrado se requiere de un análisis pormenorizado que permita determinar con precisión el volumen de agua entregado. En cuanto, al sector de La Plancha recibe abastecimiento de agua potable desde diciembre del año 2023, con un caudal promedio aproximado de 0,5 litros por segundo (l/s). 10. ¿Dará el municipio el servicio de agua potable a los habitantes de las Urbanizaciones o Condominios que se encuentran aledaños a la carretera a Quebradilla? Si fuera así favor indicar a cuáles, cantidad de viviendas, cantidad de personas, cantidad de l/s por cada urbanización o condominio. En el corto plazo, el Área de Acueductos no tiene

contemplado brindar el servicio de agua potable a los condominios ubicados en las inmediaciones de la carretera hacia Quebradilla. No obstante, esta posibilidad no puede descartarse de manera definitiva, considerando que se trata de proyectos que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Cartago. Sin embargo, hasta tanto no se cuente con el respectivo balance hídrico, no será posible determinar la viabilidad técnica y operativa para el suministro de agua potable a dichos desarrollos. 11. En términos generales, ¿cuál es el estado del servicio de agua potable de nuestro Municipio actualmente? y ¿cuál será el comportamiento desglosado por mes en los siguientes meses del año? Actualmente, algunos sistemas de abastecimiento presentan una disminución en la producción de sus fuentes, situación que se ha visto agravada por las condiciones propias de la época seca. Los sistemas más susceptibles corresponden a Arriaz y Lankaster, los cuales abastecen los sectores de Taras y San Blas. La reducción en la producción de estas nacientes ha hecho necesario implementar racionamientos nocturnos, con el propósito de garantizar la continuidad y estabilidad del servicio de agua potable durante el día para la población abastecida. En cuanto al comportamiento climático, se prevé que el fenómeno ENOS afecte al Valle Central y se consolide a partir del mes de julio de 2026, lo que podría incidir directamente en la disminución de la producción de las nacientes. De acuerdo con información del Instituto Meteorológico Nacional, durante los meses de junio, julio y agosto dicho fenómeno se mantendría en una fase moderada; sin embargo, entre setiembre de 2026 y enero de 2027 se estima una intensificación de sus efectos. Esta condición podría ocasionar un déficit en el patrón de lluvias de hasta un 40%, afectando de manera significativa la recarga de los mantos acuíferos. Asimismo, la disminución en la producción de las fuentes, aunada al incremento en la sensación térmica, genera un aumento en la demanda y el consumo de agua potable por parte de la población. Ing. Alejandro Arce González Ing. Erick Vásquez Flores Director a.i Jefatura Área de Acueducto Departamento Comercial 4. Que existen diferencias significativas

en los datos oficiales sobre el porcentaje de agua no contabilizada para los mismos períodos; generando inquietudes sobre la confiabilidad de la información, especialmente por el impacto que tiene en la sostenibilidad del servicio, las finanzas municipales y el abastecimiento de agua potable para los usuarios del cantón.



5. Que en las últimas semanas se han incrementados notoriamente los reclamos en redes sociales de vecinos del Cantón, que han externado su preocupación por la falta de agua en varios sectores. Favor indicar: 1. ¿Cómo se explica la inconsistencia en los registros de consumo de febrero de 2026 (30,12 l/s), cuando históricamente se reportan valores superiores a 300 l/s? 2. ¿Por qué en 2026 no se reportan datos completos de distribución por categorías (domiciliaria, ordinaria, gobierno)? 3. ¿Por qué aún existen 523 servicios sin medidor en 2026, y cuál es el cronograma concreto para su regularización? 4. ¿Por qué la Administración Municipal ha suministrado datos distintos sobre el porcentaje de agua no contabilizada para los años 2022, 2023 y 2024? Sírvase indicar cuál información es la correcta y explicar las razones técnicas o administrativas que originaron estas inconsistencias en datos oficiales. 5. ¿Qué acciones específicas se han implementado para reducir el índice de agua no contabilizada (fugas, medidores antiguos o mal calibrados que marcan menos de lo consumido. conexiones clandestinas que se conectan a la red sin permiso.) que alcanzó 47,9% en 2025 (más de 5 424 millones de litros perdidos)? ¿Tiene claro la administración que no se hace nada con captar más agua (proyectos macro o de pozos) , si la misma se pierde o no genera

ingresos, volviendo una verdad aquello que indica que "ES COMO ECHAR AGUA EN UN CANASTO"? 6. ¿Existe una auditoría externa que valide las cifras de pérdidas volumétricas y las causas de estas ineficiencias? De no existir estaría de acuerdo la administración en contratarlas. 7. ¿Por qué se mantienen racionamientos nocturnos en sectores como Taras y San Blas? 8. ¿Cómo se explica la existencia de presiones negativas de hasta -29 psi en sectores como Quircot, lo que implica riesgo de infiltración y contaminación? 9. ¿Qué medidas se han tomado para reducir el que diversos lugares no cuentan con tantas horas diarias sin servicio de agua potable? 10. ¿Se envió camiones cisterna o se adoptó otras medidas para dotar de agua potable a los lugares que sobrepasaron 6 horas sin el servicio? Esto según lo indicado por la Sala Constitucional; para estos lugares: - Sector de la Cruz de Caravaca, subestación de la JASEC en San Blas, Sector al norte de la Basílica de los Ángeles. - De Agrícola Beilyn hacia el sur. (sistema abastecido por bombeo) - Barrio La Turbina (sistema abastecido por bombeo. - El Carmen (sector comprendido entre el MOPT y el Asilo de la Vejez.) - Calle Jocosal (sistema abastecido por bombeo) - Alrededores de Super del Alto de San Blas (sistema abastecido por bombeo) 11. ¿Qué sectores atendidos (señalar número de usuarios) por el acueducto municipal no han tenido las presión mínimas que garantiza el funcionamiento básico durante los meses de abril, mayo y junio? 12. ¿Es cierto que, ante el déficit de agua potable, el municipio "rota el racionamiento de agua potable" en diferentes sectores de la red? Esto para no focalizar en un solo lugar el malestar de los usuarios. 13. ¿Con qué criterios se suministra agua a sectores fuera del cantón (La Plancha, Residencias del Este) sin claridad sobre caudales ni costos) por encima de las necesidades de del cantón? 14. ¿Existen recursos de amparo sobre el servicio de agua potable en los años 2025 a 2026? De existir, indicar la cantidad, el número de sentencia, y las qué acciones se han tomado para atender los recursos de amparo- 15. ¿Ha realizado la Auditoría Interna Municipal algún estudio sobre el servicio de agua potable municipal? De ser así indicar número de estudio o advertencia…"

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. –----------

ARTÍCULO 47. - OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-455-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL ALCALDE RELACIONADA AL "PROYECTO PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES", PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-455-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal considerando: 1. Que el día 26 de mayo de 2026, en el acta N°161-2026, artículo 11, usted propuso moción aprobada por la mayoría del Concejo Municipal salvo esta regiduría, que se solicitará a la Asamblea Legislativa ampliar el objeto de la partida "mil cien millones de colones (¢1.100.000.000) o el monto disponible para el desarrollo y/o construcción de obras deportivas, recreativas o de seguridad, en los Diques del Cantón Central de Cartago" para " comunidades aledañas , incluidos inmuebles de asociaciones de desarrollo, juntas de educación o administrativas, o del Estado": MOCIÓN PROPONE: MARIO REDONDO POVEDA. ACOGE: CONSIDERANDO: PRIMERO: Que mediante la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el*

Ejercicio Económico 2020, Ley N.º 9791 del 26 de noviembre del 2019, en lo que respecta al presupuesto del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), se incorporaron recursos en el Programa Presupuestario 215-814 con el Código de Partida 7 "Transferencias de Capital", Subpartida 70104 de la siguiente forma: "MUNICIPALIDAD DE CARTAGO 2.000.000.000 (PARA PROYECTO PARA OBRAS DEL PARQUE SUBREGIONAL DE LOS DIQUES DE CARTAGO, DIRECTRIZ 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018)", como parte de las transferencias que al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos le corresponde realizar como órgano del Poder Ejecutivo en coordinación con los órganos competentes de la Administración de la Hacienda Pública (Ministerio de Hacienda, de la Contraloría General de la República), y de la Hacienda Municipal beneficiaria y destinataria final de los fondos públicos por transferir. SEGUNDO: Que posteriormente, mediante el artículo 32 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley N°9926 del 01 de diciembre de 2020, publicada en el Alcance n°175, del 03 de setiembre del 2021, Diario Oficial La Gaceta N°70 se aprobó lo siguiente: "Se autoriza a la Municipalidad de Cartago para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley 9791, código presupuestario 215 814 70104 280 2310 3120 201, por un monto de dos mil millones de colones (¢2.000.000.000), o el saldo que exista, destinados "Para proyecto para obras del parque subregional de los Diques de Cartago", a fin de que se distribuya de la siguiente manera: Mil cien millones de colones (¢1.100.000.000) para Proyecto para Obras del Parque Subregional de los Diques de Cartago, Directriz 027-MS-MIVAH del 25/03/2008 y según los artículos 22, 23 y 24 del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Doscientos millones de colones (¢200.000.000) para estudios de riesgo y manejo de cuenca del Río Reventado. Setecientos millones de colones

(¢700.000.000) para Proyecto desarrollo del Centro de Interpretación Agua Caliente de Cartago Municipalidad de Cartago." (El resaltado es propio) TERCERO: Que el Convenio de Cooperación Interinstitucional Técnica-Financiera suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Cartago regula las condiciones técnicas, financieras y legales para la ejecución de dichos recursos públicos, sin embargo, a la fecha, la ejecución de dichos recursos se ha complicado por falta de autorización en el uso de los terrenos en que se proyecta el Parque Subregional de los Diques de Cartago, propiedad del MOPT. CUARTO: Que las comunidades cercanas al sector de Los Diques presentan necesidades relacionadas con infraestructura comunal, accesibilidad, iluminación, recuperación de espacios públicos y fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Y el desarrollo de infraestructura en dichas comunidades pueden facilitar que Organizaciones comunales puedan garantizar la seguridad y cuidado de la infraestructura con mayor efectividad. QUINTO: Que resulta de interés público modificar el destino del remanente de los ¢1.100.000.000 (mil cien millones de colones) asignados originalmente al Proyecto Parque Subregional Los Diques de Cartago, mediante la Ley N.°9791, y posteriormente modificada mediante la Ley N°9926. Con el fin de que se amplíe el alcance del destino de la partida, de modo que los recursos remanentes puedan ser invertidos por la Municipalidad de Cartago en obras de infraestructura comunal, accesibilidad, recuperación de espacios públicos y seguridad ciudadana en las comunidades y barrios aledaños al sector de Los Diques, y no solo en un proyecto como lo es el Parque Subregional Los Diques. POR TANTO Se mociona para que el Concejo Municipal de Cartago acuerde: 1. Manifestar formalmente ante la Asamblea Legislativa, la total anuencia y aval, para que dentro del proceso de discusión del primer presupuesto extraordinario de la Republica para el ejercicio económico 2026 o cualquier otro proyecto de presupuesto extraordinario del año 2026, se incorpore y apruebe la siguiente moción: "Agregar un artículo al proyecto de ley, el cual se leerá de la siguiente manera: ARTÍCULO ….- Se autoriza a la Municipalidad de Cartago

para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N° 9791, código presupuestario 215 814 70104 280 2310 3120 201, por un monto de dos mil millones de colones (¢2.000.000.000), partida modificada posteriormente mediante el artículo 32 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la Republica para el Ejercicio Económico del 2021, Ley 9926 del 01 de diciembre del 2020, destinados "Para proyecto para obras del parque subregional de los Diques de Cartago", a fin de que se distribuya de la siguiente manera: a. Mil cien millones de colones (¢1.100.000.000) o el monto disponible para el desarrollo y/o construcción de obras deportivas, recreativas o de seguridad, en los Diques del Cantón Central de Cartago o en comunidades aledañas, incluidos inmuebles de asociaciones de desarrollo, juntas de educación o administrativas, o del Estado. b. Doscientos millones de colones (¢200.000.000) para estudios de riesgo y manejo de cuenca del Río Reventado. c. Setecientos millones de colones (¢700.000.000) para el Proyecto Desarrollo del Centro de Interpretación Agua Caliente de Cartago, Municipalidad de Cartago. 2. Dispensar la presente moción del trámite de comisión y declararlo el acuerdo en firme. 3. Notifíquese a la Alcaldía, a la Asamblea Legislativa, a las jefaturas de fracción y a los Diputados de la Provincia de Cartago. Por consiguiente, deseo solicitarle y consultarle: 1. Cuadro comparativo detallado con cada uno de los componentes del: Proyecto Parque Metropolitano los Diques (Parque Subregional los Diques- proyecto inicial). Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques con componente establecido en el oficio OMPU-OF-080-2025 del 31 octubre de 2025 y el ajuste del "Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques" con los componentes indicados en el oficio PU-OFI-051-2026. En dicho cuadro poner la estimación económica de cada uno de los componentes, incluyendo los costos administrativos de cada uno. 2. Cuadro comparativo entre el cronograma del "Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques" indicado en el oficio OMPU-OF-080-2025 del 31 octubre de 2025 y cronograma que se debe de realizar con los ajustes del proyecto según lo indicado en el oficio PU-OFI-051-2026 del 10 de junio de 2026. 3. Cuadro comparativo indicando si el

Proyecto “Parque Metropolitano los Diques” (Parque Subregional los Diques, proyecto inicial), el “Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques” establecido en el oficio OMPU-OF-080-2025 del 31 octubre de 2025 y el ajuste del “Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques” indicado en el oficio PU-OFI-051-2026 cuentan con: - Anteproyecto – Proyecto - Presupuesto total disponible a ejecutar (indicar monto exacto) - Planos (costos) - Permisos (indicar cuales) - Carteles de Licitación - Licitaciones publicadas, en marcha o ejecutadas - Visto bueno o aprobación del MIVAH. - Estado actual 4. Proporcionar el Perfil del Parque Subregional Los Diques entregado al MIVAH para su revisión, además de la respuesta de dicho ente al respecto. 5. ¿Por qué la redacción de la modificación a la partida solicitada a la Asamblea Legislativa, contenida en el punto “a” del acuerdo 1 del por tanto de la moción, no es congruente con el considerando 5 de la misma moción, que indica expresamente que los recursos remanentes puedan ser invertidos por la Municipalidad de Cartago en obras de infraestructura comunal, accesibilidad, recuperación de espacios públicos y seguridad ciudadana en las comunidades y barrios aledaños al sector de Los Diques, en lugar de limitar su destino a un único proyecto, como lo es el Parque Subregional Los Diques? 6. ¿Por qué la redacción de la propuesta para esta nueva modificación de la partida tiene como finalidad dejar abierta una autorización a favor de la Municipalidad para que, eventualmente, los recursos no sean destinados al proyecto “Parque Regenerativo/Deportivo Los Diques”, sino que puedan ser utilizados, por decisión de la Alcaldía, únicamente para el desarrollo y/o construcción de obras deportivas, recreativas o de seguridad en comunidades aledañas al proyecto original? 7. ¿Qué ocurrirá con el Plan de Gestión Integral de Riesgo de la Cuenca y con las obras previstas para la atención y mitigación de eventuales emergencias asociadas a inundaciones, deslizamientos y otros riesgos identificados en el sector de Los Diques? 8. ¿Para qué invertir hasta ₡185 millones en estudios técnicos de la cuenca a cargo del TEC si, la modificación propuesta podría impedir o desnaturalizar el cumplimiento de los alcances, objetivos y compromisos previstos en los

convenios que dieron origen al proyecto? 9. ¿Por qué la modificación a la partida destinada al "proyecto para obras del parque subregional de los Diques" vista en el artículo 11 del acta N°161-2026, propuesta por usted, no fue presentada con antelación al Concejo Municipal para poderla estudiar, sino que fue presentada en el mismo momento de la sesión? ¿Cuál era la urgencia o motivos para ser conocida en ese momento y no en la sesión siguiente? ¿La idea de presentar ahí la moción de modificación de partida era una aprobación a golpe de tambor sin análisis y discusión? ¿Por qué prosigue la falta de trasparencia de su administración? 10. ¿Por qué razón su administración no promovió dicho cambio durante los últimos seis años de ejecución y seguimiento del proyecto si, usted consideraba necesaria esta modificación para ampliar los posibles destinos de los recursos? 11. ¿Por qué esta propuesta de ampliación de destinos no fue incluida ni planteada cuando su administración en el 2021 propuso al Concejo Municipal la redistribución del presupuesto ante la Asamblea Legislativa (oficio AM-INF-223-2021), reduciendo la partida del parque de ₡2.000 millones a ₡1.100 millones? 12. ¿Señor alcalde, la solicitud de modificación a la Asamblea Legislativa para realizar "obras aledañas" al sitio original tiene finalidad político electoral de cara a las elecciones municipales? ..." - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y**

Acevedo Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda.

ARTÍCULO 48. – OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-456-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA MUNICIPAL RELACIONADA AL "PROYECTO PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES", PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-456-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito regidor municipal considerando: a. Que el suscrito solicitó información vía correo electrónico el 01 de junio de 2026 indicando: Estimada Maria de la Cruz, Un gusto saludarle. Por la presente, favor aportar: Cronología detallada de "Parque Metropolitano los Diques" (Parque Subregional los Diques) y el "Parque Regenerativo/ Deportivo los Diques" desde el inicio hasta la fecha de su respuesta. Quedando atento a su respuesta en el tiempo de ley, se despide, Saludos cordiales, (la negrita y subrayado no es del original) b. Que usted contesta el 02 de junio de 2026 lo siguiente: Buenos días, Estimado señor Regidor: Reciba un cordial saludo. En atención a su comunicación, me permito indicarle que con mucho gusto se brindará la información requerida referente a la cronología del proyecto denominado "Parque Metropolitano Los Diques" (actualmente conocido como Parque Subregional Los Diques) y del "Parque Regenerativo/Deportivo Los Diques", desde su inicio hasta la fecha. No obstante, respetuosamente se le informa que, por tratarse de una solicitud formal de información institucional que involucra antecedentes, documentación histórica y la participación de diversas dependencias municipales e interinstitucionales, se recomienda que la gestión sea canalizada mediante los mecanismos oficiales establecidos por la Municipalidad, ya sea a través de la Plataforma de Servicios o por medio de la Alcaldía Municipal. Lo anterior responde a la necesidad de mantener el debido orden administrativo, garantizar la trazabilidad de las solicitudes y respuestas emitidas, asegurar la incorporación de los antecedentes al expediente*

correspondiente y facilitar la coordinación institucional necesaria para recopilar y verificar la información de forma integral y oficial. La utilización de los canales formales permite además que la información suministrada cuente con el respaldo institucional correspondiente y que quede debidamente registrada para efectos de control, seguimiento y transparencia administrativa. Agradeciendo su comprensión, quedamos atentos a la gestión por los medios indicados para proceder con la atención correspondiente. Atentamente, y para servir, (la negrita y subrayado no es del original) c. Que el 02 de junio de 2026 solicite a la Alcaldía estableciera un órgano para que realizara en el tiempo de ley, un proceso administrativo sancionatorio en su contra por incumplimiento de Ley N.º 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reglamento, mediante el oficio MC-FPLN- CPA-OFI-435-2026 d. Que el 2 de junio de 2026 por medio de correo electrónico a su persona indiqué: Buenas tardes doña María de la Cruz, Respetuosamente, le reitero mi petición -solicitud de información- a usted como funcionaria municipal. Es una pena que deba interponer denuncias por obstruir mis derechos como regidor del municipio por acceso a la información. Le recomiendo consultar a don Sergio Ramírez, jefe de patentes, sobre la Res. No 2026019133 tramitada en el expediente Exp: 26-009950-0007-CO de la Sala Constitucional que fue comunicada el día de hoy. En otro orden de cosas, sobre su correo electrónico donde indica "No obstante, respetuosamente se le informa que, por tratarse de una solicitud formal de información institucional que involucra antecedentes, documentación histórica y la participación de diversas dependencias municipales e interinstitucionales, se recomienda que la gestión sea canalizada mediante los mecanismos oficiales establecidos por la Municipalidad, ya sea a través de la Plataforma de Servicios o por medio de la Alcaldía Municipal. (...) Agradeciendo su comprensión, quedamos atentos a la gestión por los medios indicados para proceder con la atención correspondiente." Realizo nuevamente otra solicitud de información, de persistir su posición en correo 02 de junio 2026 09:42 , favor aportar la base legal que

sustenta la misma (su posición). Saludos cordiales, e. Que el 4 de junio por medio del oficio AM-OFI-808-2025 fechado 4 de junio de 2015 (que la firma digital es 4 de junio de 2026) el alcalde Redondo Poveda me indica: Cartago, 04 de junio del 2025 AM-OFI-808-2025 Señor: Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor propietario Fracción Partido Liberación Nacional. Asunto: Atención a oficio MC-FPLN-CPA-OFI-435-2026.- Estimado señor: Reciba un cordial saludo. Mediante la presente se informa que su oficio MC-FPLN- CPA-OFI-435-2026, fue debidamente tramitado por el suscrito ante el Ingeniero Felipe Gutiérrez Araya en su condición de jefe a.i. del Departamento de Urbanismo y jefatura directa de la funcionaria María Calderón Moya. En ese orden se detalla que se solicitó la atención inmediata de su solicitud de información indicada en su oficio de cita. Téngase por atendida su gestión. Atentamente, Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal MRP/baa C.c. RRHH. Departamento de Urbanismo. f. Que en su oficio PU-OFI-052-2026, del 8 de junio de 2026, en respuesta a mi reiteración de que me brindara la cronología del proyecto, usted me indica: "En atención a su solicitud de información relacionada con la cronología detallada del proyecto denominado "Parque Metropolitano Los Diques" (posteriormente identificado como Parque Subregional Los Diques) y del "Parque Regenerativo/Deportivo Los Diques", me permito indicar que, una vez realizada la recopilación y revisión de los antecedentes disponibles en esta Municipalidad, se presenta a continuación la cronología solicitada: (…)" Favor atender la siguiente solicitud de información: a. Con respecto a "su versión de cronología" dedo consultar con suma preocupación: a.1 ¿Por qué no menciona el oficio OMPU-OF- 075-2021 donde el Arquitecto Oscar López manifiesta al señor alcalde Mario Redondo Poveda el riesgo de redistribuir el presupuesto asignado al proyecto y sus posibles consecuencias? a.2 ¿Dicho informe no fue dado a conocer al Concejo Municipal? " Por lo anterior considero que subdividir el presupuesto existente, que ya de por sí es parcial y proyectado en fases, con el fin de iniciar otros proyectos, aumenta el riesgo de que el proyecto no sea exitoso como estrategia de sumar territorio a la ciudad y evitar la invasión de la

reserva, todo lo contrario, dotar de áreas recreativas sin la adecuada conectividad, seguridad y vigilancia acentúa la permanencia y crecimiento de los asentamientos informales del sector. En este sentido, la estrategia más razonable para realizar más proyectos de carácter urbano, es que cada proyecto cuente con su propia fuente de financiamiento y así se garantiza que el Parque Metropolitano Los Diques alcance la apertura y la apropiación de la reserva como parte de las infraestructuras y extensiones de la ciudad de Cartago, pues no solo se requiere la oferta recreativa también se requieren calles de penetración, ciclovías, senderos, redes, graderías, servicios sanitarias, espacios feriales, parqueos, casetas de vigilancia, cerramientos, entre otros para su adecuado atractivo y funcionamiento" b. ¿En octubre del 2021 otorgó el Ministerio de Ambiente y Energía apoyo oficial al proyecto del Parque Metropolitano Los Diques? c. ¿Por qué en "la Cronología" enviada -a pesar de que fui claro que debía de ser detallada- tampoco mencionan los siguientes acuerdos municipales, oficios e hitos? - Acta 393-2015 del Concejo municipal de Cartago donde se conoce oficio AM-OF-0669-2015 de fecha 13 de julio del 2015, suscrito por el señor Alcalde, mediante el cual dice: "…Después de saludarlo respetuosamente, aprovecho para manifestarle que mediante el comunicado oficial de su Ministerio publicado en el Diario La Prensa Libre de fecha 8 de julio del presente año, se conoció la intención del Gobierno Central de invertir los fondos de la donación que la República de China hizo a Costa Rica, en la construcción de un parque recreativo metropolitano en la Reserva Nacional conocida como Los Diques de Cartago, proyecto que es absolutamente compatible con la visión de este municipio de recuperar el territorio de la Reserva Nacional en forma de parque metropolitano, tal y como quedó propuesto en nuestro Plan Regulador desde su formulación y aprobación a finales de año 2012. Sobre el particular, deseo manifestarle que este municipio se dirige en la misma línea que han planteado ustedes, para lo cual en meses pasados se enviaron notas para integrar el comité que debe regular los usos y construcciones requeridas para el desarrollo de actividades

deportivas y recreativas en esta zona, según lo establecido en el Artículo 4, inciso b del Decreto Ejecutivo N0.22834- MOPT-MVAH…" - Acta No.87-2017 del Concejo Municipal Art. XIX, donde nade se establece Convenio de Cooperación entre el ITCR y la Municipalidad de Cartago para desarrollar los estudios hidrológicos e hidráulicos de la cuenca del rio reventado para desarrollar el Parque Metropolitano los Diques. - Acta 112-2017 del Concejo Municipal Art. III, donde se conoce oficio AM-IN-00259-2017 de fecha 22 de setiembre del 2017, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, y que dice: "...Como es de su conocimiento el estado costarricense a través del MIVAH y otras instituciones vinculantes ha promovido la iniciativa de diseñar y construir un parque recreativo en la Reserva Nacional del Río Reventado por lo que es necesario que este honorable concejo municipal se pronuncie con respecto al apoyo local del mismo. Es importante señalar que el actual Plan Regulador Territorial de Cartago potenció en su reglamento de zonificación la creación de un parque metropolitano, pues las dimensiones de la reserva nacional ha saber de aproximadamente 100 hectáreas plantea un parque recreativo capaz de brindar espacios recreativos y deportivos para toda la región de Cartago y siendo que el decreto 22834 MOPT-MIVAH también otorga un uso recreativo a dicha reserva, es de crucial importancia apoyar dicha iniciativa pues la misma plantea accesar a fondos del Bono Comunal del BANHVI que de lo contrario no podrían ser aplicados en nuestro cantón... En parte el apoyo solicitado ya fue emanado por el honorable Concejo Municipal en la sesión celebrada el 27 de junio de 2017 según acuerdo contenido en el Acta No. 87-17 Artículo XIX referente al convenio específico de cooperación entre el TEC y la Municipalidad de Cartago para llevar a cabo los estudios hidrológicos e hidráulicos en la Cuenta del Río Reventado, no obstante para cumplir con un requisito específico de la "Guía para la presentación de solicitudes de financiamiento en el Programa de Bono Comunal" es de crucial importancia un acuerdo específico de apoyo por parte del honorable Concejo Municipal para tales fines…" - Oficio AM-OF-107-2018 donde se manifiesta que

una vez construido el proyecto Parque Metropolitano los Diques la administración municipal asumirá el cuido y mantenimiento de las obras. - Que en diciembre del 2019 con recursos municipales se contratan los servicios profesionales en paisajismo para desarrollar el Plan Maestro del Parque Metropolitano los Diques en base a los estudios preliminares coordinados todos por la Oficina de Planificación Urbana Municipal. Contratación Directa 2019CD -000785-MUNIPROV. - Oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-0009-2020 suscrito por Clara Valerio Montoya directora de la Dirección administrativa financiera del MIVAH informando que se aprobó la apertura de una cuenta bancaria en Caja Única del Estado a nombre de la Municipalidad de Cartago para efectuar la transferencia de los recursos aprobados vía Ley No.9791 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020, por un monto de 2 mil millones de colones para la construcción del Proyecto Parque Subregional de los Diques de Cartago, según Ley Fortalecimiento de las Finanzas Publicas No. 9635 . - Acta 291-2020 del Concejo Municipal. Art. X. concede AUDIENCIA al viceministro del MIVAH Don Patricio Morera Víquez para la presentación del proyecto y la suscripción de convenio de cooperación entre el MIVAH y La Municipalidad para desarrollar El Parque Metropolitano Los Diques. Se conoce oficio MIVAH-DVMVAH-0002-2020 donde se señala el artículo 29 de la Ley 9635 la cual establece el deber de vigilancia del MIVAH como ministerio concedente de recursos transferidos, así como el ejercicio de conducción y coordinación sobre los recursos públicos traslados y de los resultados obtenidos a partir de su aplicación. Además, instruye a la administración concedente sobre la rendición de cuentas ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante la presentación de los respectivos informes de seguimiento y evaluación que el rector técnico solicite. - Acta No.299-2020 del Concejo Municipal Art. XXVIII donde se conoce y aprueba acuerdo de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Urbanismo el cual recomienda “1-Acoger la Política Nacional Puente a la Comunidad de Interés Cantonal y en consecuencia apoyar el Proyecto Parque Metropolitano

los Diques. 2-Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Cartago y autorizar al señor alcalde a la firma del mismo…" - Acta 02-2020 del Concejo Municipal solicitando autorización a la Contraloría General de la Republica para realizar una contratación directa concursada para el proceso licitatorio del Parque Metropolitano los Diques y de esta manera agilizar el proceso de contratación. Ver artículo. 10° –Oficio AM-IN-0113-2020, por el cual remite oficio AM-OF-0403-2020/OPU-020-2020, donde se le informa a la Contraloría General de la República el aval del Concejo Municipal, a la solicitud de contratación autorizada de la obra "Parque Metropolitano Los Diques en La Reserva Nacional De La Cuenca Del Río Reventado". - Que en setiembre del 2020 la Comisión Nacional de Emergencias conocedor del proyecto, emite el oficio CNE -UIAR - OF 392-2020 en apoyo a la realización de este como un modelo de gestión del riesgo. - Acta 42-2020 del Concejo Municipal Art.12 donde se conoce oficio AM-OF-1341-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal, por el cual remite oficio de fecha 18 de noviembre del 2020, suscrito por el Arq. Oscar López Valverde Encargado de la Oficina de Planificación Urbana, y que dice: "…INFORME DE AVANCE Y ESTADO DEL PROYECTO PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES EN EL DISTRITO DE SAN NICOLAS. En atención a lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en sesión ordinaria del 22 de setiembre del 2020, acta 11 30-2020, Artículo no. 35, referente a moción presentada por el señor regidor Alfonso Víquez Sánchez donde se solicita informe sobre las acciones y el estado actual del proyecto Parque Metropolitano Los Diques, paso manifestar lo siguiente: Proyecto: Parque Metropolitano Los Diques en la Reserva Nacional de la Cuenta del Río Reventado Monto estimado del negocio: (Dos mil millones de colones) Partida presupuestaria: Proyecto para Obras del Parque Subregional de los Diques de Cartago, Directriz 027-MS-MIVAH DEL 25/03/2008 y según los Artículos No. 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley No. 9635 "Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del

2018" por un monto de ¢2.000.000.000 millones. Responsables: Alcaldía Municipal, Planificación Estratégica Municipal y Oficina de Planificación Urbana. Antecedentes: 1. La Reserva Nacional abarca un gran territorio en el centro de la ciudad de Cartago, equivalente a ciento veintinueve (129) hectáreas que están bajo la tutela del Estado costarricense administrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en coordinación con otras cuatro instituciones a saber la Municipalidad de Cartago, Ministerio de Cultura, el INVU, y CNE de acuerdo con el Decreto No.22834-MOPT-MVAH, del 24 de enero de 1994. 2. La Municipalidad de Cartago en los últimos 10 años ha impulsado la creación de un parque metropolitano en la Reserva Nacional de la Cuenca del Río Reventado conocida como "Los Diques", a partir de la zonificación del Plan Regulador de Cartago vigente, publicado en el año 2012, el cual se denominará PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES. En el 2016 se obtuvo el uso de suelo con la autorización de las otras cinco instituciones. 3. Este parque fue concebido bajo un modelo de regeneración urbano-ambiental conectándolo adecuadamente hacia las distintas ramificaciones de la ciudad y de esta forma sumarlo al territorio urbano con una zonificación que permita una dinámica interna de constante trasiego peatonal y alta seguridad de una población inmediata de 150.000 habitantes de la Ciudad de Cartago extensiva a los 500.000 habitantes de la provincia, donde se brinden servicios de educación ambiental, recreación, deporte, esparcimiento, cultura, producción, emprendedurismo, prevención de riesgo y manejo de emergencias. 4. El desarrollo del parque en la reserva, al estar aledaño a los asentamientos informales de "Los Diques", plantea una nueva forma integral de abordar la problemática del sitio, de esta manera los habitantes de Los Diques serán los primeros socios del proyecto a través de programas de capacitación y de formación ciudadana tendientes a facilitarles nuevas formas de emprendedurismo y convivencia que los definan como amigos del proyecto. Esta manera de plantear la gestión del proyecto partiendo del ámbito social permite encadenar los distintos programas sociales y económicos

contemplados en los planes operativos de instituciones como el IMAS, Ministerio de Cultura, Ministerio de Justicia y Paz, Comisión Nacional de Emergencias, MINAE, CONCURE, Ministerio de salud, PANI, MEP, INDER y demás instituciones vinculantes. En este sentido, la Municipalidad de Cartago ha venido trabajando con estas poblaciones en riesgo social desde el Centro Cívico para la Paz con programas culturales, deportivos y seguridad ciudadana. Desarrollo: La primera etapa del PARQUE METROPOLITANO LOS DIQUES abarca un área de cuarenta y tres (43) hectáreas, ubicadas en el Distrito de San Nicolás entre el Puente Pancha Carrasco en el sector de Taras y el Puente Los Gemelos en el sector de La Lima, acceso principal de la ciudad de Cartago; y en el sentido este oeste entre los diques existentes en la reserva. El Estado costarricense a través de la Casa Presidencial y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), programó una inversión de ¢2.000 millones de colones para el periodo presupuestario 2020 incluidos en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2020, Ley 9791, mismos que fueron incorporados en el Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de Cartago y notificado por la Contraloría General de la República en el oficio 19949-DFOE-DL-2244 del 19 de diciembre de 2019, el cual contiene la "Aprobación del presupuesto inicial para el año 2020 de la Municipalidad de Cartago". Lo anterior como parte de las acciones de coordinación necesarias entre ambas administraciones para la adecuada gestión de los recursos financieros aportados para el proyecto. La Municipalidad de Cartago como parte de los acuerdos para desarrollar el proyecto ha venido trabajando en los distintos estudios previos preliminares, diseño y especificaciones técnicas de un cartel que permita la ejecución de los recursos. Actualmente la Oficina de Planificación Urbana está concluyendo las especificaciones técnicas del cartel para realizar el proceso de licitación pública de esta primera etapa, y el área Legal está finiquitando el convenio interinstitucional entre el MOPT y la Municipalidad, para que se nos permita fungir como los administradores o propietarios de la reserva, y de esta manera

aplicar el presupuesto correspondiente. Para establecer el convenio indicado es necesario catastrar las fincas de la reserva, las cuales fueron entregadas el pasado 12 de noviembre por el área técnica del MOPT. Las fincas que actualmente están sin inscripción están siendo tramitadas ante la notaría del estado para ser traspasadas directamente a la Municipalidad de Cartago. Cabe aclarar que aún y cuando se tiene el mosaico completo de las fincas inscritas en la reserva, aún faltan algunos planos catastrados para describir las fincas no tituladas que deberán ser realizados por la Municipalidad de Cartago según acuerdo con el MOPT y Casa Presidencial. Así las cosas, ya existe un proyecto suficientemente maduro para su debida contratación por lo que vamos a proceder a realizar los trámites correspondientes a la licitación pública antes de finalizar el mes de noviembre. Cabe aclarar que el inicio de las obras estará condicionado a concluir el trámite ante SETENA y a la firma del convenio interinstitucional. Dado lo anterior para conocer los avances del proyecto en cuanto a diseño, alcances espaciales, ambientales, sociales y paisajísticos lo procedente es hacer una presentación ante el Concejo Municipal por parte de los consultores y la Oficina de Planificación Urbana. - Oficio DM 1129-2020 del Ministerio de Cultura conocedor del proyecto dan apoyo a la realización de este. - Oficio DUV 18711-2020 donde el INVU da el apoyo al proyecto para la realización de este. - Oficio AM-037-2021, del viernes 29 de enero del 2021 donde a un día de recibir ofertas, se retira por parte de la Proveeduría Municipal el concurso del SICOP gestionado por la Oficina de Planificación Urbana para el diseño y la construcción del Parque, ya que la Alcaldia municipal giró la orden administrativa son previa anuncio o consulta a la Oficina de Planificación Urbana. - Acta 57-2021 del Consejo Municipal Art. 6 dónde se aprueba el PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 01-2021 Y POI EXTRAORDINARIO 01-2021 donde se ratifica la existencia de ¢2.000.000.000 dos mil millones de colones correspondientes a los recursos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para la primera etapa del Parque Metropolitano Los Diques, indicando contar con la Certificación de ingresos

realizada por la Área Financiera, luego de aplicados todos estos controles. - Que en abril del 2021 se gestionó por parte de la OPU el procedimiento licitatorio 2021LA-000006-0022030101 para la Contratación de Los Planos Constructivos, Especificaciones Técnicas y Tramitología de Viabilidad Ambiental ante Setena del Parque Metropolitano Los Diques" para asegurar la factibilidad del proyecto. d. ¿Por qué tímidamente no se puso oficios y fechas cuando mencionó en la cronología "Las instituciones vinculantes al Decreto 22834 emiten cartas de apoyo al proyecto: CNE, Ministerio de Cultura e INVU. Se cuenta además con un Plan Maestro elaborado por firma consultora especializada en paisajismo."? ¿No cree que esos hitos son de suma importancia para que usted los ponga en par de líneas? e. ¿Cuál es el temor de presentar una cronología detallada? ¿Se oculta algo? f. ¿Faltan hitos, acuerdos, oficios o datos en la cronología de su oficio PU-OFI-052-2026 que no mencioné en el punto 3 anterior? Adicionalmente consulto: g. ¿Cuándo comenzó su trabajo en la Oficina de Planificación Urbana? ¿Cuándo dejó de ser su jefe el Arq. Oscar López? ¿Cuándo asumió usted la jefatura a.i. de la oficina de Planificación Urbana? Ruego por consiguiente además aportar: A. Una CRONOLOGÍA COMPLETA Y CERTIFICADA, DETALLANDO ABSOLUTAMENTE TODOS LOS ANTECEDENTES del "Parque Metropolitano Los Diques" (posteriormente identificado como Parque Subregional Los Diques) y del "Parque Regenerativo/Deportivo Los Diques". B. Todos los números de oficios del Arquitecto Oscar López donde plasmó cronologías del proyecto. Aportar los mismos…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone

tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda.

ARTÍCULO 49. – OFICIO MC-FPLN-CPA-OFI-457-2026, SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA MUNICIPAL RELACIONADA AL ALCALDE MUNICIPAL RELACIONADO AL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, PRESENTADO POR EL REGIDOR CALEB PICHARDO AGUILAR. ----------

Se conoce oficio MC-FPLN-CPA-OFI-457-2026, suscrito por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…El suscrito, en mi condición de regidor municipal, y en relación con su oficio N.º AM-OFI-906-2026, de fecha 22 de junio de 2026, mediante el cual se informa sobre la renuncia del jefe Policial y se omite brindar respuesta a las consultas planteadas, invocando para ello el principio de confidencialidad, solicito respetuosamente lo siguiente: 1. ¿Cuándo podrá contestar lo solicitado en el oficio MC-FPLN-CPA-OFI-402-2026, ante la renuncia del señor Morales Castro, considerando que el asunto no puede tratarse como un secreto de Estado y que existen plazos y etapas para su divulgación pública? 2. ¿Qué acciones ha implementado la Alcaldía para garantizar una adecuada comunicación y coordinación entre la nueva jefatura de la Policía Municipal y el personal a su cargo, dado que en un año se han presentado dos renuncias? 3. ¿Cuáles son los lineamientos, objetivos y expectativas establecidos para el desempeño de la nueva jefatura policial? 4. ¿Se han realizado reuniones formales de presentación, coordinación o integración entre la nueva jefatura y el personal de la Policía Municipal? En caso afirmativo, sírvase indicar las fechas y aportar los respaldos documentales correspondientes. 5. ¿Qué mecanismos se han establecido para asegurar una adecuada planificación operativa, supervisión y seguimiento de las labores*

policiales bajo la nueva jefatura? 6. ¿Ha recibido la Alcaldía observaciones, consultas, inquietudes o retroalimentación del personal policial respecto del proceso de transición o de la gestión de la nueva jefatura? 7. ¿Qué indicadores o criterios utilizará la Administración para evaluar el desempeño de la nueva jefatura durante su gestión? 8. ¿Qué acciones se están desarrollando para fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación interna y el clima laboral dentro de la Policía Municipal? 9. ¿Qué herramientas de supervisión, control y rendición de cuentas se aplican actualmente para evaluar la gestión de la jefatura policial? 10. ¿Se han identificado oportunidades de mejora en la organización, dirección o funcionamiento de la Policía Municipal durante el proceso de transición entre jefaturas? En caso afirmativo, sírvase detallarlas. 11. ¿Cuáles son los canales formales mediante los cuales el personal puede plantear inquietudes, observaciones o sugerencias relacionadas con la gestión de la nueva jefatura?12. ¿Qué medidas ha adoptado la Alcaldía para garantizar una transición ordenada, la continuidad operativa del servicio y la adecuada integración de la nueva jefatura con el personal policial? …" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

ARTÍCULO 50. - OFICIO O-ORI-053-2026, SOBRE REMISIÓN INFORME DE PARTICIPACIÓN EN LA MESA DE TRABAJO DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE Y ALGUNAS MUNICIPALIDADES DE LA GAM, PRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE ALFARO SOTO SÍNDICO DE ORIENTE. ----------

Se conoce oficio O-ORI-053-2026, suscrito por el señor Jorge Alfaro Soto, síndico de Oriente, y que dice:



MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago 16 de junio 2026
O-ORI-053-2026

Señores
Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Cartago

Estimados señores:

El suscrito, Jorge Alfaro Soto, cedula de identidad 3-0210-0582 en mi calidad de Sindico del distrito de Oriente de la Municipalidad de Cartago, por este medio y con todo respeto remito informe de participación en la mesa de trabajo e la Cruz Roja Costarricense y algunas Municipalidades del GAM, celebrada en la Sede de la Cruz Roja en Desamparados el día viernes 12 de junio del presente año.
1-. Se conto con la participación de algunos Alcaldes y miembros de los Concejos Municipales de Desamparados, Aserri, Alajuelita, Santa Ana, Montes de Oca,, Tres Ríos, Ciudad Colón y Cartago.
2-. Se realizo una amplia exposición desde cómo se inició el movimiento de la Cruz Roja, Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y la Federación Internacional de la Cruz Roja, quién fue el fundador de la misma en ese entonces Henry Dunant
3-. Se expuso que es la Cruz Roja, sobre el emblema en las unidades, identificación del personal, las Regiones que Cubren, , los principios fundamentales, los estatutos que la rigen, así como las leyes que la amparan.
4-. Al final de toda la exposición se toco el tema de la de la financiación y la precaria situación que están pasando y el cierre de Comités por falta de financiamiento. Según la estimación que brindan en este momento vaticinan una operación para los próximos tres o cuatro años máximo sino concretan fuentes de financiamiento, pero si aceptan que hay Municipalidades que les ayudan a cubrir gastos mensualmente y ponen como ejemplo el Comité de Montes de Oca que les cubre el 75% de la planilla anual bajo ciertos requisitos entre ello dar servicio las 24 horas del día con tres unidades y otras alianzas que mantienen con otros Municipios.

Quedando a la disposición para cualquier otra consulta adicional

Cordialmente,

Jorge Alfaro Soto
Cedula 3-0210-0582
Síndico del Distrito de Oriente

CC/ archivo

Distrito Oriente jorgeaso@muni-carta.go.cr

- Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone tomar nota. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo**

Gutiérrez, tomar nota. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al síndico Alfaro Soto y al alcalde Mario Redondo Poveda. ----------

ARTÍCULO 51. – ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS OFICIO AM-INF-365-2026 Y AM-INF-366-2026. ----------

- El presidente Acevedo Gutiérrez propone la alteración del orden del día para conocer los oficios AM-INF-365-2026 y AM-INF-366-2026; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Solano Ortega, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

ARTÍCULO 52. – OFICIO AM-INF-366-2026, SOBRE REMISIÓN – RENOVACIÓN "CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS". ----------

Se conoce oficio AM-INF-366-2026 de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OFI-250-2026/BI-OFI-210-2026 suscrito por la Licda. Betzabeth Moya Brenes, Abogada y la Licda. Silvia Marín Jiménez, Administradora convenio Dirección Jurídica, y que dice: *"…ASUNTO: Análisis comparativo y valoración jurídica del "Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas", suscrito con la Junta Administrativa del Registro Nacional, en relación con la propuesta de nuevo convenio. I. OBJETO DEL CRITERIO (…) V. RECOMENDACIÓN Se recomienda suscribir el convenio en los términos propuestos ya que no permite modificaciones actualmente, lo anterior en virtud de que el convenio propuesto es jurídicamente válido en tanto se enmarca dentro de las posibilidades de coordinación interinstitucional entre ambos entes públicos y no presenta, en principio, vicios manifiestos de legalidad, así como que técnicamente ha sido manifiesta su utilidad para el uso interno de los distintos procesos que han visto*

sus actividades mejoradas por el uso de la información ofrecida por el convenio de forma directa. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso en el momento que lo considere conveniente a sus intereses, la Municipalidad podrá gestionar una negociación con el Registro Nacional orientada a: 1. Mantener el fundamento jurídico en el artículo 8 del Código Municipal. 2. Reducir el plazo del convenio a períodos más cortos (preferiblemente anuales o bianuales). 3. Eliminar o flexibilizar obligaciones adicionales como la declaración jurada anual. 4. Limitar la responsabilidad institucional en casos de errores operativos de carácter involuntario. 5. Revisar el régimen de prórrogas, evitando extensiones automáticas prolongadas. 6. Procurar un mayor equilibrio en las facultades y obligaciones de las partes…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal. -** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el informe AM-INF-366-2026 y proceder de conformidad. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar el informe AM-INF-366-2026, aprobar el convenio y autorizar al señor alcalde para su firma.-** El regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente, por la justificación del voto en vista al artículo 44 del Código Municipal. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga**

Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Betzabeth Moya Brenes, Abogada y la Licda. Silvia Marín Jiménez, Administradora convenio Dirección Jurídica y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 53. – OFICIO AM-INF-365-2026, SOBRE ADICIÓN Y ACLARACIÓN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ACTA N.º 122-2025, ARTÍCULO 21. SEGREGACIÓN Y DONACIÓN CCSS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-365-2026 de fecha 23 de junio del 2026, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde, por medio del cual remite oficio AJ-OF-272-2026 suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado, Área Jurídica; referente ADICIÓN Y ACLARACIÓN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ACTA Nº122-2025, ARTÍCULO 21. SEGREGACIÓN Y DONACIÓN CCSS, y que dice: *"…Asunto: Adición y Aclaración Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2025, Acta N.º 122-2025, Artículo 21. Segregación y Donación CCSS.. Estimado señor: Previo a trasladar el Expediente respectivo a la Notaria del Estado de la segregación, inscripción y donación de finca destinada a Sede del Área de Salud Cartago, ubicada en San Francisco, Agua Caliente, Urbanización Cocori, finca matricula N°13873-000, descrita en el plano de catastro N°C-782911-1988, medida 8172 m² y segregación según plano catastral N°39473-2025, medida 7692 m², se recomienda que el Honorable Concejo Municipal ADICIONE Y ACLARE lo acordado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2025, Acta N.º 122-2025, Artículo 21, para que se lea de la siguiente forma: "Se ratifica la autorización para segregar de la finca matricula N° 13873-000, Plano Catastro N° 3-782911-1988 con un área de 8172 m², propiedad de esta Municipalidad, lote con medida de 7692 m², según plano catastrado 3-9473-2025 y su posterior donación a la Caja Costarricense del*

Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, el resto de la finca queda a nombre de esta Municipalidad. Se aprueba la donación. Que se solicite a la Procuraduría General de la República por medio de la notaría del estado la inscripción a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social, el bien inmueble identificado con el plano de catastro 3-9473-2025. Se autoriza al señor alcalde o quien ejerza dicho cargo para que comparezca ante la notaría del estado y formalice la escritura pública. se instruye a la secretaría municipal la comunicación del acuerdo, la certificación de su firmeza y la remisión de la totalidad de las piezas que componen el expediente. …" Lo anterior permitirá a la Notaria del Estado contar con mayor claridad y detalle de los actos que se requieren formalizar mediante escritura…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone aprobar el oficio AM-INF-365-2026 para proceder de conformidad**.** Somete a discusión. – El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias señor presidente. Nosotros anteriormente habíamos ratificado esta donación de inmueble de la Municipalidad de Cartago a la Caja Costarricense del Seguro Social a efectos de que se construya la nueva Área de Salud de Cartago. Este regidor, el 23 de abril del 2026, dirigió un oficio al ingeniero Jorge Granados Soto, gerente de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense del Seguro Social, donde le indiqué que si en dicho lugar se contemplaría la construcción de varios EBAIS para atender las localidades de los distritos de San Francisco o Agua Caliente. Este regidor, recuerda que desde el 2020 ya inclusive se comentaba sobre que dicho terreno, en caso de cederlo en donación iba a servir también para otros servicios de salud

especialmente en Agua Caliente de Cartago. Al menos este punto no lo contestó pero remitió el oficio GIT-0718-2026 donde indica que se encuentra en trámite y tan pronto se pueda concretar la donación por parte de la Municipalidad de Cartago hacia la Caja Costarricense del Seguro Social, iba a enviar la información faltante que este regidor solicitó. No obstante, también me di a la tarea de rejuntar diferente información con relación a este tema, incluso el 7 de junio de este año, mediante oficio MC-FPLN-CPA-OFI-439-2026 consulté a la señora Erica Arias Mora sobre una cronología detallada de este proyecto, especialmente para que quede claro la utilidad del inmueble, o más bien la finalidad que tendría con la donación de esta municipalidad. Tengo, señor presidente, una cronología construida a raíz de estos recursos de información, que para no hacerlo muy extenso, me voy a permitir enviárselo a la señora secretaria a fin de que quede constando en el acta para que se sirva tomar en nota. En ese sentido la consulta general que tengo sobre si va a quedar delimitado, que aparte del Área de Salud de Cartago, también va a servir para ofrecer otros servicios de salud. Muchas gracias. – *(Cronología enviada por escrito por el regidor Pichardo Aguilar).* – ***CRONOLOGÍA BÁSICA SOBRE DONACION EDIFICIO CLAUDIA CORRALES PARA SER UTILIZADA COMO EBAIS Y SEDE DE SALUD DE CARTAGO.***

1. ***Que mediante el oficio DAI-3113-2019 del 20 de octubre del 2019 el Ing. Sergio Bonilla Jiménez, MSc. indica:***

20 de noviembre de 2019

DAI-3113-2019

Ingeniero

Jorge Granados Soto

Director

Dirección de Arquitectura e Ingeniería

Referencia Oficio GIT 1449-2019

Asunto Valoración técnica de inmueble para el Área de Salud de Cartago

Estimado Ingeniero:

La valoración preliminar de la infraestructura y edificaciones existentes permitió determinar que la misma se ***encuentra en buen estado de conservación****, considerándose que es factible la reutilización y/o adaptación de éstas para el desarrollo de un centro de atención en salud,* ***pudiendo ser adecuada para su empleo como oficinas administrativas, Sedes de EBAIS u otro tipo de servicio de salud, no obstante,*** *se deben realizar más estudios detallados para determinar las modificaciones necesarias, para lo cual será necesario efectuar un análisis más profundo de los requerimientos en sistemas electromecánicos, arquitectónicos y de obra civil. Y de manera general se deben tomar en consideración para la implementación futura de una Sede de Área de Salud en el inmueble analizado las recomendaciones dadas en este Informe en cuanto a obra civil, arquitectónica y electromecánica. De realizarse el traspaso del inmueble a la CCSS, se recomienda realizar la segregación del lote que ocupa la edificación del Centro Diurno para el Adulto Mayor para que el mismo se mantenga como propiedad de la Municipalidad. La inspección al inmueble fue realizada el día 19 de setiembre de 2019. El valor recomendado para el inmueble analizado es el siguiente:*

Detalle	Monto
Terreno plano C-0782911-1988	**₡1 058 805 624.00 (Mil Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Veinticuatro Colones con 00/100)**

Si bien desde la punto de vista técnico el inmueble puede aceptarse en donación, es importante indicar que el presente Informe técnico no representa una aceptación tácita de la donación del mismo, la cual deberá gestionarse en caso de ser necesaria, mediante el procedimiento apropiado que establece el modelo de competencias institucional, habiendo de previo establecido la necesidad institucional de contar con el bien inmueble para el desarrollo del proyecto de la Sede de Área de Salud de Cartago.

Sin otro particular, suscribe,

Ing. Sergio Bonilla Jiménez, MSc.

Jefe AGO

sbj/rvu

Estructura de archivo: Dirección/Adquisición de Bienes Inmuebles/ Informe Valoración Técnica.

- ***Además en dicho oficio se adjunta Análisis Técnico de Bien Inmueble Propiedad de Municipalidad de Cartago Proyecto Sede Área de Salud en Cocorí, Cartago donde se indica:***

" Se recomienda desarrollar una propuesta arquitectónica para la readecuación del espacio según el uso requerido por la Institución, en este caso que permita albergar los ***EBAIS y el Área de Salud de Cartago.***

1. ***Que en sesión N° 313-2020 del 28 de abril del 2020 en el artículo ARTÍCULO. LVII se conoce oficio AM-IN-0106-2020 del Alcalde Municipal Rolando Rodríguez sobre " SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA TRAMITE Y FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE DONACIÓN DE INMUEBLE , EDIFICIO CLAUDIA CORRALES, CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUA CALIENTE :***

ARTÍCULO. LVII -SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA TRAMITE Y FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL INMUEBLE, EDIFICIO CLAUDIA CORRALES, CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUA CALIENTE----------

Se conoce oficio AM-IN-0101-2020 de fecha 27 de abril del 2020, suscrito por el señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal, y que dice: "…Luego de saludarlos, y considerando: I. Que la salud es un derecho fundamental para todas las personas del cantón, y está garantizada en un sinnúmero de leyes y reglamentos, empezando por la Constitución Política, como derivación del1derecho a la vida. 2. Que la salud de los habitantes del cantón es un bien invaluable que debe privar por encima de otros intereses, hecho patente en épocas de crisis sanitaria como la vivida en esta coyuntura. 3. ***Que los Equipos***

Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) de la Caja Costarricense del Seguro Social son entes cruciales que han cambiado el panorama de la atención primaria de salud en Costa Rica, y que, desde su fundación, han ayudado a mejorar índices de salud a lo largo y ancho de todo el país, incluyendo la esperanza y calidad de vida de la población. 4. Que la mayoría de los EBAIS existentes en el cantón se encuentran en instalaciones no aptas para la adecuada prestación de servicio. 5. Que la CCSS aún no concreta la construcción de nuevos EBAIS en el cantón. *6. Que ante la crisis sanitaria por el COVID-19 la CCSS, ha indicado que los planes constructivos que tenía deberán revisarse por el golpe sufrido a sus finanzas por la pandemia. 7. Que la Municipalidad de Cartago construyó el Edificio Claudia Corrales, proyectado inicialmente para la atención de personas adultas mayores con padecimiento de Alzheimer y otras demencias, mediante un convenio con la organización cartaginesa que tiene la experiencia en el tema. 8. Que dicha Asociación inició sus operaciones con ese fin. pero por asuntos de índole interno privados de la misma, tomaron la decisión de cambiar su lugar de operación. 9. Que este municipio analizó otras organizaciones o entidades con experiencia en el manejo del Alzheimer, valorando las potencialidades del edificio. Sin embargo, siendo conocedores de los problemas de infraestructura de los EBAIS que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social, los que de seguro se agravarán ante la emergencia sanitaria nacional causada por el COVID-19****, ha considerado que conviene mejor a los intereses del cantón, que el inmueble se destine a EBAIS, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado el 14 de setiembre de 2016.*** ***10. Que según lo dispuesto en dicho convenio la Municipalidad puede '"Donar los inmuebles municipales en los que operen en la actualidad los EBÁIS, los inmuebles sin construcción o los inmuebles municipales con las edificaciones construidas por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de EBAIS y***

PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA, según convenios específicos elaborados a ta luz de este convenio marco. que firmarán las partes para cada caso concreto. En dichos acuerdos específicos se determinará, entre otras cosas, la ubicación exacta, el tipo de EBAIS que indique el Estudio de Resectorización, el modelo de construcción específica dispuesto por LA CAJA, y la localidad que ambas partes consideren oportuno y conveniente, todo previo Estudio de Resectorización, realizado por la Dirección de Planificación, y demás estudios técnicos elaborados por LEl CAJA, financieros, de recursos humanos y materiales pertinentes para la apertura de unidades de esta naturaleza, lo cual deberá acreditarse en cada caso concreto. " (*Lo resaltado no es del original) . 11. Que, amparado en dicho convenio, esta Alcaldía ha promovido conversaciones con la CCSS para donarles dicho inmueble, para el traslado de los EBAIS de Cocorí y Agua Caliente. 12.* ***Que mediante el oficio DRIPSSCS-DM-042-20, la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios Salud Central Sur, manifiesta el interés de la CCSS en recibir la donación del Edificio Casa Claudia Corrales, que la Municipalidad de Cartago le propuso, para ser utilizado como Sede EBAIS de Cocorí y Agua Caliente, en beneficio de la población de ese distrito****. 13. Que el pasado 24 de abril, se recibe oficio ASC-DM-0359-2020, suscrito por el Dr. Jorge Fernández Garita, Director del Área de Salud de Cartago, mediante el cual informan a este municipio la intención de tomar posesión del terreno e inmueble ubicado Cocorí a partir del próximo 30 de abril del año en curso****. 13. Que para realizar la donación del inmueble se debe firmar un convenio específico que asegure que en el inmueble se instalen y operen los EBAIS indicados, definiendo además las responsabilidades de mantenimiento hasta que se traspase el inmueble.***

Posteriormente, se iniciará el trámite de traspaso por donación del mismo. Corolario de lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal autorización para que la Alcaldía tramite y firme el convenio específico, y

<u>para que firme la escritura de donación del inmueble</u>*…" –Visto el documento, la presidenta propone trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en discusión, suficientemente discutido, en votación,* ***se*** *acuerda* ***con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Navarro Rossi en el lugar de la regidora Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba, trasladar a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.*** *La presidenta somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido,* ***se acuerda con nueve votos positivos de los regidores Cubero Maroto, Muñoz Azofeifa, Leandro Marín, González Rodríguez, Pichardo Aguilar, Ovares Ramírez, Coto Fernández, Navarro Rossi en el lugar de la regidora Céspedes Quesada y Brenes Figueroa, se aprueba la firmeza.*** *Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y al señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipal.* ***Acuerdo definitivamente aprobado***

2. ***Que el 20 de julio de 2020 mediante oficio GIT-DAI-2154-2020 el señor Sergio Bonilla Jiménez remite el oficio requerido DAI-3113-2019 solicitado en el oficio CPGyA-05-2020:***

GIT-DAI-2154-2020

20 de julio de 2020

Señora

Andrea Guzmán Castillo, Presidente

Comisión Permanente de Gobierno y Administración

Municipalidad de Cartago

Estimada señora:

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA DONACION DEL INMUEBLE EDIFICIO CLAUDIO CORRALES*Con instrucción de la arquitecta Gabriela Murillo Jenkis, en su calidad de Directora*

de Arquitectura e Ingeniería, y conforme se solicita en el oficio CPGyA-05-2020, se adjunta el oficio requerido DAI-3113-2019.

Atentamente,

Dirección de Arquitectura e Ingeniería

Sergio Bonilla Jiménez

Jefe de Área

3. ***Que el 18 de agosto del 2020, Acta Nº23-2020, Artículo Nº19 "AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA TRÁMITE Y FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL INMUEBLE, EDIFICIO CLAUDIA CORRALES, CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUA CALIENTE."***

Estimados señores:

Me permito comunicarle lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto del 2020, Acta Nº23-2020, Artículo Nº19----------

ARTÍCULO 19°. - AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA TRÁMITE Y FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL INMUEBLE, EDIFICIO CLAUDIA CORRALES, CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUA CALIENTE. ----------Se conoce dictamen CPGyA-19-2020 de fecha 06 de agosto del 202, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3, del Acta N° 04-2020, sesión ordinaria celebrada el 06 de agosto del 2020. ARTÍCULO 3°. -OFICIO GIT-DAI-2154-2020 SUSCRITO POR SERGIO BONILLA JIMÉNEZ JEFE DE ÁREA, DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, POR EL CUAL REMITE EL OFICIO DAI-3113-2019 SOLICITADO POR ESTA COMISIÓN, INFORME

ARTÍCULO, MOCIÓN RELACIONADA A LA SOLICITUD DE AVOCACIÓN DE LOS ARTÍCULOS LVII Y LX DEL ACTA 313-2020 DEL 28 DE ABRIL DEL 2020, SOBRE ARTÍCULO LVII ACTA 313-2020. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA TRÁMITE Y FIRME EL CONVENIO ESPECÍFICO Y PARA QUE FIRME LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL INMUEBLE, EDIFICIO CLAUDIA CORRALES, CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL UBICADO EN EL DISTRITO DE AGUA CALIENTE Y SOBRE ARTÍCULO LX ACTA 313-2020. SOLICITUD DE PRÉSTAMO A TÍTULO DE TERRENO E INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE COCORÍ DE AGUA CALIENTE MIENTRAS SE FINIQUITA PROCESO DE DONACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. –Se conoce oficio GIT-DAI-2154-2020, Oficio GIT-DAI-2154-2020 suscrito por Sergio Bonilla Jiménez Jefe de Área, Dirección de Arquitectura e Ingeniería de la Caja Costarricense del Seguro Social, por el cual remite el oficio DAI-3113-2019, solicitado por esta comisión en el artículo 4° acta 02-2020 del 16 de junio del 2020, en el cual se discutió y analizó el artículo LVII acta 313-2020 sobre solicitud de autorización del Concejo Municipal para que la alcaldía tramite y firme el Convenio Específico y para que se firme la escritura de donación del inmueble edificio Claudia Corrales con la Caja Costarricense de Seguro social ubicado en el distrito de Agua Caliente, el artículo LX acta 313-2020 sobre solicitud de préstamo a Título Precario de Terreno e inmueble ubicado en la comunidad de Cocorí de Agua Caliente mientras se finiquita proceso de donación de la Municipalidad de Cartago a la Caja Costarricense del Seguro Social, y el artículo 63º acta 11-2020 sobre moción firmada y presentada por el regidor Víquez Sánchez relacionada a la avocación de los artículos LVII y LX del acta 313-2020 del 28 de abril del 2020. La presidenta somete a discusión, ampliamente discutido, y finalizada la discusión la cual quedará constando en el acta respectivamente, la presidenta propone recomendar al Concejo Municipal dar la autorización a la alcaldía Municipal para que tramite y firme el

Convenio Específico y firme la escritura de donación del inmueble edificio Claudia Corrales con la Caja Costarricense del Seguro Social, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación en conjunto con su firmeza, esta comisión acuerda por unanimidad: 1- Recomendar al Concejo Municipal dar la autorización a la alcaldía Municipal para que tramite y firme el Convenio Específico y firme la escritura de donación del inmueble edificio Claudia Corrales con la Caja Costarricense del Seguro Social. 2- Acuerdo definitivamente aprobado…". – El señor alcalde indica, sobre este particular, la administración está haciendo un estudio de todos los edificios municipales, a efecto de revalorar su utilización y eventual disposición. La municipalidad en los últimos años optó por construir edificios, en algunos se tiene evidencia de que tienen problemas importantes en materia de estructura y creemos que deben ser todos sometidos a valorización, con el objeto de determinar si hay oficinas de la municipalidad que están pidiendo presupuesto, para ampliar el archivo por ejemplo, que está en el plantel municipal, está sin espacio y está haciendo un requerimiento de espacio. Hay múltiples solicitudes, de múltiples organizaciones entonces se quiere solicitar al Concejo Municipal no aprobar este dictamen, para darnos tiempo de avanzar en esta valoración. Igualmente, en algunas conversaciones que estamos teniendo con la Caja Costarricense de Seguro Social para ver el tema de los ebais. Nos acompañó acá el regidor doctor Halabí, la vicealcaldesa doña Silvia Alvarado, se estuvo viendo diversas variables. Hemos hablado también con la ingeniera Marielos Gutiérrez de la CCSS sobre múltiples variables y tomar una decisión en este momento nos restringe el ámbito de acción, no quiero decir que eso no puede ser una alternativa, pero si quisiera que podamos tomarla después de hacer una valoración completa de las opciones de infraestructura, lo cual me comprometo a presentar a este Concejo Municipal.- La regidora Guzmán Castillo indica, en vista de estas reuniones que ha tenido en estos últimos días don Mario y de la solicitud que hace de este compromiso necesario, este estudio a profundidad de todas las instalaciones y edificaciones con las que contamos ahorita como

municipio, cree que lo más recomendable es no aprobar este informe, porque cuando nosotros vimos este dictamen, no teníamos conocimiento de estas situaciones. Si le agradecería, que ojalá que esa gestión se haga lo más ágil posible, para ya tener conocimiento y poder proceder con todas estas acciones. - El regidor Arce Moya indica, le voy a vender una idea: ya que se está analizando trasladar alguna dependencia a ese edificio, porque no traslada la Policía Municipal ahí, por qué no la centraliza, por qué no le damos oportunidad que los vehículos municipales y que no sigan llevando agua sol y polvo ahí el plantel municipal, por qué no centralizamos el servicio de monitoreo en esa zona, por qué no centralizamos las salas de capacitación, para que puedan recibir ahí las charlas y no tengan que desplazarse a otras zonas, entonces por qué no hacer un centro de tiro, acomodado para que ese espacio que hay se pueda tener esa parte, entonces ya que está con esas buenas intenciones de ubicar algún departamento, le vendo la idea de analizar a la Policía Municipal ahí.- El regidor Brenes indica, hay que hacer un análisis de infraestructura, porque la organización que estuvo ahí tuvo problemas, indicaron que tenían problemas de filtración de agua y no hubo una inspección del ingeniero, entonces debemos determinar qué es lo que está pasando y no podría estar de acuerdo con lo que propone Jonathan Arce, porque para mí, Cocorí necesita urgentemente una ampliación del ebais, se necesita una mayor atención de la población que ha crecido. Ahí no hay forma de que se tengan derecho a farmacia, odontología y una serie de cosas porque el espacio que se tiene es muy reducido; me parece que es importante escucharlos, luchar para que el ebais tenga mayores comodidades ahí, pero tenemos que esperar primero el informe y ver si cumplen las medidas y si cumple la inspección de la caja porque no hay que correr con el tema. - El regidor Víquez Sánchez le consulta a don Mario lo que dice el acuerdo de la comisión, que por cierto quiere decir que es la segunda vez que los mismos miembros de la comisión vamos a la comisión y después cambiamos de criterio, le parece que es ocioso perder el tiempo entonces en las comisiones si al final vamos a cambiar de posición. La consulta

para don Mario, la propuesta de acuerdo es recomendar al Concejo dar la autorización a la alcaldía municipal para que tramite y firme el convenio específico y de la escritura de donación, esa autorización lo obliga a usted a hacer eso o simplemente le da la potestad para hacer eso. Es lo conveniente o no hacerlo.- El alcalde indica, dirige la decisión hacia no generar expectativas que pueden ser equivocadas, o no ir en la dirección que finalmente se pueda decidir; de ahí que por eso, la recomendación al Concejo -y por eso agradezco qué no avancemos en esta dirección- hasta que tengamos un panorama general, precisamente es algo que algunos han solicitado en otras oportunidades, nosotros tratamos normalmente de avanzar en esa dirección y en este caso en particular, cree que existen múltiples variables, después de haber hablado con la ingeniera Marielos Gutiérrez y hablar con los directores de las áreas de salud, de muchas variables que se pueden analizar, lo prudente es que desde el Concejo Municipal, podamos primero tener plena conciencia de las conversaciones que estamos teniendo con la caja costarricense del Seguro Social, que son mucho más amplias que estás. – El regidor Víquez Sánchez indica, debido a esta justificación, aunque algunos teníamos la idea de que es importante dotar a Cocorí de esas instalaciones, lo cual le parece correcto, si se deben de ser las cosas con una valoración integral y reposada, pues yo esperaría, que efectivamente se concrete en el corto plazo una propuesta, en el sentido de fortalecer los servicios de salud. Decía don Carlos Halabí que el dinero que nos ahorramos en alguna cosa, lo podemos utilizar en salud, y yo creo que eso no lo podemos soslayar de ninguna manera, pues para que conste en actas, que con la justificación expresa del señor alcalde, en vista de lo que ha expuesto él aquí yo estaría de acuerdo en dar ese espacio, en el entendido que se hará un planteamiento integral de la solución de los temas, en los que este Concejo y esta municipalidad apoyará a la caja costarricense de Seguro Social.- El presidente municipal indica, si está de acuerdo en lo que dice el alcalde, le parece oportuno que nos hiciera saber eso; o sea, no hemos ido a perder el tiempo como usted lo dijo en la comisión. Sino, que es bueno

que por la justificación que da el señor alcalde, nosotros cambiemos a beneficio del pueblo.- ***Visto el dictamen, el presidente somete a discusión y votación, y se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, rechazar el dictamen aquí presentado****.- Notifíquese este acuerdo con acuse de fecha y recibo al Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal.*

Atentamente

Licda. Guisella Zuñiga Hernández

Secretaria del Concejo Municipal

4. ***Que el 3 de mayo del 2022 la Licda. Silvia Alvarado Martínez. Alcaldesa en ejercicio mediante el oficio AM-INF-135-2022 , solicito al honorable Concejo Municipal autorización para firma de la escritura de donación del inmueble, con el fin de continuar con los tramites de donación al proyecto de convenio específico donde Posteriormente se debe firmar un convenio específico que asegure que en el inmueble se instalen y operen los Ebais.***

Cartago, 03 de mayo 2022.

AM-INF-135-2022

Señores:

Concejo Municipal

Municipalidad de Cartago

Asunto: Tramite de Donación a la Caja Costarricense Seguro Social (Área Salud Cartago)

Después de saludarlos, y considerando:

1. Que la salud es un derecho fundamental para todas las personas del cantón, y está garantizada en un sinnúmero de leyes y reglamentos, empezando por la Constitución Política, como derivación del derecho a la vida.

2. Que la salud de los habitantes del cantón es un bien invaluable que debe privar por encima de otros intereses, hecho patente en épocas de crisis sanitaria como la vivida en esta coyuntura.

3. Que los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) de la Caja Costarricense del Seguro Social son entes cruciales que han cambiado el panorama de la atención primaria de salud en Costa Rica, y que, desde su fundación, han ayudado a mejorar índices de salud a lo largo y ancho de todo el país, incluyendo la esperanza y calidad de vida de la población.

4. Que la mayoría de los EBAIS existentes en el cantón se encuentran en instalaciones no aptas para la adecuada prestación de servicio.

5. Que la CCSS aún no concreta la construcción de nuevos EBAIS en el cantón.

6. Que la Municipalidad de Cartago construyó el Edificio Claudia Corrales, proyectado inicialmente para la atención de personas adultas mayores con padecimiento de Alzheimer y otras demencias, mediante un convenio con la organización cartaginesa que tiene la experiencia en el tema.

7. Que dicha Asociación inició sus operaciones con ese fin, pero por asuntos de índole interno privados de la misma, tomaron la decisión de cambiar su lugar de operación.

8. Que este municipio analizó otras organizaciones o entidades con experiencia en el manejo del Alzheimer, valorando las potencialidades del edificio. Sin embargo, siendo conocedores de los problemas de infraestructura de los EBAIS que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social, los que de seguro se agravarán ante la emergencia sanitaria nacional causada por el COVID-19, ha considerado que conviene mejor a los intereses del cantón, que el inmueble se destine a EBAIS, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado el 14 de setiembre de 2016.

9. Que según lo dispuesto en dicho convenio la Municipalidad puede " Donar los inmuebles municipales en los que operen en la actualidad los EBAIS, los inmuebles sin construcción o los inmuebles municipales con las edificaciones

construidas por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de EBAIS y PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA, según convenios específicos elaborados a la luz de este convenio marco, que firmarán las partes para cada caso concreto. En dichos acuerdos específicos se determinará, entre otras cosas, la ubicación exacta, el tipo de EBAIS que indique el Estudio de Resectorización, el modelo de construcción específica dispuesto por LA CAJA, y la localidad que ambas partes consideren oportuno y conveniente, todo previo Estudio de Resectorización, realizado por la Dirección de Planificación, y demás estudios técnicos elaborados por LA CAJA, financieros, de recursos humanos y materiales pertinentes para la apertura de unidades de esta naturaleza, lo cual deberá acreditarse en cada caso concreto." Lo resaltado no es del original.

10. Que, amparado en dicho convenio, esta Alcaldía ha promovido conversaciones con la CCSS para donarles dicho inmueble.

11. Que, en relación con la posibilidad de la donación ofrecida por la Municipalidad de Cartago, de parte del Área de Salud se considera una importante y muy valiosa oportunidad para el Area de Salud y para la institución, el ofrecimiento en donación por parte de la Municipalidad

12. Que a lo largo de su historia y en el presente, el Área de Salud enfrenta una necesidad de infraestructura muy considerable, tanto para sedes de EBAIS como para la Sede del Area de Salud, que ha motivado a las autoridades institucionales a considerar el Área de Salud dentro de las prioridades para desarrollo de infraestructura. Dentro de estas priorizaciones ha sido incluir el proyecto de una nueva sede de Área de Salud de Cartago dentro del Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, para el cual es de suma importancia y relevancia contar y recibir la donación por parte del Gobierno Local del terreno en mención.

13. Que en la CCSS, a nivel Institucional se proyecta en el mediano y largo plazo la división del Area de Salud en dos (Cartago Norte y Cartago Sur, ubicando la sede de Cartago Norte como Área de Salud de Segundo Nivel y quirúrgica, en las instalaciones que deja el Hospital Max Peralta Jiménez). La

ubicación de este terreno se ve como una oportunidad para el desarrollo de la actual Sede del Area de Salud de Cartago y la futura ubicación de la Sede del Área de Salud Cartago Sur.

14. Que el desarrollo del proyecto en mención permitiría mejorar considerablemente las condiciones de infraestructura del Área de Salud de Cartago, siendo que en la nueva sede se ubicarían y concentrarían varios EBAIS y todos los servicios de apoyo y administrativos, a saber:

Consulta Externa

- ***EBAIS***
- ***Odontología***
- ***Enfermería***
- ***REDES***
- ***Farmacia***
- ***Laboratorio***
- ***Área de estabilización***
- ***Especialidades (posiblemente Pediatría, Ginecología, Geriatria)***
- ***Atención Primaria***
- ***Cuidado Paliativo Domiciliar***
- ***Psicología***
- ***Nutrición***
- ***Trabajo Social***
- ***Salud Mental***
- ***Consulta ambulatoria***
- ***Atención Grupal***
- ***Electrocardiografía***
- ***Gestión de Bienes y Servicios***
- ***Servicios Generales***

15. Que, esto permitirá elevar la cobertura de atención a los ciudadanos del Cantón Central de Cartago de 40% a casi el 80%.

16. Que para realizar la donación del inmueble se debe firmar un convenio específico que asegure que en el inmueble se instalen y operen los Ebais indicados, definiendo además las responsabilidades de mantenimiento hasta que se traspase el inmueble. Posteriormente, se iniciará el trámite de traspaso por donación del mismo.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal autorización para firma de la escritura de donación del inmueble, con el fin de continuar con los tramites de donación al proyecto de convenio específico.

Atentamente,

Licda. Silvia Alvarado Martínez.

Alcaldesa en ejercicio

Municipalidad de Cartago

5. ***Que el 10 de mayo del 2022 en Acta Nº 158-2022 artículo 8° se conoce el oficio AM-INF-135-2022, sobre " TRÁMITE DE DONACIÓN DE INMUEBLE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (EDIFICIO CLAUDIA CORRALES), donde el Concejo Municipal acordó devolver a la administración para que complemente la información de acuerdo con las inquietudes que han sido expresas por los señores regidores y señoras regidoras obviamente previa valoración técnica y jurídica, según lo lleve a cabo la administración":***

ARTÍCULO 8°.- OFICIO AM-INF-135-2022, SOBRE TRÁMITE DE DONACIÓN DE INMUEBLE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (EDIFICIO CLAUDIA CORRALES).----------

Se conoce oficio AM-INF-135-2022 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa a.i., por el cual remite el oficio; y que dice: "…Asunto: Tramite de Donación a la Caja Costarricense Seguro Social (Área Salud Cartago) Después de saludarlos, y considerando: 1. Que la salud es un derecho fundamental para todas las personas del cantón, y está garantizada en un sinnúmero de leyes y reglamentos, empezando por la Constitución Política, como derivación del derecho a la vida. 2. Que la salud de

los habitantes del cantón es un bien invaluable que debe privar por encima de otros intereses, hecho patente en épocas de crisis sanitaria como la vivida en esta coyuntura. 3. Que los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) de la Caja Costarricense del Seguro Social son entes cruciales que han cambiado el panorama de la atención primaria de salud en Costa Rica, y que, desde su fundación, han ayudado a mejorar índices de salud a lo largo y ancho de todo el país, incluyendo la esperanza y calidad de vida de la población. 4. Que la mayo0ría de los EBAIS existentes en el cantón se encuentran en instalaciones no aptas para la adecuada prestación de servicio. 5. Que la CCSS aún no concreta la construcción de nuevos EBAIS en el cantón 6. Que la Municipalidad de Cartago construyó el Edificio Claudia Corrales, proyectado inicialmente para la atención de personas adultas mayores con padecimiento de Alzheimer y otras demencias, mediante un convenio con la organización cartaginesa que tiene la experiencia en el tema. 7. Que dicha Asociación inició sus operaciones con ese fin, pero por asuntos de índole interno privados de la misma, tomaron la decisión de cambiar su lugar de operación. 8. Que este municipio analizó otras organizaciones o entidades con experiencia en el manejo del Alzheimer, valorando las potencialidades del edificio. Sin embargo, siendo conocedores de los problemas de infraestructura de los EBAIS que tiene la Caja Costarricense del Seguro Social, los que de seguro se agravarán ante la emergencia sanitaria nacional causada por el COVID-19, ha considerado que conviene mejor a los intereses del cantón, que el inmueble se destine a EBAIS, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado el 14 de setiembre de 2016. 9. Que según lo dispuesto en dicho convenio la Municipalidad puede "Donar los inmuebles municipales en los que operen en la actualidad los EBAIS, los inmuebles sin construcción o los inmuebles municipales con las edificaciones construidas por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de EBAIS y PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA, según convenios específicos elaborados a la luz de

este convenio marco, que firmarán las partes para cada caso concreto. En dichos acuerdos específicos se determinará, entre otras cosas, la ubicación exacta, el tipo de EBAIS que indique el Estudio de Resectorización, el modelo de construcción específica dispuesto por LA CAJA, y la localidad que ambas partes consideren oportuno y conveniente, todo previo Estudio de Resectorización, realizado por la Dirección de Planificación, y demás estudios técnicos elaborados por LA CAJA, financieros, de recursos humanos y materiales pertinentes para la apertura de unidades de esta naturaleza, lo cual deberá acreditarse en cada caso concreto." Lo resaltado no es del original. Que, amparado en dicho convenio, esta Alcaldía ha promovido conversaciones con la CCSS para donarles dicho inmueble. 11. Que, en relación con la posibilidad de la donación ofrecida por la Municipalidad de Cartago, de parte del Área de Salud se considera una importante y muy valiosa oportunidad para el Área de Salud y para la institución, el ofrecimiento en donación por parte de la Municipalidad. 12. Que a lo largo de su historia y en el presente, el Área de Salud enfrenta una necesidad de infraestructura muy considerable, tanto para sedes de EBAIS como para la Sede del Área de Salud, que ha motivado a las autoridades institucionales a considerar el Área de Salud dentro de las prioridades para desarrollo de infraestructura. Dentro de estas priorizaciones ha sido incluir el proyecto de una nueva sede de Área de Salud de Cartago dentro del Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR, para el cual es de suma importancia y relevancia contar y recibir la donación por parte del Gobierno Local del terreno en mención. 13. Que en la CCSS, a nivel Institucional se proyecta en el mediano y largo plazo la división del Área de Salud en dos (Cartago Norte y Cartago Sur, ubicando la sede de Cartago Norte como Área de Salud de Segundo Nivel y quirúrgica, en las instalaciones que deja el Hospital Max Peralta Jiménez). La ubicación de este terreno se ve como una oportunidad para el desarrollo de la actual Sede del Área de Salud de Cartago y la futura ubicación de la Sede del Área de Salud Cartago Sur. 14. ***Que el desarrollo del proyecto en mención permitiría mejorar considerablemente***

las condiciones de Infraestructura del Área de Salud de Cartago, siendo que en la nueva sede se ubicarían concentrarían varios EBAIS y todos los servicios de apoyo y administrativos, a saber:

Consulta Externa, EBAIS, Odontología, Enfermería, REDES, Farmacia, Laboratorio, Área de estabilización Especialidades (posiblemente Pediatría, Ginecología, Geriatría), Atención Primaria,Cuidado Paliativo Domiciliar, Psicología, Nutrición, Trabajo Social, Salud Mental • Consulta ambulatoria Atención Grupal Electrocardiografía Gestión de Bienes y Servicios, Servicios Generales. *15. Que, esto permitirá elevar la cobertura de atención a los ciudadanos del Cantón Central de Cartago de 40% a casi el 80%. 16. Que para realizar la donación del inmueble se debe firmar un convenio específico que asegure que en el inmueble se instalen y operen los EBAIS indicados, definiendo además las responsabilidades de mantenimiento hasta que se traspase el inmueble. Posteriormente, se iniciará el trámite de traspaso por donación del mismo. Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal autorización para firma de la escritura de Donación del inmueble, con el fin de continuar con los tramites de donación al proyecto de convenio específico…"*

– El presidente indica, en discusión el tema si alguien quiere referirse. – El presidente otorga la palabra a don Marcos Brenes quien indica: es bastante poco claro el tema de esto del edificio Claudia Corrales primer lugar; el edificio Claudio Corrales es el que está ubicado en Cocorí la antigua clínica Alzheimer e inclusive le pediría al señor presidente que estos 2 documentos que vienen de la Caja tienen que devolverse a la administración; porqué, porque viene una serie de inconsistencias, inclusive no viene ni los planos es más para concretarle en el Concejo anterior se aprobó que previo a venir algún convenio o acuerdo con la Caja tenía que venir un oficio de la Caja donde ya ellos habían inspeccionado las instalaciones y están de acuerdo al recibirlo y ponerlo en función en esos términos, en esas condiciones porque, porque si no nos va a pasar lo mismo que pasó hace un tiempo atrás, con el Ebáis de San Nicolás y con el Ebáis de Llano Grande, entonces como bien en eso y con un acuerdo en

firme del Concejo anterior, me parece que eso debería volverse para que completen con los documentos que hacen falta y segundo con el oficio de la Caja Costarricense aceptando las condiciones de estos edificios y si alguien tiene duda, pues ahí estaba el compañero Arce y está doña Andrea Granados y otros que pueden ratificar lo que estoy diciendo en relación a dicho acuerdo. – ***El presidente otorga la palabra a doña Beleida Madriz quien indica: en este tema estamos esté de acuerdo con algunas cosas que menciona el compañero Marcos Brenes, sobre lo mencionado estamos de acuerdo en que se envíe la administración, porque éste nos parece que se omite mencionar que sí que en el año 2020 la Caja Costarricense del Seguro Social le había dicho a la municipalidad que iba a ocupar este inmueble para un Ebais en la comunidad de Cocorí y así consta en el acta N°313-2020 en el artículo 55, en ese momento se había comunicado mediante un oficio el AM-IN-01-2020 de la Alcaldía y N°ASCDM-0377- 2020 sobre el Área de Salud de Cartago ambos con fecha del 28 de abril del 2020, de convertir el Ebáis en ese inmueble; es cierto lo que menciona el compañero han pasado más de 2 años y no se había dado el trámite concreto o correspondiente debo también indicar que de acuerdo al convenio entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense del Seguro Social, debe existir un convenio específico para convertir este inmueble en Ebáis y que indique cuándo va a entrar en funcionamiento;*** *además que también es muy importante que existan las cláusulas del convenio, debe indicarse cuánto tiempo la Caja Costarricense tiene la obligación de hacer el mantenimiento. Por otra parte, quisiera destacar esto, para qué no pase lamentablemente otra situación del puesto de visita que deberían de realizar periódicamente en Bermejo, por ejemplo, en el que la Caja Costarricense se desatendió del inmueble y de mantenerlo en las mejores condiciones; lo que nosotros estamos pidiendo como fracción y lo que busca la Fracción del Partido Liberación es tener un buen servicio de edificios, en perfecto estado para que la atención sea ideal a la ciudadanía. Yo también solicitó que se devuelva esto*

a la Administración Municipal para que se incorpore todo lo faltante y poder tomar decisiones. – El presidente otorga la palabra a don Marcos Arias Samudio quien indica: yo creo que una vez más la administración está dando palos de ciego, es un documento que es confuso, habla de que se debe contar con un convenio específico previo a la formalización de donación, pero no se ha presentado a este Concejo Municipal, pide autorización para firma de escritura para continuar con los trámites de donación y este sería el último paso que hay que dar; yo creo que no sé dónde están las asesorías o los técnicos que asesoren a esta administración con respecto a este tipo de cosas, como que le estamos haciendo todo al revés, por eso me uno a la solicitud del regidor Brenes Figueroa y a la solicitud de la regidora Beleida Madriz de devolver a la administración para completar dicha información. – El presidente otorga la palabra a doña Andrea Guzmán Castillo quien indica: va la intervención exactamente en la misma línea de los compañeros, para mí fue completamente confuso y bastante información carente, entonces nada más que hacer la solicitud de usted señor presidente de que este documento sea devuelto a la administración. – El presidente indica, creo que coincidimos varios de nosotros en cuanto a al tema,; yo quisiera decir que si bien es cierto, hay mucho interés de parte de este Concejo Municipal y de ésta Municipalidad de estrechar los lazos que se puedan con todas las instituciones de Cartago y del país y que entendemos que sobre todo en estos momentos en que podría raicear la pandemia, tenemos que fortalecer a la caja hay aspectos que si tienen que revisarse, en un sentido similar por un tema de economía procesal creo que viene el otro oficio del 136 me confirma doña Silvia que tienen una estructura similar efectivamente, hay ausencia de alguna información, número de finca, etcétera y también lo que han dicho los compañeros se echa de menos de previó un convenio específico, hay un convenio marco que dice que tiene que haber convenios específicos, entonces la propuesta sería en ambos casos devolver a la administración los documentos para que complete lo pertinente y lo vuelva a reenviar a este Concejo Municipal. – El presidente otorga la palabra

a don Jonathan Arce quien indica: igual que todos los compañeros, yo coincido y con don Marcos, efectivamente este es un proyecto que viene de hace años porque hay algunos edificios municipales que en su momento creo que perdieron la funcionabilidad de su construcción y creo que realmente hay que ver estos convenios; yo quiero señor presidente, agregarle a la devolución al a la administración que haga el análisis real de este terreno porque este terreno como tal tiene 8170 m², es enorme el terreno y el edificio como tal con costó ¢200 millones y si valorizamos el terreno con la construcción de estamos hablando casi ¢700 millones que le estaríamos dando a la Caja en una infraestructura para construir éste Ebáis que al final casi que no sería un Ebáis tenemos que pensar en una clínica para San Francisco por el tamaño de la infraestructura y por el tamaño del terreno, más bien creo que aquí es conveniente incluir en este terreno realmente o dentro del convenio una posible segregación, porque normalmente la Caja pide entre 2000 y 3000 m² para construir un ebais o el espacio que ellos requieren para poner a funcionar uno y creo que con 8170 m en algún momento nosotros podríamos la Municipalidad de Cartago pensar en construir un edificio ahí para desarrollar el centro de acopio que en algún momento aquí ya se ha venido conversando al respecto y creo que es importante también que en la administración converse el tema con los encargados en este proyecto, porque en algún momento se habló de esto y creo que sí sería oportuno meter otro edificio utilizable para la Municipalidad en estas instalaciones y que valoren dentro del convenio que quede claro el espacio para la Caja, pero también que quede claro que sí la Municipalidad necesita espacio para construir un edificio que de una u otra manera de algún servicio, los cartagineses se pueda utilizar para así aprovechar al máximo el terreno como tal. – El presidente otorga la palabra a don Marcos Brenes quien indica: básicamente don Jonathan gracias por recordar, cuando la anterior administración de ese centro que se hizo esa clínica para los enfermos del Alzheimer lo devolvieron por razones x, x, x que no entramos al detalle ahorita, inmediatamente hice la solicitud para que ese edificio fuera el nuevo Ebáis de

Cocorí a razón de lo amplio y lo bien estructurado, por qué, porque en Cocorí es demasiado pequeño, es mínima la atención que dan, no hay farmacia, no hay odontología, entonces es más solo tres citas se atienden que si todavía tienen más o menos, entonces por eso la buena intención y estoy muy interesado en que se haga, pero que se haga bien hecho por eso me preocupa que vengan los documentos solicitando ya la firma sin que cumplamos con todos los debidos procesos y de Jonathan nada más para cerrar el tema, el centro de acopio más bien le estaba solicitando a la administración que la Municipalidad tiene un terreno grande ahí por Fecosa ahí por el puente Santa Marta, donde más bien lo están invadiendo, yo le pregunté a la administración la viabilidad para recuperarlo y ponerle cerca y me contesta Urbanismo que va a ver si se puede hacer para recuperarlo, pero ellos no tienen presupuesto para ponerle cerca; señores yo lo presenté administración, la administración tiene que buscar en sus departamentos como hacer valer esas cosas; yo ahora tengo que hacer un documento para otro departamento que es ambiental, a ver si tiene recursos para poner las cercas, me parece que eso es un atolillo con el dedo, deberíamos en realidad ponerle orden al tema, nos quedan debiendo en eso. – El presidente otorga la palabra a don Carlos Halabí quien indica: muy breve, solamente me queda una duda es que ese edificio tiene defectos de estructurales, por lo cual no se pudo ubicar ahí la clínica del Alzheimer por disposiciones del Ministerio de Salud me preocupa, me preocupa mucho que la Caja lo vaya a adquirir pero tendríamos que preguntarle a la Caja en realidad si le van a hacer las mejoras correspondientes para que pueda ser habilitado como un Ebáis, porque de lo contrario estaríamos regalando un inmueble que no va a ser ocupado y es una necesidad, habría que hacerle esa aclaración a la Caja del Seguro Social. – El presidente otorga la palabra a doña Beleida Madriz quien indica: en este segundo oficio que estamos conociendo básicamente sobre el mismo tema, yo continúo con la misma postura expresada este a nosotros nos parece que es necesario que exista un convenio específico en el que se estipule todo lo correspondiente, por ejemplo, la figura

de donación, cuándo entrará en funcionamiento los plazos fijos de mantenimiento por parte de la Caja costarricense y los demás aspectos técnicos y legales pertinentes; yo repito nosotros lo que buscamos es tener un servicio en edificios en perfecto estado para la atención ideal de la ciudadanía; debo destacar que la Caja Costarricense realizó una auditoría que reveló que está invirtiendo muy poco encantado, por no decir verdad compañeros, casi nada; lo que se evidencia es una desatención que recibe esta región y por otra parte, compañeros, este quiero contarles que nosotros estamos presentando una moción sobre dicha auditoría, que los datos que hemos obtenido sobre las inversiones y otros aspectos necesarios para las mejoras en la atención de primer nivel de salud en Cartago es poca entonces, pues decirles que en el momento que se conozca esta moción, pedirles a ustedes la colaboración para solucionar estos temas que aquejan a la ciudadanía en temas de salud.- El presidente otorga la palabra a don Marcos Arias quien indica: en este tema, bueno ha sido casi que un consenso de la mayoría de los regidores con respecto a su a su devolución a la administración para completar la información que nos quedó debiendo, este regidor solicitaría la dispensa de trámite de comisión y su devolución a la administración. – El presidente indica, efectivamente coincidencia en las en las propuestas o en las inquietudes en cuanto a devolver ambos oficios, entonces haciendo eco de lo que han planteado aquí, se propone dispensar de trámite de comisión y devolver a la administración para que completen la información de conformidad con las inquietudes que han sido aquí expuestas por los señores regidores y las señoras regidoras. – El regidor Marcos Arias, consulta se van a votar los 2 de una vez, entonces. – El presidente indica, me parece que por economía procesal son temas conexos. – El regidor Marcos Arias manifiesta de la misma forma, con dispensa y devolución de la administración. – El presidente indica, básicamente es el mismo asunto con 2 oficios diferentes, pero el tema es el mismo, las indicaciones son las mismas, las falencias son las mismas, lo que se echa de menos es lo mismo, etcétera y la resolución en el fondo de la misma,

entonces la propuesta es dispensar de trámite de comisión y devolver a la administración para que complemente la información de acuerdo con las inquietudes que han sido expresas por los señores regidores y señoras regidoras obviamente previa valoración técnica y jurídica, según lo lleve a cabo la administración.- Vistos los documentos, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la dispensa de trámite de comisión. – El Presidente somete a votación la propuesta por el fondo así como su firmeza; suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya en lugar de la regidora Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver a la administración para que complemente la información de acuerdo con las inquietudes que han sido expresas por los señores regidores y señoras regidoras obviamente previa valoración técnica y jurídica, según lo lleve a cabo la administración, así como su firmeza. - El presidente otorga la palabra a don Marcos Brenes quien indica: básicamente el oficio que venga de la Caja, donde ya se esta valoración estructural que mencionaba el doctor Halabí que no quiere entrar en detalles, porque hay varias edificaciones en esa misma línea, pero ahí se les mete el agua y todo el asunto, pero todo caso que primero venga la revisión y el oficio donde ellos dicen que si cumple con las y así lo van a aceptar y así lo van a poner a trabajar para cubrirnos en salud. – El presidente manifiesta que ya se ha consignado en el acuerdo que la administración debe tomar nota de las observaciones y las inquietudes de los regidores y de los regidores. Por supuesto que el documento tendrá que volver nuevamente al Concejo y en esa ocasión se tendrá que valorar lo pertinente. – Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo

ala Licda. Silvia Alvarado Martínez Alcaldesa Municipal a.i. – Acuerdo definitivamente aprobado.

6. ***Que ron Concejo Municipal de Cartago el 19 de julio del 2022, Acta Nº174-2022, Artículo Nº29 se " aprueba el préstamo del edificio Claudia Corrales Bolaños a título precario y continuar con los tramites de donación a la Caja Costarricense el Seguro Social: :-***

ARTÍCULO 29°. DICTAMEN CPAJ-20-2022, SOBRE INFORME ARTÍCULO 24, ACTA 169-2022, OFICIO AM-INF-199-2022, SOBRE AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, PARA PRÉSTAMO PRECARIO Y CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DEDONACIÓN DEL EDIFICIO CLAUDIA CORRALES BOLAÑOS, A LA CCSS. ----------

Se conoce dictamen CPAJ-20-2022 de fecha 15 de julio del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; y que dice: "…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 2° del Acta N°30-2022, sesión ordinaria celebrada el 14 de julio del 2022. ARTICULO 2°- SOBRE ARTÍCULO 24°. - ACTA N°169- 2022.- OFICIO AM-INF-199-2022, SOBRE AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PARA PRÉSTAMO PRECARIO Y CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE DONACIÓN DEL EDIFICIO CLAUDIA CORRALES BOLAÑOS A LA CCSS.

La presidenta de la comisión, regidora Torres Cespedes, somete a discusión lo encomendado por el Concejo Municipal, en el artículo 24°. -Acta N°169-2022. Cede la palabra a la asesora Ericka Arias, encargada del Área Social, quien procede a explicar en detalle el proceso para el préstamo a título precario y continuar con los trámites de donación del edificio Claudia Corrales Bolaños, a la Caja Costarricense del Seguro Social, el detalle de exposición, las preguntas y respuestas quedarán en el acta correspondientes. Seguidamente la presidenta de la comisión, regidora Torres Céspedes, propone acoger el informe AM-INF-199-2022 y en consecuencia aprobar el préstamo del edificio Claudia Corrales Bolaños a título precario y continuar con los tramites de donación a la Caja Costarricense el Seguro Social. Que, al amparo del

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense del Seguro social, se autorice a la Alcaldía Municipal, continuar con los trámites y cumplimiento de requisitos necesarios para culminar con el convenio de donación de dicho Inmueble. Este convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en su oportunidad. Que se le presté a título precario el edificio Claudia Corrales Bolaños, a la CCSS, mientras se continúan con los trámites necesarios para la donación y traspaso del mismo. A continuación, la presidenta de la comisión somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando dos votos positivos de los regidores Torres Céspedes, Brenes Figueroa, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal acoger SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL R:28/07/15 V.02 5F20, Notificación de acuerdo Página 1 de 1el informe AM-INF-199-2022 y en consecuencia, aprobar el préstamo del edificio Claudia Corrales Bolaños a título precario y continuar con los tramites de donación a la Caja Costarricense el Seguro Social.- Que, al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense del Seguro social.- Que se autorice a la Alcaldía Municipal, continuar con los trámites y cumplimiento de requisitos necesarios para culminar con el convenio de donación de dicho Inmueble. - Este convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en su oportunidad. -Que se le presté a título precario el edificio Claudia Corrales Bolaños, a la CCSS, mientras se continúan con los trámites necesarios para la donación y traspaso del mismo. -Que se autorice a la Alcaldía Municipal a suscribir el préstamo, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO Y USO EXCLUSIVO. La Municipalidad otorga a la CCSS un permiso a título precario gratuito para que puede utilizar en ese carácter la finca matrícula N° 13873, descrita en el plano de catastro N° C-782911-1988, con la finalidad de que en el se instale el Área de Salud de Cartago. SEGUNDA: POSIBILIDAD DE MEJORAS. Es entendido que toda mejora que se introduzca al inmueble a que se refiere este convenio, accederá en beneficio de la

Municipalidad, y la CCSS no podrá cobrar suma o indemnización alguna por ese concepto, ya que la CCSS, entiende y acepta que el terreno no es de su propiedad. TERCERA: COMUNICACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOSOCASIONADOS AL INMUEBLE. La CCSS deberá comunicar a la Municipalidad, en forma oportuna y por escrito al medio señalado para recibir notificaciones en virtud de este convenio, cualquier daño o perjuicio que sufran el inmueble o sus construcciones. En caso de daños que sufran los fundos o las construcciones por causa imputable a la CCSS, deberá repararlos por su cuenta. CUARTA: DEBER DE ADECUADA ADMINISTRACIÓN TOTAL. La CCSS deberá proveer a la total administración del inmueble como un buen padre de familia; administración que comprenderá entre otros, su mantenimiento, cuido y vigilancia adecuada, y el pago de servicios públicos o privados. A este respecto, la CCSS deberá presentar un informe detallado a la Municipalidad en los primeros quince días del mes de junio de cada año, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de fiscalizar el uso que se esté dando a los fundos, así como de su administración y estado. QUINTA: NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE. El presente convenio está regido por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública Nº6227, por lo que la Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo únicamente otorgar un plazo de TRES MESES a la CCSS para que desocupe la finca objeto de este convenio. SEXTA: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO CUALQUIER TÍTULO. La CCSS no podrá participar a ningún tercero de este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión. SÉPTIMA: REVOCACIÓN POR INFRACCIONES AL CLAUSULADO DEL CONVENIO. La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la Municipalidad y sin derecho a indemnización de su parte. OCTAVA: LIMITACIÓN DE LAS RELACIONES QUE CREA ESTE CONVENIO. El presente Convenio no crea más relaciones entre las2partes que las que directamente se deriven de su objeto. NOVENA: CUANTÍA

INESTIMABLE. El presente convenio es de cuantía inestimable. DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR. De acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, particularmente del artículo 5, el presente Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República. DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación, interpretación o ejecución, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para solucionar el conflicto. Solo en caso de fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en otra sede. DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo _____ del acta N°_____de la sesión celebrada el ___ de ____ de dos mil veintidós. DÉCIMA TERCERA: MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON OCASIÓN DE ESTE CONVENIO. Para los efectos de notificaciones las partes señalan: La Municipalidad el correo notificacionesjudiciales@muni-carta-go.cr, o en su defecto el fax 2551-1057. La CCSS al correo mailto:adicaballoblanco@gmail.com 2. Acuerdo definitivamente…" – Visto el dictamen, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar del trámite de comisión. - El presidente propone aprobar

por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba el dictamen CPAJ-20-2022, por lo tanto, se acoge el informe AM-INF-199-2022 y en consecuencia, se aprueba el préstamo del edificio Claudia Corrales Bolaños a título precario y continuar con los tramites de donación a la Caja Costarricense el Seguro Social.- Que, al amparo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense del Seguro social.- Se autoriza a la Alcaldía Municipal, continuar con los trámites y cumplimiento de requisitos necesarios para culminar con el convenio de donación de dicho Inmueble. -Este convenio deberá ser aprobado por el Concejo Municipal en su oportunidad. -Que se le preste a título precario el edificio Claudia Corrales Bolaños, a la CCSS, mientras se continúan con los trámites necesarios para la donación y traspaso del mismo. -Se autoriza a la Alcaldía Municipal a suscribir el préstamo, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO Y USO EXCLUSIVO. La Municipalidad otorga a la CCSS un permiso a título precario gratuito para que puede utilizar en ese carácter la finca matrícula N° 13873, descrita en el plano de catastro N° C-782911-1988, con la finalidad de que en él, se instale el Área de Salud de Cartago. SEGUNDA: POSIBILIDAD DE MEJORAS. Es entendido que toda mejora que se introduzca al inmueble a que se refiere este convenio, accederá en beneficio de la Municipalidad, y la CCSS no podrá cobrar suma o indemnización alguna por ese concepto, ya que la CCSS, entiende y acepta que el terreno no es de su propiedad. TERCERA: COMUNICACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS AL INMUEBLE. La CCSS deberá comunicar a la Municipalidad, en forma oportuna y por escrito al medio señalado para recibir notificaciones en virtud de este convenio, cualquier daño o perjuicio que sufran el inmueble o sus construcciones. En caso de daños que sufran los fundos o las construcciones

por causa imputable a la CCSS, deberá repararlos por su cuenta. CUARTA: DEBER DE ADECUADA ADMINISTRACIÓN TOTAL. La CCSS deberá proveer a la total administración del inmueble como un buen padre de familia; administración que comprenderá entre otros, su mantenimiento, cuido y vigilancia adecuada, y el pago de servicios públicos o privados. A este respecto, la CCSS deberá presentar un informe detallado a la Municipalidad en los primeros quince días del mes de junio de cada año, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de fiscalizar el uso que se esté dando a los fundos, así como de su administración y estado. QUINTA: NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE. El presente convenio está regido por el numeral 154 de la Ley General de la Administración Pública Nº6227, por lo que la Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo únicamente otorgar un plazo de TRES MESES a la CCSS para que desocupe la finca objeto de este convenio. SEXTA: PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN A TERCEROS BAJO CUALQUIER TÍTULO. La CCSS no podrá participar a ningún tercero de este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión. SÉPTIMA: REVOCACIÓN POR INFRACCIONES AL CLAUSULADO DELCONVENIO. La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la Municipalidad y sin derecho a indemnización de su parte. OCTAVA: LIMITACIÓN DE LAS RELACIONES QUE CREAESTE CONVENIO. El presente Convenio no crea más relaciones entre las partes que las que directamente se deriven de su objeto. NOVENA: CUANTÍA INESTIMABLE. El presente convenio es de cuantía inestimable. DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO CONTRALOR. De acuerdo a su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, particularmente del artículo 5, el presente4Convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República. DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de cualquier conflicto que pudiere

generarse en la aplicación, interpretación o ejecución, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para solucionar el conflicto. Solo en caso de fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en otra sede. DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo_____ del acta N°_____ de la sesión celebrada el ___ de ____ de dos mil veintidós. DÉCIMA TERCERA: MEDIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES CON OCASIÓN DE ESTE CONVENIO. Para los efectos de notificaciones las partes señalan: La Municipalidad el correo notificacionesjudiciales@muni-carta-go.cr, o en su defecto el fax 2551-1057. La CCSS al correo mailto:adicaballoblanco@gmail.com - El presidente somete a votación la firmeza; suficiente discutido; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Licda. Ericka Arias Mora, Encargada del Área Social y al Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde Municipal. – Acuerdo definitivamente aprobado.

7. ***Que en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del 2025, Acta N.º 114-2025, Artículo 19 el Concejo Municipal que indicaba****;*

ARTÍCULO 19. - OFICIO AM-INF-357-2025, SOBRE RESPUESTA AL ARTÍCULO 8 ACTA 158-2022. ----------

Se conoce oficio AM-INF-357-2025, de fecha 14 de octubre 2025, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda, Alcalde; y que dice: "…ASUNTO: RESPUESTA

AL ARTÍCULO 8 DEL ACTA 158-2022 SOBRE OFICIO AM-INF-135-2022, SOBRE TRÁMITE DE DONACIÓN DE INMUEBLE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (EDIFICIO CLAUDIA CORRALES)

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo, por este medio me indicar sobre este artículo que el mismo fue atendido en el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio del 2022, Acta Nº174-2022, Artículo Nº29, en el que dispuso la resolución de aprobación del DICTAMEN CPAJ-20-2022, SOBRE INFORME ARTÍCULO 24, ACTA 169-2022, OFICIO AM-INF-199-2022, SOBRE AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, PARA PRÉSTAMO PRECARIO Y CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DEL EDIFICIO CLAUDIA CORRALES BOLAÑOS, A LA CCSS; sin embargo, no se hizo referencia al artículo 8 Acta 158-2022, por lo que, fue atendido lo encomendado por el Concejo Municipal…" - Visto el documento, el presidente Acevedo Gutiérrez indica: la propuesta la presidencia es dispensar del trámite de comisión y aprobar el informe; somete a votación la dispensa de trámite de comisión; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión.- – El presidente Acevedo Gutiérrez otorga la palabra al regidor Caleb Pichardo. - El regidor Pichardo Aguilar señala: muchas gracias, señor presidente. Este regidor sí desea consultarle a la Administración en sí sobre el estado del inmueble del edificio Claudia Corrales Bolaños y sobre el proceso que maneja con la Caja Costarricense del Seguro Social tal vez hoy en día. Esto aunado a lo que indica en el oficio que remite hoy al Concejo Municipal. Muchas gracias. – El alcalde Redondo Poveda responde: el inmueble indicado fue otorgado en donación por la municipalidad a la CCSS con el objetivo de que se desarrolle ahí el Área de Salud 2 de Cartago, está en proceso de inscripción en este momento y según nos han indicado autoridades de la CCSS, sigue el proyecto de desarrollar ahí

el Área de Salud de este sector sur de la ciudad de Cartago. Gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez dice: gracias, señor alcalde. Reitero la propuesta de la presidencia sería aprobar el informe. El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el informe AM-INF 357-2025, por tanto, se indica sobre este artículo que el mismo fue atendido en el Concejo Municipal de Cartago en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio del 2022, Acta Nº174-2022, Artículo Nº29.

8. ***Que el 20 de noviembre del 2025 mediante el oficio AM-INF-505-2025 remiten el oficio ASOC-OF-142-2025 : Solicitud de ratificación intención de donación edificio Claudia Corrales a la CCSS pero ya no son ebais.***

Cartago , 20 noviembre del 2025

AM-INF-505-2025

Señoras y señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Cartago

Asunto: Solicitud de ratificación intención de donación edificio Claudia Corrales

a la CCSS

Estimadas señoras y señores:

Después de saludares muy respetuosamente, me permito remitirles oficio ASOC-OF- 142-2025 suscrito por la MSc. Ericka Arias Mora, Encargada del Área Social, remite solicitud de ratificación de intención de donación del edificio Claudio Corrales a la CCSS.

Saludos cordiales,

Lic. Mario Redondo Poveda

Alcalde

N°167-2026

Municipal de Cartago

Anexo

Oficio ASOC-OF-0142-2025

MRP/eam

Archivo

Cartago, 20 de noviembre del 2025

ASOC-OF-142-2025

Licenciado

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal

Asunto: Remisión al Concejo Municipal solicitud de ratificación de acuerdo.

Estimado señor:

Luego de saludarlo, y considerando:

1. Que la salud es un derecho fundamental para todas las personas del cantón, y está garantizada en un sinnúmero de leyes y reglamentos, empezando por la Constitución Política, como derivación del derecho a la vida.

2. Que la salud de los habitantes del cantón es un bien invaluable que debe privar por encima de otros intereses, hecho patente en épocas de crisis sanitaria como la vivida en esta coyuntura.

3. Que la Municipalidad de Cartago construyó el Edificio Claudia Corrales, proyectado inicialmente para la atención de personas adultas mayores con padecimiento de Alzheimer y otras demencias, mediante un convenio con la organización cartaginesa que tiene la experiencia en el tema.

4. Que dicha Asociación inició sus operaciones con ese fin, pero por asuntos de índole interno privados de la misma, tomaron la decisión de cambiar su lugar de operación.

*1*5. Que amparada en el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**

entre la Municipalidad de Cartago y la Caja Costarricense de Seguro Social vigente, *esta Alcaldía ha promovido conversaciones con la CCSS para donarle el inmueble Claudia Corrales Bolaños.*

6. Que según lo dispuesto en dicho convenio la Municipalidad puede:

"Donar los inmuebles municipales en los que operen en la actualidad los EBAIS, los inmuebles sin construcción o ***los inmuebles municipales con las edificaciones construidas por LA MUNICIPALIDAD para la instalación de EBAIS*** *y PUESTOS DE VISITA PERIÓDICA,* ***según convenios específicos elaborados a la luz de este convenio marco, que firmarán las partes para cada caso concreto****. En dichos acuerdos específicos se determinará, entre otras cosas, la ubicación exacta, el tipo de EBAIS que indique el Estudio de Resectorización, el modelo de construcción específica dispuesto por LA CAJA, y la localidad que ambas partes consideren oportuno y conveniente, todo previo Estudio de Resectorización, realizado por la Dirección de Planificación, y demás estudios técnicos elaborados por LA CAJA, financieros, de recursos humanos y materiales pertinentes para la apertura de unidades de esta naturaleza, lo cual deberá acreditarse en cada caso concreto."*

Lo resaltado no es del original.

7. Que el Concejo Municipal en el Artículo 24 del Acta 169-2022, se aprobó el préstamo del edificio Claudia Corrales Bolaños a título precario y continuar con los tramites de donación a la Caja Costarricense el Seguro Social.

8. Que, amparado en dicho acuerdo, esta Alcaldía ha venido trabajando con la CCSS para donarles dicho inmueble. Que contigo al Edificio se encuentra la Casa de Adulto Mayor de Cocorí, por lo que fue necesario hacer un nuevo plano catastro del área donar, inscrito en el Catastro Nacional bajo el número 3-9473-2025, con un área de terreno de 7.692 m2.

Por lo tanto,

Solicito remitir al Concejo Municipal la solicitud de ratificar la intención de donación, del Edificio Claudia Corrales, el cual cuenta con plano catastro del terreno a donar a la CCSS para el Área de Salud de Cartago

con número de plano catastro 3-9473-2025 con un área de terreno de 7 692 m2; así como la ratificación para que su Autoridad continue con los trámites de la donación.

9. ***Que en Sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2025, Acta N.º 122-2025 se conoce en el ARTÍCULO 21. - OFICIO AM-INF-505-2025, SOBRE SOLITUD DE RATIFICACIÓN INTENCIÓN DE DONACIÓN EDIFICO CLAUDIA CORRALES A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, aprobando el Concejo Municipal " el informe ASOC-OF-142-2025, que ratifica la donación del edificio Claudia Corrales a la Caja Costarricense del Seguro Social y autorizar al alcalde municipal para firmar el traspaso de donación" . –***

– El alcalde Redondo Poveda dice: esta solicitud es con el propósito de precisar ante la Procuraduría General de la República la donación para la CCSS en el sentido de que en la donación inicial se había establecido un área que incluía el terreno donde está el centro diurno allá en Cocorí. Ya se hizo formalmente la segregación; entonces, es para precisar el resto del terreno como donación a la CCSS, excluyendo el espacio específico del centro diurno de adultos mayores ahí en Cocorí. Afortunadamente, debo decir, el proyecto está avanzado positivamente, siempre quisiéramos que fuera más, pero ya la CCSS ha tomado las decisiones correspondientes y se convertiría en el Área de Salud Sur (digámoslo así) de Cartago, que se complementaría en su momento con lo que sería el Área de Salud Central en el actual hospital y estaría brindando una serie de servicios, no solamente de medicina general, sino también con médicos especialistas y con varios apoyos técnicos que mejorarían la oferta que recibe la población cartaginesa. De ahí que, agradecer el apoyo que puedan brindar los miembros de este Concejo Municipal en la solicitud. Gracias, señor presidente. – El regidor Pichardo Aguilar, en su segunda intervención, manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Por supuesto que sí, me parece que es loable todo lo que sea en atención de servicios de salud. Entonces, nada más para precisar, si don Mario puede atender mi consulta, ¿ya no se estaría

contemplando la construcción de EBAIS porque hay una parte del terreno que va a ser para la Asociación del Centro Diurno de Cocorí? Nada más quisiera confirmar eso antes de la aprobación. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez responde: muy bien, compañero. Realmente no tengo yo la respuesta en ese sentido. Me parece que la aclaración es oportuna para proceder. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar el oficio AM-INF-365-2026, por tanto, se ADICIONA Y ACLARA lo acordado en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2025, Acta Nº122-2025, Artículo 21, para que se lea de la siguiente forma: Se ratifica la autorización para segregar de la finca matricula N° 13873-000, Plano Catastro N° 3-782911-1988 con un área de 8172 m², propiedad de esta Municipalidad, lote con medida de 7692 m², según plano catastrado 3-9473-2025 y su posterior donación a la Caja Costarricense del Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, el resto de la finca queda a nombre de esta Municipalidad. Se aprueba la donación. Se solicita a la Procuraduría General de la República por medio de la notaría del estado la inscripción a nombre de la Caja Costarricense del Seguro Social, el bien inmueble identificado con el plano de catastro 3-9473-2025. Se autoriza al señor alcalde o quien ejerza dicho cargo para que comparezca ante la notaría del estado y formalice la escritura pública. Se instruye a la secretaría municipal la comunicación del acuerdo, la certificación de su firmeza y la remisión de la totalidad de las piezas que componen el expediente. –** El regidor Pichardo Aguilar, en la justificación del voto, indica: muchas gracias, señor presidente. Lamento que el señor alcalde pues no haya podido atender la duda válida de este regidor en el entendido de que, conforme le he indicado a la presidencia, voy a aportar una cronología pues originalmente se tenía pensado que se podía construir EBAIS en relación con este tema que

me voy a permitir hacerlo de conocimiento del Concejo Municipal en una línea del tiempo desde el año 2020 a la fecha. Por supuesto que el Área de Salud de Cartago es positivo, es un servicio de salud como tal e incide en la población. No obstante, este regidor se había mostrado contento a su salida en el periodo 2016- 2020 porque originalmente se tenía eso pensado de esa manera y los EBAIS siguen siendo pues una necesidad latente para las comunidades de Agua Caliente. Es una decisión difícil; no obstante ya anteriormente este regidor había votado a favor de la donación en los términos que estaban pero es una inquietud que he tenido últimamente desde que recibimos la ratificación y ahora precisamente con esta solicitud de aclaración. Para que quede constando en el acta, señor presidente. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la firmeza**; se acuerda dando como resultado ocho votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto negativo del regidor Pichardo Aguilar, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado, Área Jurídica, a la MSc. Ericka Arias Mora, Encargada del Área Social, a la Licda. Guissella Zúñiga Hernández, Jefa de la Secretaría Municipal y al alcalde Mario Redondo Poveda. – **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 53. BIS. – ALTERNACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA HACER MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA ELIA MARÍA CAMPOS AGUILAR. ----------.

– El alcalde Redondo Poveda indica: si se me permite una moción por el orden para que este Concejo Municipal pueda guardar 1 minuto de silencio por el sensible fallecimiento hace unos minutos de la señora Elia María Campos Aguilar cuñada de nuestro compañero síndico del Distrito Oriental, don Jorge Alfaro. Manifestarle a él, a su señora esposa y a toda su familia las más sinceras muestras de nuestra solidaridad en estos momentos difíciles y pedir que Dios los llene de paz y de fortaleza en estos momentos. – El presidente Acevedo

Gutiérrez propone la alteración del orden del día. Somete a discusión la propuesta. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la alteración del orden del día. Se procede con el minuto de silencio. –** Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor síndico Jorge Alfaro Soto y al alcalde Mario Redondo Poveda. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 54. - MOCIÓN 159-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA A LA "RUTA DE LAS FLORES". ----------

Se conoce moción 159-2026, firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que el 22 de setiembre del 2021, El Observador (https://observador.cr/cartago-siembra-primeras-2-400-hortensias-en-su-ruta-de-las-flores/) publicó la siguiente nota sobre que Cartago siembra primeras 2.400 hortensias en su "Ruta de las Flores": Cartago siembra primeras 2.400 hortensias en su "Ruta de las Flores" Desde esta semana los bordes de las vías más turísticas de Cartago empezarán a verse diferentes gracias a miles de… Por Tomás Gómez tomas.gomez@observador.cr*



Desde esta semana los bordes de las vías más turísticas de Cartago empezarán a verse diferentes gracias a miles de hortensias. El plan arrancará con la siembra en la vía a Llano Grande. También se busca realizar una siembra similar en la carretera al volcán Irazú. "Poco a poco vamos a construir la Ruta

de las Flores, poco a poco vamos embelleciendo el cantón y atrayendo más turismo para generar más empleos", dijo el alcalde local, Mario Redondo. OBSERVE MÁS Municipalidad de Cartago tendrá Policía Ambiental propia Las flores a sembrar provienen de una donación hecha por Mucap, que entregó 2.000 estacas en marzo anterior. Estas fueron cultivadas por los viveros de Embellecimiento de Carreteras del MOPT. La idea es multiplicarlas y aprovechar el clima de invierno para su siembra. 2. Que el 4 de mayo de 2026 envié oficio MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026 a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes solicitando información sobre la "Ruta de las Flores": Cartago, 4 de mayo del 2026 MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026 Ingeniero Steven Piedra Oviedo Director Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras Nacionales Ministerio de Obras Públicas y Transportes steven.piedra@mopt.go.cr Estimado señor: De acuerdo con información del Observador, publicada el 22 de setiembre de 2021, titulada "Cartago siembra primeras 2.400 hortensias en su 'Ruta de las Flores'", sobre el proyecto se indicó que miles de hortensias serían sembradas en sectores turísticos como la vía hacia Llano Grande y la carretera al Volcán Irazú. Asimismo, se señaló públicamente que dichas plantas fueron cultivadas por los viveros de Embellecimiento de Carreteras del MOPT, utilizando además estacas donadas por Mucap. https://observador.cr/cartago-siembraprimeras-2-400-hortensias-en-su-ruta-de-las-flores/ En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se sirva informar lo siguiente: 1. ¿Cuál fue la participación exacta de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras en el proyecto denominado "Ruta de las Flores"? 2. ¿Cuántas hortensias fueron efectivamente cultivadas por los viveros del MOPT para dicho proyecto y cuál fue el costo aproximado asumido por la institución en recursos humanos, insumos y mantenimiento? Asimismo, sírvase indicar cuál fue el valor económico estimado de las 2.000 estacas de hortensias donadas por Mucap y bajo qué criterio técnico o administrativo se determinó su aprovechamiento dentro del proyecto. 3. ¿Existió algún convenio formal, carta de entendimiento

o autorización administrativa entre el MOPT y la Municipalidad de Cartago para el desarrollo de este proyecto? En caso afirmativo, agradecería copia del documento correspondiente. 4. ¿Se realizó algún seguimiento técnico posterior a la siembra para verificar la supervivencia, el mantenimiento y el estado fitosanitario de las plantas? De ser así, agradecería detallar los resultados obtenidos. 5. ¿Cuántas de las estacas de hortensias sembradas continúan actualmente en buen estado y cuántas se perdieron, se secaron o debieron ser reemplazadas desde el inicio del proyecto? 6. Posterior a la siembra inicial anunciada en 2021, ¿se realizaron nuevas siembras, ampliaciones o reposiciones de hortensias dentro del proyecto "Ruta de las Flores"? En caso afirmativo, indicar fechas, cantidades sembradas, recursos utilizados y las instituciones participantes. 7. Considerando que públicamente se indicó que el proyecto tendría impacto en el turismo y la generación de empleo, ¿existe algún informe técnico o estudio que demuestre resultados concretos alcanzados a partir de esta iniciativa? Agradezco que en sus respuestas se copie la pregunta y que sean remitidas en el tiempo de ley a pichardo.ca20@gmail.com o calebpa@muni-carta.go.cr. Atentamente, Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional 3. Que el 7 de mayo de 2026 por medio de correo electrónico el señor Steven Piedra, de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, me indicó: De: Steven Piedra Oviedo Steven.Piedra@mopt.go.cr Enviado: jueves, 7 de mayo de 2026 13:08 Para: Caleb Pichardo Aguilar Calebpa@muni-carta.go.cr Cc: Correspondencia Despacho del Ministro <dmcorrespondencia@mopt.go.cr>; Nancy Solis Castro Nancy.Solis@mopt.go.cr Asunto: RE: MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026 Sr. Caleb A. Pichardo Aguilar Regidor Propietario Municipalidad de Cartago Fracción Partido Liberación Nacional Estimado señor, reciba un atento saludo. Referente a su oficio MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026, agradecemos mucho su consulta, ya que es de nuestro interés analizar, en conjunto con la Municipalidad de Cartago, la posibilidad de retomar el proyecto llamado "Ruta de las Flores"; en la

carretera nacional #218. Al respecto, le indico lo siguiente: 1. ¿Cuál fue la participación exacta de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras en el proyecto denominado "Ruta de las Flores"? -Para el año 2021, recibimos la iniciativa por parte de la Alcaldía de Cartago, de participar en un proyecto llamado, en ese momento, la "Ruta de las Flores"; a desarrollar en derechos de vía de la ruta nacional #218, camino a Llano Grande. De dicha iniciativa, posteriormente, nació una propuesta de plan de trabajo a realizar (adjunta). -Cabe señalar que este tipo de proyectos son bien recibidos por nosotros, ya que nuestra Dirección cuenta solamente con una cuadrilla de seis funcionarios de campo, para cubrir todos los derechos de vía de la red vial nacional. Lo anterior, nos imposibilita realizar intervenciones constantes en un único punto, o puntos específicos, ya que debemos distribuir la programación del trabajo en las diversas áreas verdes donde laboramos, en todo el país. Por tal motivo, las alianzas con socios externos, como los gobiernos locales, son sumamente importantes; en especial, para el tema del mantenimiento, ya que las plantas colocadas en carretera requieren de un soporte, al menos, durante los primeros dos años posteriores a su siembra, para procurar su supervivencia, dadas las condiciones adversas que enfrentan en este tipo de terrenos. -Estas alianzas estratégicas se realizan a través del programa Adopte una Carretera, el cual es una herramienta que respalda y permite que actores externos al MOPT (como las municipalidades), realicen labores de mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en los derechos de vía de las rutas nacionales, en pro del entorno ecológico y paisajístico de las comunidades. Tal es el caso de Nicoya, Liberia, Osa, Quepos, Río Cuarto, Bagaces, Limón, entre otros. De esta forma, luego del establecimiento por nuestra parte, la sostenibilidad de los proyectos realizados por esta vía depende, principalmente, del apoyo del aliado local. -Por tal motivo, en el año 2021, para el proyecto de la "Ruta de las Flores" propusimos a la Municipalidad de Cartago que se realizara a través de Adopte una Carretera, donde el gobierno local podía buscar también el apoyo de socios externos, para realizar estas labores de manera conjunta con los posibles

adoptantes; bajo nuestra asesoría técnica y apoyo logístico, según nuestras posibilidades (con plantas del vivero, siembra, algunas intervenciones según espacio en cronograma). 2.¿Cuántas hortensias fueron efectivamente cultivadas por los viveros del MOPT para dicho proyecto y cuál fue el costo aproximado asumido por la institución en recursos humanos, insumos y mantenimiento? Asimismo, sírvase indicar cuál fue el valor económico estimado de las 2.000 estacas de hortensias donadas por Mucap y bajo qué criterio técnico o administrativo se determinó su aprovechamiento dentro del proyecto.

-Efectivamente, se recibieron 2000 estacas de hortensias, brindadas por MUCAP, las cuales fueron desarrolladas en nuestro vivero. En términos de costos de las estacas, tendrían que consultarlo directamente con MUCAP, ya que se trató de una donación hecha por ellos. Dichas plantas, una vez con un tamaño apto para la siembra, fueron colocadas en su totalidad en seis puntos de la ruta nacional #218. La labor de siembra fue realizada por nuestro personal de cuadrilla, durante el segundo semestre del año 2021 (adjunto fotografías).

-No obstante, ante el cambio inesperado que se dio en la Alcaldía a finales del año 2021, el proyecto se vio interrumpido por parte de la Municipalidad de Cartago. En ese momento, llevamos a cabo acercamientos con la Sra. Alcaldesa a.i. de entonces, a fin de dar continuidad al proyecto; sin embargo, esto no fue posible. Adjunto remitimos correo electrónico enviado en enero 2022, donde consultábamos a la Alcaldía a.i. si deseaban continuar con el proyecto de la Ruta de las Flores y la firma del acuerdo de Adopte una Carretera; así como la importancia de que la municipalidad pudiese realizar las labores de mantenimiento de las hortensias sembradas en el año 2021, con el propósito de evitar su deterioro y pérdida. Cabe señalar que, antes de continuar produciendo material en nuestro vivero, y programando la siembra de plantas en la ruta #218; nuestra Dirección necesitaba tener la garantía de que el gobierno local continuaría con esta iniciativa, y le brindaría el mantenimiento necesario. De lo contrario, no podríamos destinar recursos a un proyecto que no tenía clara su continuidad en el tiempo. 3.¿Existió algún convenio formal,

carta de entendimiento o autorización administrativa entre el MOPT y la Municipalidad de Cartago para el desarrollo de este proyecto? En caso afirmativo, agradecería copia del documento correspondiente. Adjunto se remite el plan de trabajo citado en la respuesta #1. 4.¿Se realizó algún seguimiento técnico posterior a la siembra para verificar la supervivencia, el mantenimiento y el estado fitosanitario de las plantas? De ser así, agradecería detallar los resultados obtenidos. -Posterior a la siembra, nuestra Dirección aplicó abono, insecticida, y deshierba. No obstante, para garantizar la supervivencia del material vegetal, era imprescindible contar con el apoyo del socio externo, para labores de riego y mantenimiento, durante, al menos, los primeros dos años. Al verse truncado el plan inicial, por los cambios inesperados en la municipalidad, no es posible mantener en el tiempo un proyecto de esta naturaleza, dadas las necesidades del material vegetal colocado. -En diversas ocasiones, hemos retomado con la Alcaldía la iniciativa de firmar un convenio de Adopte una Carretera, para el mejoramiento y mantenimiento de los derechos de vía, tanto de la ruta #218, como de otras carreteras nacionales que atraviesan el cantón. Por tanto, tenemos entendido que la Alcaldía buscó, en su momento, la revisión del documento por parte de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, a fin de enviarlo al Concejo Municipal, para su aprobación y aval de firma. De aprobarse esta gestión por parte de los señores regidores y señoras regidoras, podrían retomarse de inmediato, tanto la Ruta de las Flores, como otras iniciativas a realizar; de forma que pueda garantizarse, por parte de la Municipalidad, el mantenimiento del material vegetal sembrado, que es el punto más importante para procurar el éxito en este tipo de proyectos en carretera. 5.¿Cuántas de las estacas de hortensias sembradas continúan actualmente en buen estado y cuántas se perdieron, se secaron o debieron ser reemplazadas desde el inicio del proyecto? -Para ello, debe realizarse, según espacio en la agenda de trabajo, un inventario actualizado en la zona. 6.Posterior a la siembra inicial anunciada en 2021, ¿se realizaron nuevas siembras, ampliaciones o reposiciones de hortensias dentro

del proyecto "Ruta de las Flores"? En caso afirmativo, indicar fechas, cantidades sembradas, recursos utilizados y las instituciones participantes. - Como indicamos en la respuesta #2, ante el cambio inesperado en la Alcaldía, el proyecto se vio interrumpido, y no pudo ser retomado. 7.Considerando que públicamente se indicó que el proyecto tendría impacto en el turismo y la generación de empleo, ¿existe algún informe técnico o estudio que demuestre resultados concretos alcanzados a partir de esta iniciativa? -Es bien sabido que el paisaje es promotor de bienestar social, ambiental y económico, gracias al uso de principios ecosistémicos; lo anterior, en beneficio, no solo de los seres humanos, sino de otros seres vivos, como los polinizadores. En el caso de esta ruta, en específico, los beneficios esperados deberían consultarse con los gestores iniciales del proyecto, en la Municipalidad. De igual forma, según indicamos en la respuesta #2, ante el cambio inesperado en la Alcaldía, el proyecto se vio interrumpido. Finalmente, aprovechamos el interés manifestado por su persona en este tema, por lo que, de manera atenta, quisiéramos solicitar el apoyo del Concejo Municipal de Cartago, con el propósito de que avalen la firma del acuerdo de Adopte una Carretera, para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes del derecho de vía de diferentes rutas nacionales del cantón. Lo anterior, en un esfuerzo conjunto entre diversos actores, para el beneficio de la comunidad. (el subrayado y negrita no es del original) 4. Que el Plan Trabajo establecido para la "Ruta de la Flores" -aportado por la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras- era el siguiente: Plan de trabajo Ruta de las Flores, carretera nacional #218, Llano Grande de Cartago. Según gira de inspección conjunta MOPT-Municipalidad llevada a cabo el día 06 de setiembre, definimos los seis puntos de trabajo y labores a realizar en cada uno de ellos. A continuación el detalle: 1. Iglesia de Llano Grande: Imagen 1: ubicación área a trabajar. Imagen

Imagen 1: ubicación área a trabajar.



Imagen 2: referencia visual del área a trabajar.



Metodología a implementar: a. Conformación de terreno: chapea del área demarcada en rojo y colocación de 6 m³ de tierra vegetal en el área marcada con amarillo. Calendarización: del 14 al 17 de setiembre 2021 (Municipalidad). a. Siembra de plantas: 350 hortensias con abono. Calendarización: del 20 al 24 de setiembre 2021 (MOPT). b. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores) 2. Esquina frente al restaurante Flores y Café: Imagen 3: ubicación área a trabajar.



Imagen 4: referencia visual del área a trabajar.



Metodología a implementar:

a. Conformación de terreno: chapea del área demarcada en rojo (aproximadamente 400 m²) y colocación de 12 m³ de tierra vegetal en el área marcada con amarillo. Calendarización: del 20 al 24 de setiembre 2021 (Municipalidad). a. Siembra de plantas: 300 hortensias con abono. Calendarización: del 27 de setiembre al 1° de octubre 2021 (MOPT). b. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores). 3.Y griega cruce a Varillal:

Imagen 5: ubicación área a trabajar.



Imagen 6: referencia visual del área a trabajar.



Metodología a implementar:

a. Conformación de terreno: retiro del escombro existente y colocación de 10 m³ de tierra vegetal en el área marcada con amarillo. Calendarización: del 4 al 8 de octubre 2021 (Municipalidad). b. Siembra de plantas: 300 hortensias con abono. Calendarización: del 11 al 15 de octubre 2021 (MOPT). c. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores). 4. Mirador al cañón del Río Reventado. Imagen 7: ubicación área a trabajar.

Imagen 7: ubicación área a trabajar.



Imagen 8: referencia visual del área a trabajar.



Metodología a implementar:

a. Conformación de terreno: chapea del área demarcada en rojo (aproximadamente 300 m²) y colocación de 12 m³ de tierra vegetal en el área marcada con amarillo. Calendarización: del 11 al 15 de octubre 2021 (Municipalidad). b. Siembra de plantas: 300 hortensias con abono. Calendarización: del 18 al 22 de octubre 2021 (MOPT). c. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores). 5. Mirador a la ciudad de Cartago. Imagen 9: ubicación área a trabajar.



Imagen 10: referencia visual del área a trabajar.

Metodología a implementar:

a. Conformación de terreno: chapea del área demarcada en rojo; aproximadamente 300 m² (Municipalidad). b. Siembra de plantas: 200 hortensias con abono. Calendarización: del 20 al 24 de setiembre 2021 (MOPT). c. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores). 6. Cruce ruta 219 con ruta 2018 Colegio Seráfico. Imagen 11: ubicación área a trabajar.



Imagen 10: referencia visual del área a trabajar.



Metodología a implementar:

a. Chapea del área demarcada en rojo (aproximadamente 400 m²) y colocación de 12 m³ de tierra vegetal en el área marcada con amarillo. Calendarización: del 18 al 22 de octubre 2021 (Municipalidad). b. Siembra de plantas: 550 hortensias con abono. Calendarización: del 25 al 29 de octubre 2021 (MOPT). c. Mantenimiento: una intervención cada quince días (por definir rol entre Municipalidad, MOPT y patrocinadores). Observaciones generales: 1. Debe realizarse una gestión de acercamiento e información con los propietarios de las colindancias, para generar una aceptación y conocimiento del proyecto. 2. Es importante destacar la necesidad de riego que se tendrá en los dos veranos siguientes, de al menos dos veces por semana en cada punto trabajado. 3. El mantenimiento consiste en: deshierba, fertilización, poda, y reemplazo de plantas muertas, donde el Ministerio aportará el fertilizante y un stock aproximado de 300 plantas. 4. A la hora de disponer la tierra vegetal en cada sitio, es importante tener contacto directo con el operador de la vagoneta, por

parte de esta Dirección, para indicarle la forma en que debe distribuir la tierra. Por favor contactar al Ing. Steven Piedra Oviedo al teléfono 8384-3606. 5. Agradecemos el nombre del contacto directo operativo por parte de la Municipalidad, a fin de poder coordinar con dicha persona las labores. 6. Por favor comunicarnos cada vez que se realizaron las labores de conformación de terreno en cada uno de los puntos, para proceder con la siembra. 7. En caso de ser necesario al momento de la siembra, es importante tener disponibilidad de un back hoe, con el propósito de acomodar la tierra. 5. Que el 13 de mayo 2026 consulté a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras cuando "se podría tener un inventario actualizado en la zona": De: Caleb Pichardo Aguilar <Calebpa@muni-carta.go.cr> Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2026 11:45 Para: Steven Piedra Oviedo <Steven.Piedra@mopt.go.cr> Cc: Correspondencia Despacho del Ministro <dmcorrespondencia@mopt.go.cr>; Nancy Solis Castro <Nancy.Solis@mopt.go.cr> Asunto: RE: MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026 Estimado don Steven, Un gusto saludarle. En seguimiento a su correo, y respuesta de la pregunta 5 ¿cuándo se podría tener un inventario actualizado en la zona? Quedando atento a su respuesta y consideraciones, Saludos cordiales, 6. Que el 15 de junio de 2026 el señor Steven Piedra contesta mediante correo electrónico: De: Steven Piedra Oviedo <Steven.Piedra@mopt.go.cr> Enviado: lunes, 15 de junio de 2026 12:10 Para: Caleb Pichardo Aguilar <Calebpa@muni-carta.go.cr> Cc: Nancy Solis Castro <Nancy.Solis@mopt.go.cr> Asunto: RE: MC-FPLN-CPA-OFI-393-2026 Buenos días, don Caleb, un gusto saludarlo. En virtud de su consulta, luego de la inspección realizada la semana anterior; podemos decirle que, a la fecha, hay aproximadamente 35 plantas de hortensias en la ruta nacional #218. (el subrayado y negrita no es del original) POR TANTO, SE MOCIONA: Para que, con dispensa de trámite de comisión se solicite respetuosamente al señor alcalde Mario Redondo: 1. Retomar y ampliar de manera significativa el proyecto "Ruta de la Flores" en el Distrito de Llano Grande, para que no se vuelva un proyecto sin seguimiento o un proyecto fallido. 2. Analizar y rendir un

informe sobre la propuesta del director Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, con el propósito de que avalen la firma del acuerdo de "Adopte una Carretera" para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes del derecho de vías…" - Visto el documento, el regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Anteriormente yo había enviado a este Concejo Municipal sobre diferentes iniciativas de la Administración ya sean algunas en este periodo u otras incluso en el anterior y pues dentro de una revisión general está el proyecto llamado *Ruta de las Flores*, esto es con relación a la primera Administración del señor alcalde. La moción básicamente lo que presenta es una cronología del tiempo. En septiembre del 2021 se dio la noticia sobre la siembra de hortensias en lo que denominarían Ruta de las Flores. Este año especialmente en el mes de mayo 2026 le envíe una solicitud de información a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en relación con este proyecto. Él en el oficio y atención que hizo a la solicitud de información de este regidor contesta diferentes elementos que me parece oportuno mencionar. El primero de ellos es que menciona*: "…Estas alianzas estratégicas se realizan a través del programa Adopta una carretera, lo cual es una herramienta que respalda y permite que actores externos al MOPT, como lo es el caso de las municipalidades, realicen labores de mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en los derechos de vía de las rutas nacionales en pro del entorno ecológico y paisajístico de las comunidades…"* Eso me parece oportuno, especialmente con lo que sería el proyecto de ese año, me indica que: *"…Se recibieron dos mil estacas de hortensias; no obstante, ante el cambio inesperado que se dio en la Alcaldía a finales del año 2021 el proyecto se vio interrumpido por parte de la Municipalidad de Cartago…"* Me mencionan que: *"…Cabe señalar que antes de continuar produciendo el material en nuestro vivero y programando la siembra de plantas en la ruta 218, nuestra dirección necesitaba tener la garantía de que el Gobierno Local continuara con esta iniciativa y le brindaría el mantenimiento necesario, de lo contrario no*

podríamos destinar recursos a un proyecto que no tenía clara su continuidad en el tiempo…" Entonces, en resumen al verse truncado el plan inicial, no fue posible mantener en el tiempo un proyecto de esta naturaleza, dadas las necesidades del material vegetal colocado. A mí eso me parece lamentable, yo siempre he sido un defensor que los proyectos deben sobrevivir a cualquier Administración, a cualquier Concejo Municipal independientemente de quien sea su proponente. Algo que me pareció valioso, que me mencionan es que en diversas ocasiones han retomado con la Alcaldía la iniciativa de firmar un convenio de adopte de una carretera, este instrumento como sería eventualmente de aprobación del Concejo Municipal me parece positivo incluso mencionan que tienen entendido que la Alcaldía buscó en su momento la revisión del documento por parte de la asesoría jurídica de la municipalidad a fin de enviarlo al Concejo Municipal para su aprobación. En ese sentido, la moción también detalla el plan de trabajo inicial; no obstante a la fecha hay aproximadamente 35 plantas de hortensias, esto por una inspección de campo que hizo el ingeniero a cargo. Básicamente la moción propone dos cosas, una es solicitar respetuosamente al señor alcalde considerar retomar y ampliar de manera significativa el proyecto Ruta de las Flores en el distrito de Llano Grande para que no se vuelva un proyecto sin seguimiento como tal; me parece que la iniciativa en primera instancia especialmente para lo que es el distrito de Llano Grande sería oportuno con un proyecto más sostenible. Don Alonso Picado mencionó con el tema de la vuelta ciclística sobre las bondades que tiene este distrito y me parece que debería de considerarse al menos. El segundo punto de la moción es analizar y rendir un informe sobre la propuesta del director de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras con el propósito de que avalen la firma y acuerdo, Adopte una Carretera para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes del derecho de vida. Si bien en este caso es para la ruta en Llano Grande, me parece que puede haber otras iniciativas con relación a este tema ya sea en alguna otra incluso algún otro distrito donde ya sea una ruta nacional se pueda considerar algo similar. Importante destacar

que las Hortensias según entiendo fue una donación de MUCAP y también me parece que hay un compromiso con proyectos de este tipo para que puedan ser sostenibles en el tiempo y se cumpla el alcance que se prometió en la ciudadanía en un principio y también por temas de control en esta municipalidad es que me pareció oportuno presentarlo ante el Concejo Municipal. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado cuatro votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, y cinco votos negativos de los regidores Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, rechazar la moción. –** El regidor Pichardo Aguilar, por la justificación del voto, manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Lamento que no se haya podido aprobar esta moción, ya sus razones tendrán los regidores que la votaron en contra. Algo que me parece particularmente importante es sobre la continuidad de los proyectos y que no se vean entorpecidos por cualquier cambio repentino. En el caso de este proyecto consulté si posterior a la siembra inicial anunciada en 2021 se realizaron nuevas siembras, ampliaciones o reposiciones de hortensias dentro del proyecto Ruta de las Flores. En caso afirmativo, indicar fechas, cantidades sembradas, recursos utilizados y las instituciones participantes Ellos indican que como indicaron anteriormente ante el cambio inesperado de la Alcaldía, el proyecto se vio interrumpido y no pudo ser retomado Yo desconozco cuál fue el cambio repentino en este proyecto, pero hay muchos beneficios que de hecho me permití consultar sobre los mismos. Ellos dicen que *“…El paisaje es*

promotor de bienestar social, ambiental y económico gracias al uso de principios ecosistémicos, lo anterior en beneficio no sólo de los seres humanos sino de otros seres vivos como los polinizadores. En el caso de esta ruta, en específico los beneficios esperados deberían consultarse con los gestores iniciales del proyecto en la municipalidad…" Algo que también me parece valioso y que ojalá pueda apelar a la conciencia de los señores regidores es que ellos pues me indicaron *"…Finalmente aprovechamos el interés manifestado por su persona en este tema por lo que de manera atenta quisiéramos solicitar el apoyo del Concejo Municipal de Cartago con el propósito de que avalen la firma del acuerdo de Adopte una Carretera para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes del derecho de vía de diferentes rutas nacionales en el cantón. Lo anterior en un esfuerzo conjunto entre diversos actores para el beneficio de la comunidad…"* Eso me reafirma más el propósito de esta moción. La semana pasada don Mario dijo que yo criticaba las cosas que él había hecho, ya sea la fuente y estatua La Victoriosa y la bandera y este regidor por el contrario nunca lo ha hecho. Lo que dije en ese momento es que en el caso de La Victoriosa pues parecía un pozo sin fondo porque a pesar de que fue una donación se le seguía invirtiendo dinero recurrentemente. En este caso destaco la idea del proyecto original pero me parece preocupante que por cualquier cosa los proyectos se vean truncados en la municipalidad y no tengan el seguimiento oportuno que merecen. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **. ----------**

ARTÍCULO 55. - MOCIÓN 160-2026 FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR PICHARDO AGUILAR, RELACIONADA AL "INFORME OBRAS SIN PERMISOS 2025" EMITIDO POR EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS. ----------

Se conoce moción 160-2026, firmada y presentada por el regidor Pichardo Aguilar, y que dice: *"…CONSIDERANDO: 1. Que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) realiza anualmente el informe especial de*

obras sin licencia municipal. Este 2026 presentó el "Informe Obras Sin Permisos 2025" y, contempla el trabajo realizado durante el 2025 por parte del Departamento de Inspección y Control. 2. Que en dicho informe brinda los siguientes datos de la Provincia de Cartago. Destacándose la Municipalidad de la Unión con 0 obras sin licencia municipal.

Tabla 6. Monto estimado del dinero no recaudado (1% del valor).

Estimación de cobro dejado de percibir por Municipalidades de Cartago			
Periodo: 2025	Valor de m^2 estimado*:	₡365,000.00	
CANTONES	m^2	Valor estimado de obras sin licencia municipal (Millones de colones)	Valor estimado sin cobrar por Municipalidades (1%) (Millones de colones)
Cartago	2,623	₡957.4M	₡9.6M
Paraíso	1,149	₡419.4M	₡4.2M
El Guarco	860	₡313.9M	₡3.1M
Jiménez	750	₡273.8M	₡2.7M
Alvarado	679	₡247.8M	₡2.5M
Turrialba	430	₡157.0M	₡1.6M
Oreamuno	230	₡84.0M	₡0.8M
La Unión	0	₡0.0M	₡0.0M
TOTAL	6,721		₡24.5M

₡365,000 es el valor estimado por m^2, tomado del documento de Hacienda "Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva 2023" Tipo VC03.

cfia

3. Que una comparación de elaboración propia con los informes del CFIA a partir del 2020 tenemos:

Tabla Consolidada: Impacto en el Cantón de Cartago (2020-2025)

Año	m^2 sin licencia	Valor estimado dejado de cobrar (₡)	% sobre el total de la provincia (m^2)*
2020 (II semestre)**	1,169	₡3,740,800	—
2021	1,928	₡6,169,600	24.7%
2022	1,598	₡5,110,000	24.5%
2023	2,144	₡7,800,000	26.9%
2024	2,661	₡9,700,000	25.7%
2025	2,623	₡9,600,000	39.0%
Total 2020-2025	**12,123**	**₡42,120,400**	—

* Porcentaje calculado sobre el total de m^2 sin licencia de la provincia.
** Los datos de 2020 corresponden al segundo semestre, ya que el primer semestre no se midió.
Fuente: INFORMES OBRAS SIN PERMISO CONSTRUCCION CFIA

4. Indica el informe que obras sin licencia municipal constructiva encontradas fueron comunicadas a los respectivos gobiernos locales mediante notas específicas, actualizando el estado de las obras en los casos donde se recibió respuesta en el tiempo estipulado. POR TANTO, SE MOCIONA: Para que, con dispensa de trámite de comisión se solicite respetuosamente al señor alcalde Mario Redondo: 1. ¿Cuántas obras en total por año sin licencia municipal detectó directamente nuestro Municipio? 2. ¿Qué acciones de fiscalización ha implementado la Municipalidad de Cartago para reducir la cantidad de obras ejecutadas sin licencia municipal? 3. ¿Cuál es el procedimiento institucional que se sigue cuando el CFIA comunica la detección de una obra sin licencia municipal en el cantón de Cartago? 4. ¿Qué indicadores utiliza la Administración para evaluar la efectividad de las acciones de control sobre construcciones sin licencia municipal? 5. ¿Cuáles han sido las principales

limitaciones administrativas, técnicas, presupuestarias o legales que han dificultado disminuir la incidencia de obras sin licencia en el cantón? 6. ¿Existe un plan de mejora o estrategia institucional para reducir progresivamente la construcción sin licencia municipal? En caso afirmativo, indicar sus metas, plazos y responsables. 7. ¿Qué porcentaje de las obras reportadas por el CFIA desde el año 2020 han sido posteriormente regularizadas ante la Municipalidad? 8. ¿Cómo verifica la Administración que las obras reportadas sin licencia hayan suspendido actividades o hayan iniciado el proceso de regularización correspondiente? 9. ¿Qué acciones preventivas ha desarrollado la Municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la obligación de obtener licencia de construcción antes de iniciar una obra? 10. ¿Considera la Administración que la estructura actual de inspección municipal es suficiente para atender oportunamente los casos de construcciones sin licencia? 11. ¿Qué mejoras tecnológicas, normativas o procedimentales estimas necesarias la Administración para fortalecer el control de las construcciones sin licencia en el cantón? 12. ¿Cuál ha sido el tiempo promedio transcurrido entre la notificación de una obra sin licencia y la adopción de medidas administrativas por parte de la Municipalidad? 13. ¿Estaría dispuesto, señor alcalde, a gestionar un intercambio de experiencias con el señor alcalde del Cantón de La Unión, a fin de conocer las estrategias, procedimientos y buenas prácticas implementadas por esa municipalidad para reducir o evitar la construcción de obras sin licencia municipal? …" - Visto el documento, el regidor Pichardo Aguilar indica: muchas gracias, señor presidente. Esta moción es principalmente cumpliendo propósitos de control interno y me parece que tiene mérito porque a partir del Informe de Obras sin Permisos 2025 que realiza el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos destaca sobre la estimación de cobro dejado de percibir por las municipalidades de la provincia de Cartago. Especialmente para lo que es el Cantón de Cartago hay un número de 2623 metros cuadrados lo que estaría representando 9.6 millones que dejaría de cobrar la municipalidad. El valor estimado de este mismo número de obras sin

licencia municipal asciende hasta los 957 millones. A mí me parece que eso pues es preocupante y debería de informarse a este Concejo Municipal sobre dicho informe y cifras. Me parece que en lo que corresponde ya a las obras sin licencia municipal constructiva, pues el bien lo dice el informe esto ocurre de manera en todos los cantones; no obstante, en el cantón de La Unión el número de valor de metros cuadrados estimado es de cero lo cual me parece que hay buenas prácticas que se podrían adoptar de este municipio. En particular señor, presidente compañeros y compañeras, la moción plantea unas consultas especialmente al señor alcalde en relación con las acciones de fiscalización que ha implementado este municipio para reducir la cantidad de obras ejecutadas sin licencia municipal, también sobre el procedimiento institucional que se sigue cuando el CFIA comunica la detección de una obra sin licencia municipal en el cantón de Cartago. El flujo de proceso especialmente para lo que es este tema me parece importante a fin de que se pueda considerar para las mejoras y proposiciones que puedan salir de este Concejo Municipal, en los lineamientos que le puedan competir como cuerpo colegiado. Especialmente me parece oportuno que se consulte sobre el plan de mejora o estrategia institucional para que se pueda reducir progresivamente la construcción sin licencia municipal en el cantón central de Cartago. Y al igual como el señor alcalde ha dicho en otras ocasiones lo que no se mide no se mejora por lo cual me parece oportuno indicar si existen metas, plazos y especialmente responsables sobre este tema. Eso sería básicamente, señor presidente la propuesta de dicha moción. Muchas gracias. – El presidente Acevedo Gutiérrez propone dispensar del trámite de comisión. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la dispensa de trámite de comisión por economía procesal; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Pichardo Aguilar, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, aprobar la dispensa de trámite de comisión por economía procesal.-** El presidente Acevedo Gutiérrez propone

votar la moción. Somete a discusión. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta; **se acuerda dando como resultado ocho votos negativos de los regidores Picado Chacón, Camacho Vargas, Zúñiga Orozco, Quesada Moya, Arce Moya, Quesada Cerdas, Alvarado Méndez y Acevedo Gutiérrez, y un voto afirmativo del regidor Pichardo Aguilar, rechazar la moción. –** El regidor Pichardo Aguilar, por la justificación del voto, manifiesta: muchas gracias, señor presidente. Lamento que la moción no se aprobara. Me parece que este Concejo pues tiene una labor de fiscalización importante, especialmente para constatar y verificar si la Administración cumple con ya sea informes externos pero también aquí hay un eventual impacto económico para el municipio y el resguardo de sus recursos pues me parece por supuesto que es importante. Incluso se pregunta en el ítem número 8 ¿cuál es el mecanismo especialmente que usa la Administración para verificar que las obras reportadas sin licencia hayan suspendido actividades o hayan iniciado el proceso de regularización correspondiente? Además de las acciones preventivas ¿qué ha desarrollado la municipalidad para informar a los ciudadanos sobre la obligación de obtener licencia de construcción antes de iniciar una obra? Lamento que no se haya aprobado me parece pues que hay una responsabilidad clara de control interno pero también hacia los ciudadanos de resguardar los recursos y de ser lo más ágil en cuanto a las situaciones que se pueden presentar en el cantón y que el municipio claramente tiene una responsabilidad. Para que se haga constar en actas, señor presidente. Muchas gracias. – Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al regidor Pichardo Aguilar y al alcalde Mario Redondo Poveda. **----------**

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos, el presidente levanta la sesión.

Alberto Acevedo Gutiérrez	Guissella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal